

TOMO #30
CDWV
ALCALDÍA DE ARMENIAATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código:	Correspondencia Recibida: 2016RE42754
Fecha:	Ciudadano: JOSE LIBARDO GUTIERREZ
Versión:	Fecha: 2016-11-16 11:59:46 Asunto: SOLICITUD Método: 2 ESTAMPILLAS, 13
Página:	Destinatario: Jhon Jairo Valencia Riaño Departamento Administrativo de Planeación Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
16	11	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
JOSE LEOBARDO GUTIERREZ MONA			6.356.590
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
CALLE 5N #20-00 Ciudad SORRENTO Apt. 504			3113943209

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

solicito CERTIFICADO de nomenclatura

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
-------------------------	-------------------------------

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES

110

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	
--	--

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

17 AGO 2011



2:50

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL DOSCIENTOS DIEZ
(1210) -----

FECHA: DIEZ Y SEIS (16) DE AGOSTO DE 2.011 -----

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos: 280-

91894 Y 280-90373 -----

CODIGOS CATASTRALES Nos: 01-06-0133-0351-904 y 01-06-0133-0015-
000 -----

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO -----

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA -----

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS
CUATRO (504) DEL BLOQUE NUMERO SEIS (6) DEL EDIFICIO
SORRENTO BLOQUES 5 Y 6 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN
LA CALLE 5 NORTE NUMERO 20-00 Y EL PARQUEADERO NUMERO
UNO (1) DE LA ZONA DE PARQUEO NUMERO TRES (3) -----

CODIGO DEL ACTO: 0125 -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA -----

VALOR DEL ACTO: \$64.300.000.00 -----

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) -----

DE: RAUL ALFREDO GARCIA ACOSTA 79.492.348

DE: ROSARIO MILENA CHAVES RODRIGUEZ 24.157.314

A : JOSE LEOBARDO GUTIERREZ MONA 6.356.590

A : ELSA ELENA IMPATA ESTRADA 24.548.775

A : ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA 1.112.625.102

A : KAROL VANESSA GUTIERREZ IMPATA 1.112.626.647

ESTADO NOTARIAL
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE
ARMENIA QUINDIO, DOY FE QUE LA PRESENTE ES
FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A
LA VISTA. 15 AGO 2011

Cat 1970-A
638
Circulo Notarial de Armenia
Notario Público

2011
Notaria Pública
Notario Público

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y SEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO -----

del año dos mil once (2.011), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO,
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA (QUINDIO), se otorgó la
escritura pública de COMPRAVENTA, que se consigna en los siguientes
términos: COMPARECERON: A) Los señores RAUL ALFREDO GARCIA
ACOSTA y ROSARIO MILENA CHAVES RODRIGUEZ, Colombianos,

mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 79.492.348 y 24.157.314 expedidas en Bogotá D.C. y Tenza (Boyacá), respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, obrando en sus propios nombres, hábiles para contratar y obligarse, quienes en adelante se denominaran LA PARTE VENDEDORA, y B) Los señores JOSE LEOBARDO GUTIERREZ MONA, ELSA ELENA IMPATA ESTRADA, ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA y KAROL VANESSA GUTIERREZ IMPATA, Colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 6.356.590; 24.548.775, 1.112.625.102 y 1.112.626.647 expedidas en La Unión, Valle, la primera, la tercera y la cuarta y en Belén de Umbría, la segunda, de estados civiles casados entre sí con sociedad conyugal vigente los dos primeros, y solteras sin unión marital de hecho, las últimas, obrando en sus propios nombres, hábiles para contratar y obligarse, quienes en adelante se denominaran LA PARTE COMPRADORA, quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y manifestaron: SECCIÓN PRIMERA- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre los siguientes inmuebles: A) EL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504) DEL BLOQUE NUMERO SEIS (6) DEL EDIFICIO "SORRENTO BLOQUES 5 Y 6 -PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 5 NORTE NUMERO 20-00, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en el nivel 10.80 y 13.20 metros, con un área privada de 67.35 metros cuadrados, y un área construida de 72.34 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros, con un coeficiente de copropiedad del 0.221%, constante de sala, comedor, balcón, tres alcobas, cocina, dos baños y zona de ropa, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición:### Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en longitud de 2.00 metros, con muro que lo separa de escaleras; del punto 2 al punto 3 en longitud de 5.90 metros, con muro y columnas que lo separan del apartamento No.503 del bloque No.6; del punto 3 al punto 4, en longitud de 13.10 metros, con muro y ventanas que lo separan de vacío sobre zona verde; del punto 4 al punto 5, en longitud de 8.25 metros con muro, columna y ventanas que lo separan de vacío sobre zona verde; del punto 5 al punto 1, en longitud de 8.80 metros, con muro, columna, ventana y puerta que

Le sus
GARCÍ
Armenia
cédula
bloque
ordinan

Se firm
(2.011)

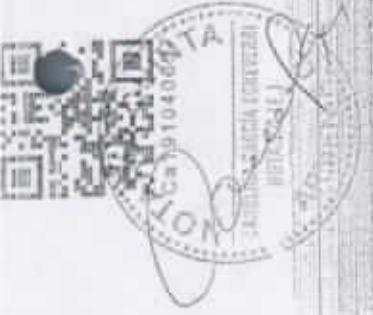
Atentai

MARI
Admin



lo separan de circulación apartamentos bloque No.6 y vacío sobre zona verde. POR EL CENIT, con cubierta bloque No.6 y por EL NADIR, con placa de concreto que lo separa del apartamento No.404 del bloque No.6.###. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 280-91894 y con la ficha catastral número 01-06-0133-0351-804. Y B) EL PARQUEADERO NUMERO UNO (1) DE LA ZONA DE PARQUEO NUMERO TRES (3), UBICADO EN LA CALLE 5 NORTE NUMERO 20-00, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en el nivel +0.00 metros, con un área de 11.66 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad del 0.038%, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición:### POR EL NORTE, en longitud de 5.00 metros, con el parqueadero ZP3-2. POR EL ORIENTE, en longitud de 2.33 metros con la vía vehicular V-2. POR EL SUR, en longitud de 5.00 metros con el lote No.2 y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 2.33 metros con el lote No.2.###. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 280-90373 y con la ficha catastral número 01-06-0133-0015-900. EL EDIFICIO SORRENTO BLOQUE 5 Y 6 – PROPIEDAD HORIZONTAL, está situado en el área urbana de Armenia, Quindío en el sector denominado Ciudadela Sorrento, construido sobre el lote No.2 en la calle 5^a Norte con carrera 20, constante el lote de terreno sobre el cual están construidos los bloques 5 y 6 de un área de 1.995.5 metros cuadrados, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido mediante la escritura pública número 3832 del 01-10-1993 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia. Posteriormente reformado por medio de la escritura pública número 433 del 10-02-2003 otorgada en la Notaría Primera de Armenia, y la cual a su vez fue aclarada por medio de la escritura pública número 1393 del 24-04-2003 otorgada en la Notaría Primera de Armenia, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden a los inmuebles transferidos, en los bienes y áreas de propiedad común del EDIFICIO SORRENTO BLOQUES 5 Y 6 –PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con el Reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido por escritura pública número 3832 del 01-10-1993 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia. Posteriormente reformado por medio de la

COMO NOTARIAZADO DIA 05 DE JULIO DE 2016
ARmenia QUINDIO FOTOCOPIA FIDEL COPIA TQ 12
LA VISTA.



escritura pública número 433 del 10-02-2003 otorgada en la Notaría Primera de Armenia, y la cual a su vez fue aclarada por medio de la escritura pública número 1393 del 24-04-2003 otorgada en la Notaría Primera de Armenia, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. PARAGRAFO.- No obstante la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA, adquirió los referidos inmuebles por compra a los señores CLAUDIA LORENA GOMEZ FRANCO y JULIAN ANDRES HERRERA ARCE, mediante escritura pública número Dos mil trescientos cincuenta y uno (2.351) de fecha veintidós (22) de Junio del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Primera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el 23 de Junio siguiente, bajo los folios de matrículas inmobiliarias números 280-91894 y 280-90373. TERCERA PRECIO: El precio de esta COMPROVENTA es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$54.300.000.00) MONEDA CORRIENTE que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que esta reconoce como valor recibido a entera satisfacción.-PARAGRAFO: Esta compraventa comprende los referidos inmuebles con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tengan y les llegaren a corresponder conforme a la Ley.- CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que los inmuebles objeto de esta COMPROVENTA son de su exclusiva propiedad y los ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se hallan libres de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. CLARAMENTE SE ADVIERTE: Que dentro de la presente compraventa LA PARTE VENDEDORA entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Así mismo declara LA PARTE VENDEDORA que los



inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante LA PARTE COMPRADORA, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En

tal virtud, LA PARTE VENDEDORA responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento.-QUINTA.

ENTREGA: Que desde esta fecha hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes -ACEPTACIÓN:

Presentes: JOSE LEOBARDO GUTIERREZ MONA, ELSA ELENA IMPATA ESTRADA, ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA y KAROL VANESSA GUTIERREZ IMPATA, (PARTE COMPRADORA), de las condiciones antes mencionadas, manifiestan: a) Que aceptan la presente escritura, la VENTA que se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción los inmuebles objeto de la COMPRAVENTA. c) Que igualmente conocen y aceptan el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentran sometidos los inmuebles objeto de la presente enajenación.- ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE

COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo los inmuebles objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996,

COMO NOTARIO QUINTO EN LA PRESENTE ES
ARMEÑA QUINTO, EN LA PRESENTE ES
FIEL COPIA TOMADA ANEXO 2016
LA VISTA.

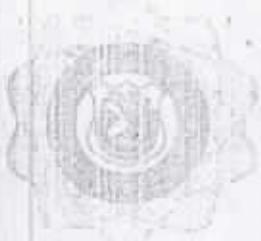
lo
al
la
os

modificada por la Ley 854 de 2.003. Presentes los propietarios de los inmuebles objeto de la presente compraventa, indagados por el Notario manifiestan que son de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente. De otra parte y bajo la gravedad del juramento manifiestan que los inmuebles no están afectados a vivienda familiar. Presentes nuevamente JOSE LEOBARDO GUTIERREZ MONA, ELSA ELENA IMPATA ESTRADA, ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA y KAROL VANESSA GUTIERREZ IMPATA, ya identificados, quienes indagados por el Notario manifiestan que son de estados civiles casados entre sí con sociedad conyugal vigente los dos primeros, y solteras sin unión marital de hecho las últimas, y que el inmueble (apartamento) que por este instrumento adquieran NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."

FINALMENTE LAS PARTES CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 875 DEL 3 DE AGOSTO DEL 2.001 - DEJAN EXPRESA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: QUE PRESENTAN EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES, EL CUAL ES DEL SIGUIENTE TENOR: CIUDADELA SORRENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NIT:800.176.816-0 CERTIFICACION: LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA CIUDADELA SORRENTO, MARIA DEL CARMEN GARCIA ESCAMILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No.41.903.977 DE ARMENIA, CERTIFICA QUE EL SEÑOR RAUL ALFREDO GARCIA ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.78.492.348 DE BOGOTA, PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 504 DEL BLOQUE 06 CON ZONA DE PARQUEO ZP03-1 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2011. SE FIRMA EN LA CIUDAD DE ARMENIA A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011). ATENTAMENTE, MARIA DEL CARMEN GARCIA E. ADMINISTRADORA. FDO Y SELLADO.

ANEXOS: PAZ Y SALVOS DE TESORERIA MUNICIPAL Nos.278799 y 278800 expedidos el 03 de Agosto del 2011 y que vence el 31 de Diciembre del 2011 y PAZ Y SALVOS DE VALORIZACION MUNICIPAL Nos.281968 y 281969 expedidos el 03 de Agosto del 2011 y que vencen el 31 de Diciembre del 2011, dados en Armenia Quindio., a nombre de CHAVEZ RODRIGUEZ ROSARIO MILENA, de los predios con las fichas catastrales Nos.D1-06-

in
ce
er
co
uti
ley
ins
otc
ins
cor
par
rea
lom
situ
pub
ind
noti
ante
prec
dim
matr
incol
gasti
ley 9
escri
TERI
LA
incum
retard
esta e
PAJ



0133-0351-804 y 01-06-0133-0015-000, que se avalúan en las sumas de \$50.808.000,00 y \$3.491.000,00.

IMPORTANTE:

Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección de los

inmuebles, números de matrículas inmobiliarias, números de fichas catastrales. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se transfieren, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición de los bienes, fichas catastrales y matrículas inmobiliarias de los mismos, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por

CONO NOTARIAL CERTIFICADO DE LA OFICINA NOTARIAL
ARMENIA QUINTANA ROO, MEXICO, D.F. DENTRO DE
EL COPIA FUSIONADA CON LA ORIGINAL QUE TUVIE
LA VISTA. 15 NOV 2016



70

ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. — Derechos \$ 177.522,00 •
• • • extensión \$ 10.500,00 •
copias \$ 31.500,00 • • • • • IVA \$ 35.124,00 • • • • • • • • • • • • • • • • •
RETEFUENTE \$ 543.000,00 • • Fondo y Notariado \$ 7.400,00
Decreto 1681 de 1.998, y Resoluciones 11621 y 11903 del 22 y 30 de
Diciembre de 2.010 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La
presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con
los números 7700119443479, 7700119443486, 7700119443493, 7700119443509,
7700119443516.

—
—
—

PARTE VENDEDORA

R. Garcia
RAUL ALFREDO GARCIA ACOSTA
TELEFONO: 3005516647
DIRECCION: CL 5N #20-00 09 C MPT 504
ACTIVIDAD ECONOMICA: NEUROPSICOLOGO
FECHA FIRMA ESCRITURA 16/08/2011



ROSARIO MILENA CHAVES RODRIGUEZ

TELEFONO 3124425116
DIRECCION KM 6.5 KPZC-00 BLOQ. 2-504
ACTIVIDAD ECONOMICA HOGAR
FECHA FIRMA ESCRITURA 16/08/2011





PARTIE COMPRADORA

José Leobardo Gutiérrez M.
JOSE LEOBARDO GUTIERREZ MONA

TELEFONO 313 6306188

DIRECCION calle 13 # 17-05 La Unión (V)

ACTIVIDAD ECONOMICA Comerciante

FECHA FIRMA ESCRITURA 16-08-2011

Elsa Elena Impata Estrada

ELSA ELENA IMPATA ESTRADA

TELEFONO 311 325 2934

DIRECCION calle 13 # 17-05 La Unión Valle

ACTIVIDAD ECONOMICA Hogar

FECHA FIRMA ESCRITURA 16-08-2011

Elizabeth Gutiérrez Impata

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA

TELEFONO 313 685 99 49

DIRECCION Cl 13 # 19-05 La Unión Valle

ACTIVIDAD ECONOMICA Estudiante

FECHA FIRMA ESCRITURA 16-08-2011

NOTARIA Q
LORENA AND
VALLE 4 NOR
REGIMEN CO

CLIENTE H01
FECHA: 16/08/2011

ACT
PRC
Smt. Con
DEF
COI
CCF
IVA
REC
REC
TO1

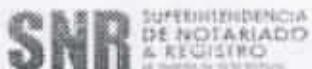
KAROL VANESSA GUTIERREZ
KAROL VANESSA GUTIERREZ IMPATA
TELEFONO 319 6096422
DIRECCION cl 13 # 19-05 La Unión Valle
ACTIVIDAD ECONOMICA estudiante
FECHA FIRMA ESCRITURA 16/08/2011

EL NOTARIO

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO



ELABORO: LORENA R.
ARCHIVO:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
AL SERVICIO DE LA PUEBLA

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016110052558
Referencia/CUS: 16111521752739471
Fecha: 15 de Noviembre de 2016 a las 14:34:34 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expedirán de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16111521752739471

MATRICULA: 91894

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111521752739471

Nro Matrícula: 280-91894

Página 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 02:34:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CÍRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 20-10-1993 RADICACIÓN: 93-015988 CON: ESCRITURA DE: 01-10-1993

CÓDIGO CATASTRAL: 63001010801330351904 COD CATASTRAL ANT: 01-08-0133-0051-904

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

BL #6 APTO. #504 - NIVEL 10.80 Y 13.20 AREA PRIVADA DE 87.35 METROS CUADRADOS. AREA CONSTRUIDA DE 72.34 METROS CUADRADOS ALTURA LIBRE DE 2.40 METROS Y UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 2.45% -LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3832 DE 1 DE OCTUBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984) - NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 1303 DE 24-04-03 EL COEFICIENTE ES DE 0.2216

COMPLEMENTACION:

I.- "M & M CONSTRUCCIONES LTDA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, EN \$84.000.000.00 POR ESCRITURA #1697 DE 17 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 1990. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #1985 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 1990, EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LAS FICHAS CATASTRALES. NUEVAMENTE FUE ACLARADA POR LA #5089 DE 28 DE OCTUBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1991, EN CUANTO AL AREA Y UBICACION CORRECTA DEL INMUEBLE, SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA. - II.- EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, EN \$31.069.093.25 POR ESCRITURA #1077 DE 10 DE MAYO DE 1984, DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1984. - III.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN PERMUTA CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA, (CUOTA DEL 35%) Y LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, (CUOTA DEL 65%), EN \$21.232.000.00 POR ESCRITURA #2027 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1979, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1979. - IV.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION UN LOTE POR COMPRA A JULIA SERNA DE URREA, STELLA SERNA DE ANGEL, JOSE MARIA SERNA GUTIERREZ, EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ Y DORIS SERNA DE KEMPH, EN \$5.056.200.00 CON DESTINO AL PARQUE DE RECREACION, POR ESCRITURA #1956 DE 29 DE JULIO DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977. - V.- ANA JULIA SERNA GUTIERREZ (SIC), STELLA SERNA GUTIERREZ (SIC), DORIS SERNA GUTIERREZ (SIC), JOSE MARIA SERNA GUTIERREZ Y EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN EVANGELISTA SERNA SALAZAR, EN LA PROPORCION DE \$123.586.25, \$111.738.75, \$123.586.25, \$15.562.50, Y \$123.586.25, EN SU ORDEN, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1963 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 1983. - VI.- LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA (NUMERAL III), ADQUIRIO OTRO LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SALOMON JIMENEZ BEAVIDES, EN \$6.414.180.00, POR ESCRITURA #2605 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977. - VII.- SALOMON JIMENEZ BEAVIDES, ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS ANTONIO NIÑO DIAZ E INES SANCHEZ DE NIÑO, EN \$780.000.00 POR ESCRITURA #2578 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1977. - VIII.- JESUS ANTONIO NIÑO DIAZ E INES SANCHEZ DE NIÑO, ADQUIRIERON POR COMPRA A AURA ECHEVERRI DE BALLESTEROS, EN \$215.000.00 POR ESCRITURA #948 DE 7 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1987. - IX.- POR ESCRITURA #5069 DE 25 DE OCTUBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1991, "M & M CONSTRUCCIONES LIMITADA", VERIFICO LOTE. - X.- POR ESCRITURA #1175 DE 15 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1992, "M & M CONSTRUCCIONES LTDA" VERIFICO NUEVAMENTE ENGLOBAMIENTO. - XI.- POR ESCRITURA #2476 DE JULIO 6 DE 1993, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1993, "M & M CONSTRUCCIONES LTDA" (SIC) VERIFICO ENGLOBAMIENTO. - EL LOTE SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYO EL EDIFICIO SORRENTO BLOQUES 5 Y 6 LOTE #2, CONSTA DE UNA EXTENSION DE 1.955.5 M² METROS CUADRADOS. PARTIENDO DE LA ZONA DE PARQUEO NUMERO DOS Y SIGUIENDO AL OCCIDENTE EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 32 METROS Y LINDANDO CON EL LOTE #1, LUEGO SIGUIENDO AL NORTE EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 24 METROS Y LINDANDO CON LA VIA V-1, LUEGO SIGUIENDO AL NORTE EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 7 METROS Y LINDANDO CON LA VIA VEHICULAR V1, LUEGO SIGUIENDO AL ORIENTE EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40 METROS Y LINDANDO CON TERRENOS DEL COLEGIO JORGE ISAAC, LUEGO SIGUIENDO AL SUR EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 43 METROS, LINDANDO CON ZONA DE PARQUEO NUMERO 4, DE ESTE Y SIGUIENDO AL SUR EN LONGITUD APROXIMADA DE 7 METROS Y LINDANDO CON LA ZONA DE PARQUEO NUMERO 3, LUEGO SIGUIENDO AL ORIENTE EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5 METROS Y LINDANDO CON ZONA DE PARQUEO NUMERO 3, DE ESTE SIGUIENDO AL SUR EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 11 METROS, LINDANDO CON LA VIA VEHICULAR V2, LUEGO SIGUIENDO AL OCCIDENTE EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA**CERTIFICADO DE TRADICIÓN****MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16111521752739471

Nro Matrícula: 280-91894

Página 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2018 a las 02:34:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

METROS Y LINDANDO CON LA ZONA DE PARQUEO NUMERO 2, DE ESTE SIGUIENDO AL SUR EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8 METROS Y
LINDANDO CON LA ZONA DE PARQUEO NUMERO 2, HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA.-**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 NORTE 20-00 BLOQUE 8 APARTAMENTO 504 EDIFICIO SORRENTO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280-90371

ANOTACIÓN: Nro 001 Fecha: 31-10-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5070 DEL 28-10-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCIÓN CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: M Y M CONSTRUCCIONES LIMITADA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA X

ANOTACIÓN: Nro 002 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 15968

Doc: ESCRITURA 3832 DEL 01-10-1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 360 CONSTITUCIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "M & M CONSTRUCCIONES LIMITADA" X

ANOTACIÓN: Nro 003 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 21275

Doc: ESCRITURA 7686 DEL 23-12-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$16,650,000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: M Y M CONSTRUCCIONES LIMITADA

A: MARIN RIOS GLORIA PATRICIA X

A: RIOS DE MARIN MAGDALENA X

ANOTACIÓN: Nro 004 Fecha: 30-12-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7686 DEL 23-12-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$13,300,000

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN RIOS GLORIA PATRICIA

DE: RIOS DE MARIN MAGDALENA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111521752739471

Nro Matrícula: 280-91894

Página 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 02:34:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ANOTACIÓN: Nro 005 Fecha: 23-02-1995 Radicación: 95-3275

Doc: ESCRITURA 938 DEL 22-02-1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 1

ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN: 650 CANCELACIÓN HIPOTECA EN CUANTO A ESTE Y 70 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: M Y M CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro 006 Fecha: 25-01-1996 Radicación: 96-1489

Doc: ESCRITURA 323 DEL 20-01-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$9.990.000

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 361 COMPROVANTA EL 50% ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN RIOS GLORIA PATRICIA

A: RIOS DE MARIN MAGDALENA

X

ANOTACIÓN: Nro 007 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-9881

Doc: ESCRITURA 433 DEL 10-02-2003 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3832 DE 01-10-93 NOTARIA 2 DE ARMENIA SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DEL 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CIUDADELA SORRENTO

ANOTACIÓN: Nro 008 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-9882

Doc: ESCRITURA 1383 DEL 24-04-2003 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: OTRO: 0901 ACLARACIÓN ESCRITURA 433 DE 10-02-03 EN CUANTO A LA MATRÍCULA MÁTRIZ Y LOS #S DE LAS ESCRITURAS POR LAS CUALES CADA BLOQUE FUE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL Y EN EL SENTIDO DE REFORMAR LOS COEFICIENTES DE COPROPRIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CIUDADELA SORRENTO

ANOTACIÓN: Nro 009 Fecha: 13-08-2007 Radicación: 2007-280-8-15632

Doc: ESCRITURA 2504 DEL 02-08-2007 NOTARIA SETENTA Y DOS

VALOR ACTO: \$13.300.000

Se cancela anotación Nro: 4

ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN: 0843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. DESIONARIO DE BANCAFE ANTES CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111521752739471

Nro Matrícula: 280-91894

Página 4

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 02:34:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARÍN RIOS GLORIA PATRICIA

A: RIOS DE MARIN MAGDALENA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-2007 Radicación: 2007-280-6-20433

Doc: ESCRITURA 2522 DEL 17-10-2007 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$46.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPROVANTA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS DE MARIN MAGDALENA CC# 24265383A: GOMEZ FRANCO CLAUDIA LORENA CC# 41048028 XA: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES CC# 9971636 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-10-2007 Radicación: 2007-280-6-20433

Doc: ESCRITURA 2522 DEL 17-10-2007 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FRANCO CLAUDIA LORENA CC# 41048028 XDE: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES CC# 9971636 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-280-6-3534

Doc: OFICIO 310 DEL 16-02-2010 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CIUDADELA SORRENTO

A: GOMEZ (SIC) FRANCO CLAUDIA LORENA XA: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES (SIC) X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-05-2010 Radicación: 2010-280-6-10996

Doc: OFICIO 1520 DEL 15-05-2010 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CIUDADELA SORRENTO

A: GOMEZ FRANCO CLAUDIA LORENA XA: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES X

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION!"**

No tiene validez "n la firma del registrador en la ultima página.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-280-6-11116

Doc: ESCRITURA 2361 DEL 22-06-2010 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$52,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FRANCO CLAUDIA LORENA

CC# 41048028

DE: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES

CC# 9971636

A: CHAVES RODRIGUEZ ROSARIO MILENA

CC# 24157314 X

A: GARCIA ACOSTA RAUL ALFREDO

CC# 79492348 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-280-6-11116

Doc: ESCRITURA 2351 DEL 22-06-2010 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES RODRIGUEZ ROSARIO MILENA

CC# 24157314 X

A: GARCIA ACOSTA RAUL ALFREDO

CC# 79492348 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-06-2010 Radicación: 2010-280-6-14389

Doc: ESCRITURA 2018 DEL 13-06-2010 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotacion Nro: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A/ BBVA COLOMBIA S.A

CC# 41048028

A: GOMEZ FRANCO CLAUDIA LORENA

CC# 9971636

A: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-06-2011 Radicación: 2011-280-6-13972

Doc: ESCRITURA 1143 DEL 03-06-2011 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotacion Nro: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES RODRIGUEZ ROSARIO MILENA

CC# 24157314 X

A: GARCIA ACOSTA RAUL ALFREDO

CC# 79492348 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-06-2011 Radicación: 2011-280-6-14641

Doc: ESCRITURA 1210 DEL 16-06-2011 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$54,300,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111521752739471

Nro Matrícula: 280-91894

Página 5

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 02:34:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-280-6-11116

Doc: ESCRITURA 2351 DEL 22-06-2010 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$52,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FRANCO CLAUDIA LORENA

CC# 41948028

DE: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES

CC# 8971838

A: CHAVES RODRIGUEZ ROSARIO MILENA

CC# 24157314 X

A: GARCIA ACOSTA RAUL ALFREDO

CC# 79492348 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-06-2010 Radicación: 2010-280-6-11116

Doc: ESCRITURA 2351 DEL 22-06-2010 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES RODRIGUEZ ROSARIO MILENA

CC# 24157314 X

A: GARCIA ACOSTA RAUL ALFREDO

CC# 79492348 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-280-6-14389

Doc: ESCRITURA 2016 DEL 13-08-2010 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.

CC# 41948028

A: GOMEZ FRANCO CLAUDIA LORENA

CC# 8971838

A: HERRERA ARCE JULIAN ANDRES

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-08-2011 Radicación: 2011-280-6-13972

Doc: ESCRITURA 1143 DEL 03-08-2011 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES RODRIGUEZ ROSARIO MILENA

CC# 24157314 X

A: GARCIA ACOSTA RAUL ALFREDO

CC# 79492348 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-08-2011 Radicación: 2011-280-6-14641

Doc: ESCRITURA 1210 DEL 16-08-2011 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$54,300,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA**CERTIFICADO DE TRADICIÓN****MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16111521752739471

Nro Matrícula: 280-91894

Página 6

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 02:34:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPROVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES RODRIGUEZ ROSARIO MILENA CCR# 24157314

DE: GARCIA ACOSTA RAUL ALFREDO CCR# 78462348

A: GUTIERREZ IMPATA ELIZABETH CCR# 1112625102 X

A: GUTIERREZ IMPATA KAROL VANESSA CCR# 1112626647 X

A: GUTIERREZ MONA JOSE LEONARDO CCR# 63565900 X

A: IMPATA ESTRADA ROSA ELENA CCR# 24548775 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 5589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO I.G.A.C-SNR DE 23-09-2008)

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2018-280-1-87804 FECHA: 15-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 23 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1110



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010601330351904, con matrícula inmobiliaria 280-91894, Ubicado en CII 5N # 20-00 BI 6 Apto 504 Edif. Sorrento, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 5 NORTE # 20 – 00 , CONJ CERRADO SORRENTO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1210, del 16 de Agosto de 2011, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ LEOBARDO GUTIÉRREZ M.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN	de Planeación Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera
10	11	2016		
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)				

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja		Reclamo		Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA		
Teresita de Jesús Soto Jaramillo				24481142		
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO		
Teresotajara@gmail.com				7454904 - 3206438040		
DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)						

En la escritura y certificado de Tradición, figura calle San Norte 17-15 y en el recibo de Valorización figura el # 17-15.

La dirección correcta debe ser: calle 5 Norte # 17-13
segundo piso Edificio Teresita

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Actualización de Nomenclatura

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud.

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



Liquidación Factura.. No.

7150973

INFORMACION DEL PREDIO

Propietario:	CLAUDIA MARIA BEDOYA SOTO	Numero Catastral:	01-06-00-00-0141-0901-9-00-00-0013
Identificación:	8297	Área Catastral del Predio (m2):	195.00
Destinación Económica-Uso:	A	Matrícula Inmobiliaria:	280-57932
Sector:	06	Dirección del Inmueble:	C 5N 17 15 AP 201 ED TERSITA
Estrato Socioeconómico:	5	Dirección de Notificación:	C 5N 17 15 AP 201 ED TERSITA

INFORMACION DE DISTRIBUCION

Factores	Factor del valor del beneficio	1.27 Monto distribuible:	142,400,000,000.0
	Factor socioeconómico	8.00 Área Virtual (m2)	1,981,2000
	Factor de destinación económica	1.00 Constante de Distribución:	2,088.5
	Factor de altura o pisos	1.00 Contribución Individual (Pesos)	4,137,892.5

NOTIFICACIÓN Y DISCUSIÓN

Notificación. En los términos del artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 2014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, se notifica este acto a través de la publicación en gaceta oficial del Municipio de Armenia y en la página web del Municipio. Adicionalmente se envía por correo a la dirección del predio y/o a la informada por el propietario como dirección de notificación para efectos de divulgación. En los términos del Artículo 20 de 2014 y del Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, contra este acto de liquidación factura procede el recurso de reconsideración dentro del mes siguiente a su notificación, el cual se podrá presentar de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura.

ALTERNATIVAS DE PAGO

FORMA DE PAGO 1. PAGO ANTICIPADO DE LA CONTRIBUCIÓN (15% de descuento sobre total contribución)

Plazo (meses)	Cuotas	Vencimiento	Descuento (15%)	Total a Pagar
3	1	08 de Abril de 2016	620,684.00	3,517,209.00

FORMA DE PAGO 2. FINANCIACIÓN 5 CUOTAS ANUALES IGUALES (10% de descuento sobre capital de cada cuota)

Cuotas	Vencimiento Cuota Anual	Descuento (10%)	cuota total a pagar primer año
5	04 de Febrero de 2016	106,872.00	961,852.00

FORMA DE PAGO 3. FINANCIACIÓN 60 CUOTAS MENSUALES IGUALES

Cuotas	Vencimiento Cuota Mensual	Cuota a pagar
60	29 de Enero de 2016	95,853.00

Secretario de Infraestructura



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890.000.464-3
Carrera 17 No.16-00, CAM
Tel: (6) 7417100, Ext. 120



CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

DOCUMENTO DE COBRO No. 7150973

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 Noviembre 2016

Nombre: CLAUDIA MARIA BEDOYA SOTO

Tipo y número Identificación 8297

Dirección del predio : C 5N 17 15 AP 201 ED TERSITA

FORMA DE PAGO 1. PAGO ANTICIPADO DE LA CONTRIBUCIÓN (15% de descuento sobre total contribución)



(41517709998301061/8020)00000000000007150973/39001000003517209/96120160408

FORMA DE PAGO 2. FINANCIACIÓN CUOTAS ANUALES IGUALES



(41517709998301061/8020)00000000000007150973/3900100000961852/96120160204

FORMA DE PAGO 3. FINANCIACIÓN CUOTAS MENSUALES IGUALES



(41517709998301061/8020)00000000000007150973/3900100000095853/96120160129

Valor a Pagar 3,517,209.00

Valor a Pagar 961,852.00

Valor a Pagar 95,853.00

PUNTOS DE PAGO

Bancocomewe	Banco Colombia
Banco de Occidente	Banco BBVA
Banco Davivienda	Banco Caja Social
Sudameris	Banco Corpbanca
Banco de Bogotá	Banco Pichincha
Banco Colpatria	Banco Popular
Banco Agrario de Colombia	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro-Matricula: 280-57932

Impreso el 9 de Marzo de 2015 a las 03:11:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 14/1/1986 RADICACIÓN: 86-000105 CON ESCRITURA DE 31/12/1985

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 630010106014 0013901

COD CATASTRAL ANT: 01-6-141 013-901

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS.

APARTAMENTO # 2-01 CONSTA DE UNA AREA PRIVADA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO DE 152.49 M². ALTURA LIBRE EN EL SEGUNDO PISO DE 2.30 MTS COEFICIENTE DE 55.99%. - LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1534 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1985 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA (ARTICULO 11 L. CRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

I. HARVEY BEDOYA ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A TERESITA DE JESUS SOTO JARAMILLO EN \$855.000.00 POR ESCRITURA 1457 DE 12 DE JUNIO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1985. - II. TERESITA DE JESUS SOTO JARAMILLO, ADQUIRIO POR COMPRA A OSCAR GALLO HENAO, EN \$565.000.00, POR ESCRITURA 601 DE 7 DE JUNIO DE 1983, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1983. - III. OSCAR GALLO HENAO, ADQUIRIO MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A JAIME GOMEZ GALLEGOS, EN \$200.000.00 POR ESCRITURA #2414 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1978. - IV. JAIME GOMEZ GALLEGOS, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGO PALACIO ARANGO, EN \$60.000.00, POR ESCRITURA 2440 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1975, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1975. - V. RODRIGO PALACIO ARANGO, ADQUIRIO POR COMPRA A MEDARDO ARCILA GIRALDO, EN \$13.600.00 POR ESCRITURA #2091 DE 19 DE OCTUBRE DE 1972, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1972. - VI. MEDARDO ARCILA GIRALDO, ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE PROFESIONALES LIMITADA, EN \$17.300.00, POR ESCRITURA #1888 DE 20 DE AGOSTO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969. - VII. LA COOPERATIVA DE HABITACIONES DE PROFESIONALES DE ARMENIA (SIC), ADQUIRIO MAYOR PORCIÓN SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 5 DE JUNIO DE 1963, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN EVANGELISTA SERNA SALAZAR, REGISTRADO EL 10 DE JUNIO DE 1963. - ESTE REMATE FUE PRÓTTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2658 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1969. - VIII. F. TERESITA ARMENIA, TIENE UNA EXTENSION DE 348.00 METROS CUADRADOS, ALINERADO ASI: NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 7.50 METROS CON LA CAL. E-5. NORTE, SUR: EN LONGITUD APROXIMADA DE 7.50 METROS CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA PROPIEDAD DE LA SUCESION DEL SEÑOR EVANGELISTA SERNA, ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 49.40 METROS CON EL LOTE DISTINGUIDO CON EL NUMERO 22, DE LA COOPERATIVA, OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 43.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR GALLO HENAO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 5 NORTE 17-11 APTO. 2-01 E. TERESITA ARMENIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
280-45198

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/1/1986 Radicación 86-000105
DOC ESCRITURA 3534 DEL: 31/12/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BEDOYA ZAPATA HARVEY X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 13/3/1986 Radicación 86-00-2407

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 280-57932

SEGUROS
BOLIVAR
NIT. 860.022

Impreso el 9 de Marzo de 2015 a las 03:11:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 114 DEL 13/3/1986 NOTARIA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA VALOR INDETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA ZAPATA HARVEY X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/3/1994 Radicación 94-4074
DOC: ESCRITURA 1477 DEL: 7/3/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 11.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA ZAPATA HARVEY
A: SOTO JARAMILLO TERESITA DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/8/1994 Radicación 94-0-14227
DOC: ESCRITURA 356 DEL: 19/8/1994 NOTARIA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 999 RATIFICACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JARAMILLO TERESITA DE JESUS X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 5/1/1995 Radicación 95-000-324
DOC: ESCRITURA 56 DEL: 5/1/1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 13.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO JARAMILLO TERESITA DE JESUS
A: BEDOYA ZAPATA MIRYAM X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/8/1996 Radicación 96-15217
DOC: ESCRITURA 4313 DEL: 18/8/1996 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 27.025.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA ZAPATA MIRYAM OC# 24475699
A: BEDOYA SOTO LUIS MIGUEL TIN# 86041851823 X
A: BEDOYA SOTO CLAUDIA MARIA TIN# 83080208297 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 15/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 001 No. corrección: 1 Radicación: 0 Fecha: 7/1/1986
SOBRE BORRADO. "PROTOCOLIZADO", NORTE, "APROXIMA'DA" - SI VALEN ART. 35 DECRETO 1250 DE 1970.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-57932

Impreso el 9 de Marzo de 2015 a las 03:11:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

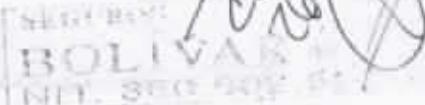
TURNO: 2015-280-1-23383 FECHA: 9/3/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nMEiiDEFyOR/jxdIN2xUfi/iMI2/+JGE1YFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

A2 + Gier



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS





AA- 0153399

No. 56.x.x.x. INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y SEIS.X.

En la ciudad de Armenia

cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de enero, de mil novecientos noventa y cinco. (1995), ante mí GUILLERMO OSORIO SCARIO Notario tercero, compareció la señora TERESITA DE JESÚS SOTO JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 4.481.142 de Armenia, de estado civil soltera, quien se identificó debidamente de todo lo cual doy fe, y dijo: PRIMERO. Que transiere a título de venta en favor de MIRYAM BEDOYA ZAPATA, mayor y vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.475.633 de Armenia, de estado civil soltera, quien tambien se identifico debidamente de todo lo cual doy fe, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (# 201), el cual hace parte del edificio TERESITA ARMENIA, ubicado en el área urbana de Armenia, en la calle 5a. Norte, distinguido en sus puertas de entrada, con los Nos. 1709 y 17-11 en la Urbanización Delicias, segun la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad, con ficha o tarjeta No. 01-6-141-011, inmueble que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: PCR EL FRENTE, en longitud de 7.50 metros, con la calle 5a. Norte; PCR UN TADO, con propiedad del señor Oscar Gallo Henao en longitud de 43.40 metros; EL OIRO COSTADO, con el lote distinguido con el No. 22 de la Cooperativa, en gitud de 49.40 metros y PCR EL CENTRO, en longitud de 7.50 metros más o menos en terrenos que son o fueron de propiedad de la sucesión Evangelista Serna. EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (# 201), objeto de la presente venta, que parte del edificio TERESITA ARMENIA ya descritos, tiene una área privada de



dora libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su

dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias.x.x.

QUINTO.Que hace la venta en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

(\$13.200.000.oo)MCTE, suma que declara tener recibida en dinero efectivo y .x.x.

a entera satisfacción de parte de la compradora.Presente la compradora de las

condiciones civiles dichas, d."o:Que acepta esta escritura y la venta que en favor

contiene por estar todo de acuerdo a lo pactado.Leídb este instrumento a las

comparecientes a quienes advertí la formalidad del registro oportuno,lo aprobaron

y firman conmigo el Notario que doy fe.Derechos\$37250,ooDecreto 1572 de 1.994.

ANEXOS.Paz y salvo Nos. 67420 y 57163 expedidos por el tesorero de rentas municipales de Armenia y la oficina de valorización Municipal de Armenia el día 03

de enero de 1.995, a TERESA SOTO, con relación a la ficha No.01-6-141-013,válidos

hasta el 31 y 03 de diciembre y febrero de 1.995.xAvalúo\$ 13.150.000.ooSe .x.x.

otorgó en las hojas Nos. AA 0153399/400

TERESA DE JESÚS SOTO JARAMILLO

MIRIAM MEDICAVINPATA

DR. GUILLERMO OSORIO OSCARIO

NOTARIO TERCERO

util que se destinan para MIRYAM BEDOYA ZAPATA X.X. COMO TITULO DE DOMINIO
Derechos Deceto 1072 de 1.994

Armenia, enero 05 de 1.995



DR. GUILLERMO OSORIO OSORIO

NOTARIO TERCERO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

**DE
CALIFICACION**

280-0057932

HELIA No. 01

CÓDIGO CATASTRAL

2 copies

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	ARMENIA	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION EDIF. TERESITA ARMENIA APTO #201 CALLE 5a N° 17-11			
RURAL <input type="checkbox"/>				

SE ABRE ESTA MATRÍCULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRÍCULAS	<input type="checkbox"/>	DE LA	A LA
CERRAR MATRÍCULAS	<input type="checkbox"/>		

ANOTACION			Nº. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y Nº.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
05	01	95	000324	ESCRITURA 56	05	01	95	NOTARIA 3a.	ARMENIA	

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO
	CODIGO	Modo Adquisicion	Gravamen	Lim. Dominio	M. Causales	Tenencia	Fase Transicion	
005	101 X					Cancilla Anotacion No.	COMPROVENTA	13'200.000-00

** Sem infiltratum cum levibus.*

©Proprietary

Directionerit:

• SI EL DOCUMENTO AFFECTA VARIOS PREDIOS ARCHÍVESE EN LA MATRÍCULA NÚMERO

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR			FECHA			MECANOGRAFA		
DÍA	MES	AÑO	FIRMA		INIC.	DÍA	MES	AÑO	FIRMA		INIC.
06	01	95	<i>Ramón A. Gómez</i>			10	01	95	<i>Asl</i>		

FECHA			EL REGISTRADOR
DIA	MES	AÑO	
11	ENE.	1995	

FORMA R.F. 3A

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos).



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 23 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1111



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010601410013901, con matrícula inmobiliaria 280-57932, Ubicado en Cll 5 N # 17-11 Apto 201 Edif. Teresita Armenia, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 5 NORTE # 17 – 15, EDIF. TERESITA , BARRIO PROFESIONALES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 56, del 05 de Enero de 1995, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de TERESITA DE JESÚS SOTO J.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapíe Álvarez
Subdirectora

Verificada
7.496.864
CIS

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. .
Elaboró: EDWIN L. .

Ciudadano: MARTHA LUCIA

BELTRAN RINCON

Fecha: 2016-11-15 08:59:18

Asunto: SOLICITUD

Anexos: 0

Destinatario

Jhon Jairo Valencia Riaño

Departamento Administrativo

de Planeación

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Noviembre 11 de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE

Subdirectora

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Armenia

Asunto: Solicitud **CERTIFICADO**
NOMENCLATURA

Cordial saludo,

A través de la presente me permito solicitar a su despacho la expedición de certificado de nomenclatura para el **funcionamiento de cafetería en el espacio público ubicado contiguo a la Carrera 12 Nro. 1 A Norte 20.**

Es de anotar que este espacio público tiene licencia para intervención y ocupación otorgada por su despacho mediante la resolución Nro. 220 de agosto 11 de 2016.

El anterior certificado de nomenclatura se requiere con el fin de proceder a solicitar las respectivas conexiones de servicios públicos domiciliarios y obtener el registro mercantil ante la cama de comercio de Armenia

Para ello me permito anexar copia de la resolución Nro. 220 de agosto 11 de 2016, antes citada.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Atentamente



MARTHA LUCIA BELTRÁN RINCÓN
 C.C. 24.4573.742 de Calarcá
 Celular 315-5907910

1112/

U = q lema

17

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 23 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1112



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010602150001000, con matrícula inmobiliaria 280-63053, Ubicado en Urb los Fundadores Zona Verde de Cesión Etapa 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 12 # 1A NORTE - 02

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1622, del 01 de Junio de 2004, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARTHA LUCIA BELTRAN RINCON.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapíe Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

Angelly
23/10/2016

CDWLN
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código:	R-DE-PST-002-2016RE41758
Fecha:	2016-11-04 15:37:17
Versión:	13/11/2016
Página:	10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:	Jairo Valencia Riaño
Recibido por:	Ana Cecilia Lopez Barrera

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
4	11	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
Fanny Ortiz Nelgarejo			51685661
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
nigepon128@hotmail.com			321 8627850 - 3113683243

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitar Certificado de nomenclatura del predio
Ubicado en Armenia, Quindío, barrio Villa Carolina
1^a etapa, N_o R Casa # 10.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)	

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES	
Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	III3 ✓

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
e-mail: notaria4arm@telesat.com.co
ESCRITURA NUMERO: 1637
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE
FECHA VEINTIDOS (22) DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO Y CLASE DE ACTOS: UN (1) ACTO
1. CODIGO: 0125.- COMPROVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

MARTHA LIBIA LONDOÑO MEJIA C.C. 41.904.737
GLORIA CECILIA LONDOÑO MEJIA C.C. 41.900.148

PARTE COMPRADORA:

FANNY ORTIZ MELGAREJO C.C. 51.685.661

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-114730

FICHA Y VALUO CATASTRAL: 01-03-0063-0010-000; \$30.221.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, LOTE 10 MANZANA "R" URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

VALOR DEL ACTO: \$30.300.000.00

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de MAYO del año DOS MIL OCHO (2.008) a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA comparecieron: El(la) (los) (las) señor(a) MARTHA LIBIA LONDOÑO MEJIA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia / Quindio, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No(s). 41.904.737 expedida en Armenia / Quindio, estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, hábil(es) para contratar y obligarse; quien(e)(s) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es); y el señor GILDARDO GALLEGOS GOMEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Itagui / Antioquia, de transito por Armenia, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No(s). 7.537.241 expedida en Armenia / Quindio, hábil para contratar y obligarse; quien obra en nombre y representación de la señora GLORIA GILBERTO RAMIREZ ARCILA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia / Quindio, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No(s). 7.537.241 expedida en Armenia / Quindio, hábil para contratar y obligarse;



LONDONO MEJIA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Itagui / Antioquia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No(s). 41.900.148 expedida en Armenia / Quindio, hábil para contratar y obligarse, todo lo cual consta en el poder especial debidamente autenticado y que se protocoliza con la presente escritura; y manifiesta que se encuentra vigente en todas sus partes y que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad; quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el (la) señor(a) ESTHER QUIROGA DE PULIDO , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 24.563.519 expedida en Calarca / Quindio , quien obra en este acto en calidad de AGENTE OFICIOSO del(la) señor(a) FANNY ORTIZ MELGAREJO, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina y residente en España, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.685.661 expedida en Bogotá D.E., hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiestan: PRIMERO. OBJETO DE CONTRATO COMPRAVENTA.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, LOTE 10 MANZANA "R" URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; lote de terreno constante de cinco metros de frente (5.00 mts) por doce metros de centro o fondo (12.00 mts), predio identificado con la ficha catastral numero 01-03-0956-0010-000, comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: ##### POR EL FRENTE CON VIA PUBLICA, POR UN COSTADO TAMBIEN CON VIA PUBLICA, POR EL CENTRO O FONDO CON EL LOTE NUMERO 9 Y POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE NUMERO 11. ##### PARAGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA, realizada a la FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESKUIN"; a través de la Escritura Pública No. 494 del 27/01/1998 otorgada en la Notaría SEGUNDA DE ARMENIA; instrumento debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-114730 de fecha



a LA PARTE VENDEDORA, dinero que la parte vendedora declara recibido

a entera satisfacción. CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de Hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

PARAGRAFO: sobre el inmueble objeto de la presente escritura se encuentra gravado con una hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., constituida por medio de la escritura publica numero 494 del 27/01/1998 otorgada en la notaria segunda de Armenia, gravamen que conoce la parte compradora y se hace cargo del mismo en las condiciones en que se encuentre. QUINTO PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA -AGENTE OFICIOSO:- Presente ESTHER QUIROGA DE PULIDO , mayor de edad, ya identificado(a), quien obra en calidad de Agente Oficioso de LA PARTE COMPRADORA señor(a) FANNY ORTIZ MELGAREJO, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que conoce personalmente al (a la) señor(a) FANNY ORTIZ MELGAREJO, aceptando para la parte compradora la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo con la

todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) la parte compradora; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(os) inmueble(s) decretén o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha; d.- Que informará oportunamente al (a la) señor(a) FANNY ORTIZ MELGAREJO, de la celebración del presente contrato de compraventa para los fines de ley pertinentes. e. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6º. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora y al apoderado de la parte vendedora acerca de que si el inmueble que transfieren está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó a la señora ESTHER QUIROGA DE PULIDO , quien obra como AGENTE OFICIOSO del(a) señor(a) FANNY ORTIZ MELGAREJO, si ésta tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y que tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, razón por la cual por no cumplir con los requisitos de ley, el inmueble objeto de la presente venta NO se afecta a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

AGENCIA OFICIOSA: EL NOTARIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8º. DEL DECRETO 960/70 ADVIERTE A LOS CONTRATANTES SOBRE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL EJERCICIO DE LA AGENCIA OFICIOSA; SOLICITANDO LOS COMPARECIENTES SE AUTORICE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANEXOS PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACION: PAZ Y SALVO expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA número 240094 expedido en fecha 21 DE MAYO DE 2008, con vencimiento en fecha 30 DE JUNIO DE 2008; PAZ Y SALVO expedido por la OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número 243697 expedido en fecha 21 DE MAYO DE 2008, con vencimiento en fecha 30 DE JUNIO DE



instrumento público en la

2008; a favor de LONDON MEJIA GLORIA CECILIA, con relación a la ficha catastral No. 01-03-0956-0010-000, CON UN AVALUO DE \$30.221.000.oo.

IMPOR TANTE: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen

mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. —

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 8850 del 18 de Diciembre de 2007 --

PAPEL NUMERO: AA-33743848-33743849-33743850. X X X X

X X X X X X X X

DERECHOS NOTARIALES: \$ 97.744

ORIGINAL: \$5.550
COPIA: \$ 18.500
I.V.A: \$ 19.487
RETENCION: \$ 305.000
FONDO Y NOTARIADO: \$6.600.00
ENMENDADOS:

X X X

COMPARCIENTES: RESOLUCION 8650 DE 2007: \$ 121.794

MARTHA LIBIA LONDOÑO MEJIA
MARTHA LIBIA LONDOÑO MEJIA
PARTE VENDEDORA

GILDARDO GALLEGOS GOMEZ
Quien obra en nombre y representación de GLORIA CECILIA LONDOÑO
MEJIA, según poder especial.
PARTE VENDEDORA

Esther Quiroga
ESTHER QUIROGA DE PULIDO
Quien obra en calidad de AGENTE OFICIOSO de FANNY ORTIZ
MELGAREJO
PARTE COMPRADORA

Gilberto Ramirez Arcila
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
VENTAZ7.DOC
JAQUELINE



EXPEDIDA
1 COPIA (3 EJEMPLARES)

23/05/2008

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TIRADA DE SU ORIGINAL

03

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN _____ ANEXOS CON

DESTINO A: FANNY ORTIZ MELGAREJO X X X X X X

X X X X X X

1637 D 22 MAYO 2008

DADA EN ANTOCHIA, 22 DE MAYO DEL 2008.



30

REF : PODER ESPECIAL

GLORIA CECILIA LONDOÑO MEJIA identificada con cedula nro. 41.900.148 de la ciudad de Armenia Quindío, casada y con sociedad conyugal vigente, obrando en mi propio nombre y por medio del presente escrito CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a mi esposo el señor GILDARDO GALLEGOS GOMEZ identificado con la cedula nro. 7.537.241 de Armenia Quindío, para que en mi nombre y representación VENDA Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA sobre el siguiente inmueble : lote nro. 10 de la manzana R urbanización Villa Carolina del municipio de Armenia Quindío, en el punto Santa Sofia . Matricula Inmobiliaria nro. 280-114730.

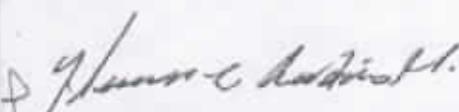


Inmueble que no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Además mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir escritura aclaratoria y firmar los documentos necesarios para llevar a cabalidad el cumplimiento de dicho trámite.

(11) 10

Para constancia se firma y autentica en la ciudad de Itagüí a los 19 días del mes de mayo de 2.008.


GLORIA CECILIA LONDOÑO MEJIA
C.C. 41900148 mm



Acepto



GILDARDO GALLEGOS GOMEZ
C.C.



NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI
Este acta no se presentó (aseso)

Gloria Cecilia Londono Hejia
C.C. 41 900.148 Armenia

Alcaldesa al momento del documento una señora Gloria Cecilia Hejia que en él aparece en la memoria que usó en sus actos públicos y

Yanet L. Landívar M.

Notaria Cuarta
Circulo de Armenia T.
Armenia Quindío
Diciembre

Se Confirman Sello y firma por
Olga Pineda. 22 MAY 2008 mundo la
08:34 pm por Delicia Ormeño B.

El suscrito Notario Cuarto del Circulo de Armenia Q.

CERTIFICA: Que el original de la presente fotocopia
se halla protocolizado con la Dicretura Pública No.

1637 de 22 de Mayo de 2008

De esta Notaría.

Armenia Quindío 01 DIC 2011



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 28 de Mayo de 2008 a las 11:48:59 am

Con el turno 2008-280-6-9834 se calificaron las siguientes matriculas:

280-114730

Nro Matricula: 280-114730

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0956-0010-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

LOTE 10 MAZ R # URB. VILLA CAROLINA

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 27/5/2008 Radicación 2008-280-6-9834
DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 22/5/2008 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 30.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE LONDOIO MEJIA MARTHA LIBIA CC# 41904737
DE LONDOIO MEJIA GLORIA CECILIA CC# 41900148
A: ORTIZ MELGAREJO FANNY CC# 51685661 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
 Dia Mes Año Firma

Usuario que realizo la calificacion: 3ZM



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de la Nación

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016100098844

CIRCULO EMISOR: 280

Referencia/CUS: 16102688902514536

KIOSKO: 50010

Fecha: 26 de Octubre de 2016 a las 15:17:34

Valor: \$14,800

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16102688902514536

MATRICULA: 114730

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular".

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102688902514536

Nro Matricula: 280-114730

Pág ne 1

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 03:17:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FEC-IA APERTURA: 27-06-1996 RADICACION: 96-11071 CON: ESCRITURA DE: 26-06-1996

CODIGO CATASTRAL: 63001010308580010000 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0856-0010-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 472 de fecha 27-05-96 en NOTARIA de QUIMBAYA LOTE 10 MZ "R" con area de 5MTRS DE FRENTE POR 12MTRS DE CENTRO O FONDO. - (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 884).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN" ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARTINIANO, CARLOS ANTONIO, MARCO TULIO, GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, LUZ MILA, ROSAURA, ELVIA, EDUARDO RAFAEL ELIAS HOYOS DUQUE POR ESCRITURA 1295 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1.992 NOTARIA 2, DE ARMENIA, POR VALOR DE \$15.100.000.00, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.993 Y ACLARADA POR ESCRITURA 1083 DEL 30 DE ABRIL DE 1.993 NOTARIA 2, DE CALARCA, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.993. I.-LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARTINIANO, CARLOS ANTONIO, MARCO TULIO, GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, LUZ MILA, ROSAURA, ELVIA, EDUARDO Y RAFAEL ELIAS HOYOS DUQUE, ADQUIRIERON EL INMUEBLE ASI: EN LA SUCESION DE RAFAEL HOYOS GIRALDO, SE ADJUDICO A MARIA TERESA DUQUE VDA. DE HOYOS UNA CUOTA DE \$5.117.000.00, GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, ELVIA, ROSAURA, EDUARDO, CARLOS ANTONIO, MARTINIANO, LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARCO TULIO, LUZ MILA, Y RAFAEL (SIC) HOYOS DUQUE, UNA CUOTA DE \$426.416.68; PARA LOS ONCE PRIMEROS Y UNA CUOTA DE \$426.416.74, PARA EL ULTIMO EN 5 LOTES Y DOCE MAS, SOBRE UN AVALUO DE \$10.234.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2, CIVIL DEL CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30-09-88, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 14-12-88. - EN LA SUCESION DE MARIA TERESA DUQUE VDA. DE HOYOS SE LES ADJUDICO LA MITAD DE LOS 5 LOTES EXCLUYENDO UN LOTE DE 3 HAS. 2.000 MTS.2. A LUIS ENRIQUE, ROSAURA, LUIS EDUARDO, RAFAEL ELIAS, ELVIA, LUZMILA, CARLOS ANTONIO, MARTINIANO, LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARCO TULIO, GUILLERMO HOYOS DUQUE EN \$3.550.000.00 CUYA PARTICION FUE VERIFICADA POR ESCRITURA #5433 DEL 18-11-91, DE LA NOTARIA 3, DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18-11-91. II.-RAFAEL HOYOS (SIC), NUMERAL I, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON JESUS MARIA DUQUE, POR ESCRITURA #572 DEL 22-06-34, NOTARIA 1, ARMENIA REGISTRADA 04-07-34 - III.-RAFAEL HOYOS ADQUIRIO OTRO LOTE EN PERMUTA CON JESUS MARIA DUQUE ZULUAGA EN \$500.00 POR ESCRITURA 885 DEL 01-10-35, NOTARIA 1, DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15-10-35. - IV.-RAFAEL HOYOS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA DUQUE ZULUAGA EN \$150.00 POR ESCRITURA #681 DEL 25-07-38 NOTARIA 1, ARMENIA REGISTRADA EL 09-08-38. - V.-RAFAEL HOYOS G, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA DUQUE ZULUAGA EN \$1.200.00 POR ESCRITURA #612 DEL 05-08-40 NOTARIA 1, ARMENIA REGISTRADA EL 10-08-40. - VI.-RAFAEL HOYOS GIRALDO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA DUQUE EN \$18.000.00, POR ESCRITURA #283 DEL 02-03-53, NOTARIA 1, DE ARMENIA REGISTRADA EL 08-04-53.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 10 MAZ.R # URB. VILLA CAROLINA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 91745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-1996 Radicacion: 96-11071

Doc: ESCRITURA 472 DEL 27-05-1996 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN"

NIT# 8000242011X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1998 Radicacion: 1998-4657

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102688902514536

Nro Matrícula: 280-114730

Pág no: 2

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 03:17:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

Doc: ESCRITURA 494 DEL 27-01-1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$11,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON LA CONDICIÓN DE QUE NO PODRÁ CEDER O ENAJENAR A NINGÚN TÍTULO EN EL TRANSCURSO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESKUIN"

NIT# 8000242011

A: LONDOÑO MEJIA GLORIA CECILIA

CC# 41900148 X

A: LONDOÑO MEJIA MARTHA LIBIA

CC# 41904737 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1998 Radicación: 1998-4657

Doc: ESCRITURA 494 DEL 27-01-1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LÍMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO MEJIA GLORIA CECILIA

CC# 41900148 X

DE: LONDOÑO MEJIA MARTHA LIBIA

CC# 41904737 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1998 Radicación: 1998-4657

Doc: ESCRITURA 494 DEL 27-01-1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO MEJIA GLORIA CECILIA

CC# 41900148 X

DE: LONDOÑO MEJIA MARTHA LIBIA

CC# 41904737 X

A: A ELLAS MISMAS Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: JIMENEZ LONDOÑO MARIA ALEJANDRA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2004 Radicación: 2004-6133

Doc: ESCRITURA 840 DEL 31-03-2004 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Sa cancela anotación Nro: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ LONDOÑO MARIA ALEJANDRA

A: LONDOÑO MEJIA GLORIA CECILIA

CC# 41900148 X

A: LONDOÑO MEJIA MARTHA LIBIA

CC# 41904737 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-280-6-9834

Doc: ESCRITURA 1637 DEL 22-05-2008 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$30,300,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102688902514536
Pág no 3

Nro Matrícula: 280-114730

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 03:17:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO MEJIA GLORIA CECILIA CC# 41900148

DE: LONDOÑO MEJIA MARTHA LIBIA CC# 41904737

A: ORTIZ MELGAREJO FANNY CC# 51685661 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-280-6-20758

Doc: ESCRITURA 3987 DEL 16-11-2011 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Sa cancela anotación Nro: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8000343137

A: LONDOÑO MEJIA GLORIA CECILIA CC# 41900148

A: LONDOÑO MEJIA MARTHA LIBIA CC# 41904737

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-280-6-21938

Doc: ESCRITURA 1795 DEL 02-12-2011 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MELGAREJO FANNY CC# 51685661 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2015-280-3-919 Fecha: 08-10-2015

CAMBIO DE PERÍMETRO, SI VALE ART 59 LEY 1579/2015.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102688902514536
Página 4

Nro Matrícula: 280-114730

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 03:17:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatach

TURNO: 2016-280-1-82780

FECHA: 26-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LJS
El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
E. REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Edwin.

Armenia 4 nov 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE
Subdirectora Planeación Municipal
Armenia Quindío

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41787
Ciudadano: GEHITNER
VELASQUEZ C.
Fecha: 2016-11-04 15:52:41
Asunto: SOLICITUD.
Anexos: 6
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riallo
Departamento Administrativo
de Planeación
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Referencia: SOLICITUD DEMARCACION INFORMATIVA

Cordial saludo

Por medio de la presente, solicito demarcación informativa con el fin de realizar trámites ante CRQ y EPA.

Predio identificado con matricula inmobiliaria № 280-200536 Nombre del predio en certificado de tradición Lote #2 La estación

Se anexa - Certificado de tradición

- Croquis de localización

Agradezco de antemano la atención prestada a la anterior

Atentamente


Gehitner velasquez cuellar

314 893 5751

Cc94310588

Cra 18 № 29N-10 Apto 204 Torre 3 cond, santa catalina
Armenia Quindío



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100474522235400

Nro Matrícula: 280-200536

Página 1

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 04:23:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: MURILLO

FECHA APERTURA: 19-02-2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-1907 CON: ESCRITURA DE: 11-02-2015

CÓDIGO CATASTRAL: 0002900000000780000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

2 LA ESTACIÓN CON ÁREA DE 85.071,48 M² CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRA EN ESCRITURA 248, 2015/02/11, NOTARIA TERCERA ARMENIA, ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, LINDEROS: DESDE EL PUNTO #15 QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO PUNTO DE QUIEBRE SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE EL PREDIO CON CENEXPO 1/ PARTE CON UN AZIMUT DE 148° 28' 21" HASTA EL PUNTO #2 CON UNA DISTANCIA DE 339.34M EL CUAL COMIENZA A FORMAR LA LÍNEA DE LINDERO ENTRE EL LOTE QUE SE DESCRIBE CON EL CENTRO DE EXPOSICIONES CENEXPO Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DE ARMENIA A LA TEBaida. DESDE EL PUNTO #2 SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA CON UN AZIMUT DE 247° 26' 42" HASTA EL PUNTO #3 CON UNA DISTANCIA DE 66.28M. QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO A BORDE DE VÍA QUE CONDUCE DE ARMENIA A LA TEBaida. DESDE EL PUNTO #3 SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA CON UN AZIMUT DE 331° 46' 50" HASTA EL PUNTO #4 CON UNA DISTANCIA DE 74.21M. LINDANDO CON EL CONDOMINIO CAMPESTRE 1/LA SOFÍA/. DESDE EL PUNTO #4 SOBRE UNA LÍNEA RECTA CON UN AZIMUT DE 248° 20' 23" HASTA EL PUNTO #5 CON UNA DISTANCIA DE 103.25M. LINDANDO CON EL CONDOMINIO CAMPESTRE 1/LA SOFÍA/. DESDE EL PUNTO #5 SOBRE UNA LÍNEA RECTA CON UN AZIMUT DE 265° 45' 17" HASTA EL PUNTO #6 CON UNA DISTANCIA DE 100.94M. LINDANDO CON EL CONDOMINIO CAMPESTRE 1/LA SOFÍA/. DESDE EL PUNTO #6 SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA CON UN AZIMUT DE 168° 17' 03" HASTA EL PUNTO #7 CON UNA DISTANCIA DE 133.54M. LINDANDO CON EL CONDOMINIO CAMPESTRE 1/LA SOFÍA/. DESDE EL PUNTO #7 SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA CON UN AZIMUT DE 247° 10' 11" HASTA EL PUNTO #8 CON UNA DISTANCIA DE 43.38M. QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO A BORDE DE VÍA QUE CONDUCE DE ARMENIA A LA TEBaida. DESDE EL PUNTO #8 SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA CON UN AZIMUT DE 342° 22' 25" AGUAS ARRIBA CON LA QUEBRADA EL CABRERO HASTA EL PUNTO #9 CON UNA DISTANCIA DE 122.32M. QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA LINDANDO CON LA FINCA EL CABRERO. DESDE EL PUNTO #9 SOBRE UNA LÍNEA RECTA CON UN AZIMUT DE 33° 04' 07" 1/ AGUAS ARRIBA CON LA QUEBRADA EL CABRERO HASTA EL PUNTO #10 CON UNA DISTANCIA DE 70.20M. QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN LINDERO CON LA FINCA EL CABRERO. DESDE EL PUNTO #10 SOBRE UNA LÍNEA RECTA CON UN AZIMUT DE 322° 40' 45" HASTA EL PUNTO #11 CON UNA DISTANCIA DE 384.13M. QUE SE ENCUENTRA EN LINDERO CON CENEXPO ARMENIA. DESDE EL PUNTO #11 SOBRE UNA LÍNEA RECTA CON UN AZIMUT DE 98° 50' 44" POR VÍA INTERNA DE LA MISMA FINCA QUE SE ESTÁ DESCRIBIENDO HASTA EL PUNTO #15 CON UNA DISTANCIA DE 379.24M. QUE SE ENCUENTRA EN LINDERO EL LOTE #3 DEL ACTUAL DESENGLOBE DE LA 1/FINCA LA ESTACIÓN. 1/

COMPLEMENTACIÓN:

-ESCRITURA 1806 DEL 21/7/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22/7/2014 POR COMPRAVENTA DE: LIBARDO MURILLO CUEVAS , A: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-140072 .—ESCRITURA 851 DEL 9/8/2011 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/8/2011 POR COMPRAVENTA DE: JORGE EDUARDO JARAMILLO MEJIA , DE: CLAUDIA MARIA JARAMILLO MEJIA , DE: CONSTANZA MEJIA DE JARAMILLO , A: LIBARDO MURILLO CUEVAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-140072 .—ESCRITURA 3148 DEL 27/11/2009 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 18/12/2009 POR COMPRAVENTA DE: J. A NACIONAL DE INVERSIONES Y CIA LIMITADA , A: JORGE EDUARDO JARAMILLO MEJIA , A: CLAUDIA MARIA JARAMILLO MEJIA , A: CONSTANZA MEJIA DE JARAMILLO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-140072 .—ESCRITURA 532 DEL 28/2/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25/3/2008 POR COMPRAVENTA DE: TRANSMISORA QUINDIO Y CIA LTDA , A: J. A NACIONAL DE INVERSIONES Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-140072 .—ESCRITURA 6337 DEL 28/12/2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 28/12/2000 POR COMPRAVENTA DE: E.JARAMILLO NACIONAL DE INVERSIONES S.C.S. , A: TRANSMISORA QUINDIO Y CIA LTDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-140072 .—E. JARAMILLO NACIONAL DE INVERSIONES S.C.S. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A A.J. NACIONAL DE INVERSIONES Y COMPAÑIA LIMITADA POR VALOR DE 437.410.730.00 POR ESCRITURA 2587 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1.996.—LA SOCIEDAD A.J. NACIONAL DE INVERSIONES Y COMPAÑIA LIMITADA ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD GOMEZ GALLEGOS HERMANOS LIMITADA EN \$25.971.000 CON OTRO BIEN, POR ESCRITURA 3470 DEL 23 DE JULIO DE 1991 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JULIO DE 1991.— GOMEZ GALLEGOS HERMANOS LIMITADA ADQUIRIO SEIS LOTES CON OTRO DIFERENTE, POR RESOLUCION CONTRATO CON HUGO LLANO SIERRA Y MARIA ELENA GOMEZ GALLEGOS DE VELASQUEZ, POR ESCRITURA 1062 DEL 26 DE ABRIL DE 1985 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 1985.—HUGO LLANO SIERRA ADQUIRIO 4/5 PARTES Y MARIA ELENA GOMEZ GALLEGOS 1/5 PARTE EXCLUYENDO DE UN LOTE UNA PORCIÓN DE 1280 M² Y OTRO LOTE EN CUERPO CIERTO 14 HAS. 8.800 MTS² Y FALSA TRADICIÓN 1.200M² POR COMPRA A GOMEZ GALLEGOS Hnos. LTDA. EN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100474522235400

Nro Matrícula: 280-200536

Página 2

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 04:23:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\$12.000.000. POR ESCRITURA 2729 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1984.— GOMEZ GALLEGOS HERMANOS LIMITADA, ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HICIERON LUIS EDUARDO GOMEZ GALLEGOS, MARIA ELENA GOMEZ GALLEGOS DE VELASQUEZ, BEATRIZ GOMEZ GALLEGOS DE LLANO, ALBERTO, EUGENIO, JAIME GOMEZ GOMEZ GALLEGOS DE UN LOTE SE EXCLUYE 200 M². DE OTRO SOLO ADQUIRIO CUOTAS Y DE OTRO LOTE SE EXCLUYE 1.200M². EN \$2.192.890. POR ESCRITURA 2454 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1978 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1978.— LUIS EDUARDO GOMEZ GALLEGOS ADQUIRIO UN LOTE POR PERMUTA CON MARIA EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ EN \$65.000. POR ESCRITURA 1683 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1974.— MARIA EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ ADQUIRIO MAYOR PORCIÓN ASI: EN EL JUICIO DE SUCESIÓN DE EDUARDO GALLEGO B. CUYA PARTICIÓN FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DE ESTE CTO. EL 14 DE OCTUBRE DE 1943 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1943, SE ADJUDICO A MARIA EMMA GALLEGO L. (SIC) CON OTROS BIENES EN \$14.275.88 LA MITAD DE UN INMUEBLE EN EL JUICIO DE SUCESIÓN DE RUPERTO GALLEGO Y ROSARIO BARRERA V. DE GALLEGO, CUYA PARTICIÓN FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CTO. EN SENTENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 1944 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1944 SE LE ADJUDICO A EMMA GALLEGO LONDOÑO DE GOMEZ MONTOYA (SIC) LA MITAD DE UN INMUEBLE EN \$5.000.— MARIA ELENA GOMEZ DE VELASQUEZ (NUMERAL IV) ADQUIRIO OTRO LOTE EN PERMUTA CON MARIA EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ EN \$65.000. POR ESCRITURA 1462 DEL 6 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1977. BEATRIZ GOMEZ DE LLANO ADQUIRIO OTRO LOTE POR PERMUTA CON MARIA EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ EN \$65.000. POR ESCRITURA 1582 DEL 26 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1974. MARIA EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ ADQUIRIO COMO SE DIJO EN EL NUMERAL VI). GOMEZ GALLEGOS HERMANOS LIMITADA ADQUIRIO OTROS DOS LOTES CON OTRO DIFERENTE POR COMPRA A EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ EN \$2.367.815 POR ESCRITURA 2457 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1978 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1978.— EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ Y JAIME, Y ALBERTO EUGENIO GOMEZ GALLEGOS ADQUIRIERON ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESIÓN DE VICENTE ANTONIO GOMEZ MONTOYA CUYA PARTICIÓN FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1973 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 SE LES ADJUDICO A EMMA GALLEGO DE GOMEZ UNA CUOTA DE \$223.814,90 LUIS EDUARDO, JAIME, ALBERTO EUGENIO, BEATRIZ Y MARIA ELENA GOMEZ GALLEGOS UNA CUOTA DE \$45.237.02 PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE \$450.000 POR ESCRITURA 1462 DEL 6 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1974, MARIA ELENA GOMEZ DE VELASQUEZ (SIC) TRANSFIRIO A TITULO DE PERMUTA EN FAVOR DE MARIA ELENA GALLEGO VDA. DE GOMEZ EN \$50.000 UN DERECHO O CUOTA, POR ESCRITURA 1582 DEL 26 DE AGOSTO DE 1974 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1974, BEATRIZ GOMEZ DE LLANO (SIC) TRANSFIRIO A TITULO DE PERMUTA EN FAVOR DE MARIA EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ UN DERECHO O CUOTA EN \$50.000 POR ESCRITURA 1683 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1974, LUIS EDUARDO GOMEZ GALLEGOS, TRANSFIRIO A TITULO DE PERMUTA EN FAVOR DE MARIA EMMA GALLEGO VDA. DE GOMEZ UN DERECHO O CUOTA EN \$50.000 . VICENTE GOMEZ MONTOYA (SIC) ADQUIRIO CON OTRO LOTE POR COMPRA A ALFONSO TOBON G. EN \$7.800 POR ESCRITURA 1464 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1944. DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1944. ALBERTO GOMEZ GALLEGOS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EMMA GALLEGO DE GOMEZ EN \$40.000 POR ESCRITURA 2636 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1969 NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1969. JAIME GOMEZ GALLEGOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100474522235400

Nro Matrícula: 280-200536

Pagina 3

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 04:23:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EMMA GALLEGOS GOMEZ EN \$40.000 POR ESCRITURA 530 DEL 3 DE MARZO DE 1971 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1971. EMMA GALLEGOS GOMEZ (NUMERAL ANTERIOR) ADQUIRIO COMO SE DIJO EN EL NUMERAL LA SOCIEDAD GOMEZ GALLEGOS HNOS. LTDA. VERIFICO ENGLOBAMIENTO EXCLUYENDO 4 LOTES DE UNA EXTENSION DE 1.200 MTS² CADA UNO Y OTRO 6.800 MTS² POR ESCRITURA 5244 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1990 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . # 2 LA ESTACION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 140072

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-2014 Radicación: 2014-280-6-12088

Doc: ESCRITURA 1806 DEL 21-07-2014 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT# 9006380050 X

A: MUÑOZ ZAPATA FERNANDO CCI# 7526516

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-2015 Radicación: 2015-280-6-1907

Doc: ESCRITURA 248 DEL 11-02-2015 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 9006380050 X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14747

Doc: OFICIO 3497 DEL 10-08-2015 JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RADICADO: 110013

103038-2015-00226-00. ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ZAPATA FERNANDO CC 7526516

A: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT# 9006380050 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-280-6-8334

Doc: OFICIO 4309 DEL 05-05-2016 JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100474522235400

Nro Matrícula: 280-200536

Página 4

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 04:23:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ZAPATA FERNANDO CC 7526516

A: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9006388050 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-280-6-9270

Doc: ESCRITURA 0772 DEL 10-05-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS INMUEBLES AMS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9006388050 X

A: FACTORING SERVICIOS S.A.S.

NIT# 8000665758

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-280-6-9272

Doc: ESCRITURA 0908 DEL 25-05-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA # 0772 DEL 10-05-2016, EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO Y LA IDENTIFICACION DEL DEUDOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FACTORING SERVICIOS S.A.S.

NIT# 8000665758

A: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9006388050 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-280-6-9273

Doc: ESCRITURA 0786 DEL 10-05-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO

VALOR ACTO: \$759,227,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9006388050 X

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES LA ESTANCIA NIT 8050129210

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-280-6-9274

Doc: ESCRITURA 0910 DEL 25-05-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA # 0786 DEL 10-05-2016, EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS OTORGANTES Y LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES LA ESTANCIA NIT 8050129210

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100474522235400
Pagina 5

Nro Matrícula: 280-200536

Impreso el 4 de Octubre de 2016 a las 04:23:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT# 9006380050

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

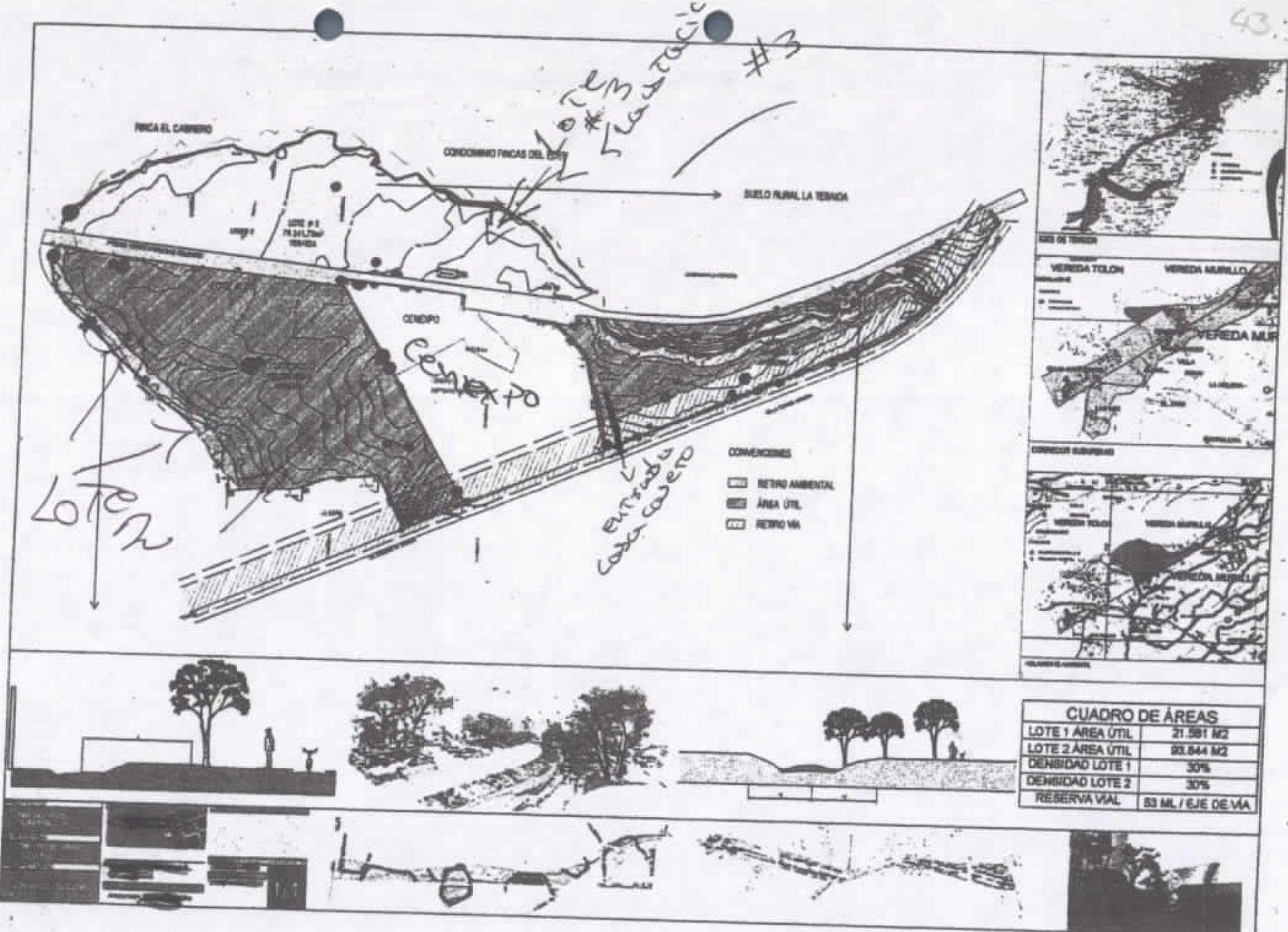
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realeach

TURNO: 2016-280-1-88743 FECHA: 04-10-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 23 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1113



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309560010000, con matrícula inmobiliaria 280-114730, Ubicado en Lote 10 Mz R Urb. Villa Carolina, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ R CASA # 10, URB VILLA CAROLINA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública N° 1637, del 22 de Mayo de 2008, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FANNY ORTIZ N.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L. *Edu*

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Fuentes
28-11-16.

Armenia Quío.
Noviembre 2 /2016.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41579
Ciudadano: ADIELA RAVE
GUERRERO
Fecha: 2016-11-03 15:14:42
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo
de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora:

CLAUDIA ELENA Hincapie Alvarez
Sub: Directora Planificación Municipal.

Ref: CERTIFICADO NOMENCLATURA.

Yo Adela Rave Guerrero, identificada con
cedula de ciudadanía N° 24,570,229 de Calorca Quío
ubicado en el Barrio Santander calle 36 # 19-38
cel. 3022473761, le dirijo a usted, con el fin de
Solicitar la nomenclatura del predio, Requerida por
IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi)
Para organizar el Estado del predio, q' aparece
comercial y es, habitacional.

De ante llano
y luego pronto
1 grado con la atención prestada.

Atti;

ADIELA RAVE GUERRERO
cel 24 570 229
cel 302 247 3761.

1115 ✓



República de Colombia



NOTARIA CUARTA - ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35 - Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06

E-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (2793)

FECHA: DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NUMERO, CLASE Y VALOR DE ACTOS:

1. CODIGO: 0125.-COMPROVENTA: VALOR DEL ACTO: \$41.700.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

GLORIA ISABEL UPEGUI MEJÍA

C.C. 32.553.772

PARTE COMPRADORA

JESÚS ANTONIO PARRA ROJAS

C.C. 19.404.500

ADIELA RAVE GUERRERO

C.C. 24.570.229

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-6370

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. 010201850020000, \$41.698.000.oo

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 36 No. 19-30/34/36/38 CARRERAS 19 Y 20, DEL AREA URBANA ARMENIA QUINDÍO.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013) a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: La señora GLORIA ISABEL UPEGUI MEJÍA, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y residente(s) en la ciudad de Medellín de tránsito en la ciudad de Armenia Q, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 32.553.772 expedida en Yarumal Ant., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, plenamente capaz, obra su propio nombre y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) se denominará(n) LA PARTE-VENDEDORA, y de otra parte JESÚS



ANTONIO PARRA ROJAS Y ADIELA RAVE GUERRERO, mayor(es) de edad, residente(s) en Bogotá de tránsito en Armenia Q., quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.404.500 y 24.570.229 expedidas en Bogotá y Calarcá Q., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), es(son) hábil(es) para contratar y obligarse(n), y en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiesta:

PRIMERO. OBJETO DE CONTRATO COMPROVENTA.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 36 No. 19-30/34/36/38 CARRERAS 19 Y 20, DEL AREA URBANA ARMENIA QUINDIO, consta de 7.00 Mts de frente, por 14.00 Mts de centro, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ##### POR EL FRENTE: Con la calle 36. POR UN COSTADO: Con predio adjudicado a la señora Ofelia Villada Vda. De Sepulveda. POR EL OTRO COSTADO: Con predio de Manuel Gil. Y POR EL CENTRO: Con propiedad de Blanca García. ##### Inmueble distinguido con la ficha catastral actual número 010201850020000 y matrícula inmobiliaria número 280-6370.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- TRADICION. El(es) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE VENDEDORA por COMPROVENTA realizada a ROSALBINA SOTO DE TORRES, mediante escritura pública número 2927 de fecha 10-09-2001, otorgada en la Notaría PRIMERA de Armenia Q, acto registrado en la Oficina de Registro de Armenia en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-6370.

TERCERO. VALOR DE LA VENTA.- Que el precio de esta venta es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$41.700.000.oo)-que LA PARTE COMPRADORA ha entregado a LA PARTE VENDEDORA y que ésta reconoce recibido a entera satisfacción. Manifestando LA PARTE COMPRADORA que el dinero que



República de Colombia



AN006821911



República de Colombia

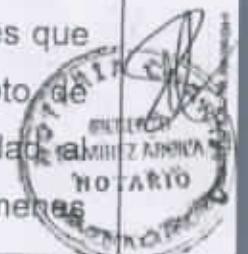
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentadas por autoridad notarial.

entrega es producto de actividades licitas. CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble(s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS.- Que el (los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO. ACTIVIDADES LICITAS: El (los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades licitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaría.

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Presentes JESÚS ANTONIO PARRA ROJAS Y ADIELA RAVE GUERRERO, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se les hace EN IGUALES PARTES EN COMÚN Y PROINDIVISO, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes.



C0033567912



que sobre el(os) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago A LA PARTE VENDEDORA, acerca de que si el inmueble que transfiere esta afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó a LA PARTE COMPRADORA si éste tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil solteros con unión marital de hecho entre si, y manifiestan que de común acuerdo es su voluntad NO someter el inmueble objeto de la presente venta a afectación a vivienda familiar, de conformidad con lo establecido en el art. 6º Ley 258/ 1996. El notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA:

Certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria número 280-6370 expedido 16-08-2013, título antecedente.

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGO DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobantes de pago de impuesto PREDIAL el certificado No. 303299 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 16-08-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; y el certificado No. 306353 de VALORIZACIÓN expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA Q., en fecha 16-08-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013, a nombre de GLORIA ISABEL UPEGUI MEJÍA, con relación a la ficha catastral número 010201850020000, con avalúo catastral actual \$41.698.000.oo. Art 44 del Decreto 960 de 1970 y art. 6º de la Ley 1430 de 2010.



República de Colombia



Aa006821912



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el ciudadano

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaría, se conocen mutuamente, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaría que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Artículo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

DERECHOS DECRETO NUMERO: 0188 del 2013

PAPEL NÚMERO: Aa006821910, Aa006821911, Aa006821912, Aa006821913

DERECHOS NOTARIALES: \$ 140.501



ORIGINAL: \$ 11.600

COPIA: \$ 37.700

IVA: \$ 30.368

RETENCION: \$ 417.000

FONDO Y NOTARIADO: 13.300

ENMENDADOS:

X

X

X

X

X

X

X

X

X

COMPARECIENTES:



121148

REPUBLICA DE COLOMBIA	NOTARIA 4 DE ARRIBA - G.
ESCRITURACION	
GLORIA ISABEL UPEGUL MEJIA	
C.C.: No. 32.553.772	
Fecha:	04/08/2013
Hora:	08:00 p.m.

N4

NOTARIA 4 DE ARRIBA
SANTANDER

www.notaria4dearriba.com.co

121148

Gloria Isabel Upegui Mejia
GLORIA ISABEL UPEGUL MEJIA

La Parte Vendedora

Tel. o Cel. *3108953897*



Jesús Antonio Parra Rojas

JESÚS ANTONIO PARRA ROJAS

La Parte Compradora

Tel. o Cel. *3122028709*

121147

REPUBLICA DE COLOMBIA	NOTARIA 4 DE ARRIBA - G.
ESCRITURACION	
JESUS ANTONIO PARRA ROJAS	
C.C.: No. 19.404.500	
Fecha:	04/08/2013
Hora:	08:00 p.m.

N4

NOTARIA 4 DE ARRIBA
SANTANDER

www.notaria4dearriba.com.co

121147



República de Colombia

7



AaD06821917

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARRIBA - D.
ESCRITURACIÓN

ADIELA RAVE GUERRER
C.C.: No. 28.570.229

Facts
1999-2000

卷之二

Adielo Dave Guerrero

ADIÉLA RAVE GUERRERO

La Parte Compradora

Tel. o Cel.

1.3000824100



GILBERTO RAMIREZ ARCILA
Notario Cuarto

Notario Cuarto

Vta65-Ambos-Acuerdo
Edislena S.M.

Edislena S.M

21 AGO 2013

EXPEDIDA

1 COPIA (3 EJEMPLARES)



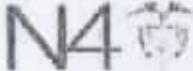
República de Colombia

Psychological and social outcomes of women who underwent hysterectomy: a systematic review



卷之三

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA - Q.

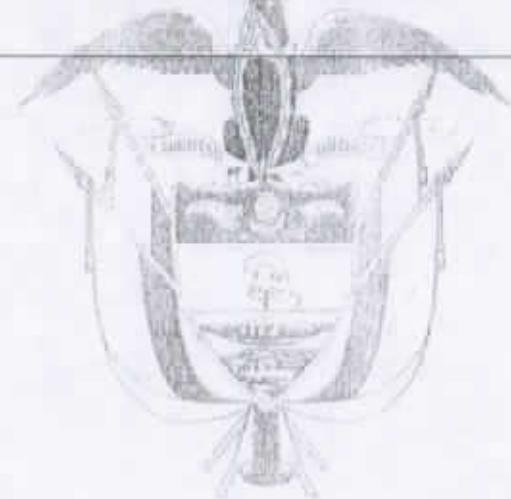
CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO
Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: JESUS
ANTONIO PARRA ROJAS Y ADIELA RAVE GUERRERO, SEGÚN ESCRITURA
NÚMERO 2793 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013.
DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA



21 AGO 2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-6370

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 11:38:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARmenia DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARmenia VEREDA: ARmenia
FECHA APERTURA: 12/5/1975 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/5/1975

COD CATASTRAL: 63001010201850020000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0185-0020-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR QUE SE DETERMINO ASI: POR EL FRENTE: CON LA CALLE 36, POR UN COSTADO: CON PREDIO DE OFELIA VILLADA DE SEPULVEDA, POR UN COSTADO: CON PREDIO DE MANUEL GIL Y POR EL CENTRO: CON PREDIO DE BLANCA GARCIA.- NOTA: EN LA ESCRITURA 25 DE MAYO DE 1976, DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia, CONSTA QUE EL INMUEBLE TIENE 7.00 MTS DE FRENTE.
POR 14.00 METROS DE CENTRO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 36 19-30/34/36/38 CRAS 19 Y 20

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-6369

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 22/6/1973 Radicación

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 4/6/1973 JDO.3.CIVIL DEL CTO DE ARmenia VALOR ACTO: \$ 24.150

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA OCAMPO MANUEL

A: ARANGO SEPULVEDA LUZ MERY X \$1.341.00

A: HEREDIA CARDONA DE SEPULVEDA OFELIA X \$18.784.00

A: SEPULVEDA GUZMAN LUZ ENID X \$1.342.00

A: SEPULVEDA GUZMAN LUZ PATRICIA X \$1.341.00

A: SEPULVEDA GUZMAN LUZ DALIA X \$1.342.00

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 20/11/1973 Radicación

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 14/11/1973 JDO.3.CIVIL DEL CTO DE ARmenia VALOR ACTO: \$ 6.250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE EN LICENCIA JUDICIAL (CUOTAS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO SEPULVEDA LUZ MERY

DE: SEPULVEDA ARANGO LUZ ENID

DE: SEPULVEDA GUZMAN LUZ PATRICIA

DE: SEPULVEDA GUZMAN LUZ DALIA

A: HEREDIA DE SEPULVEDA OFELIA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 2/6/1976 Radicación 76-002762

DOC: ESCRITURA 735 DEL: 25/5/1976 NOTARIA 3 DE ARmenia VALOR ACTO: \$ 40.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA CARDONA DE SEPULVEDA OFELIA CC# 24447355

A: CARDONA VILLADA MANUEL ANTONIO CC# 1243616 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-6370

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 11:38:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 2/6/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 735 DEL: 25/5/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA VILLADA MANUEL X
A: HEREDIA CARDONA DE SEPULVEDA OFELIA

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 2/6/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 735 DEL: 25/5/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA VILLADA MANUEL X
A: HEREDIA CARDONA DE SEPULVEDA OFELIA

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 18/10/1976 Radicación 76-006342
DOC: ESCRITURA 1640 DEL: 13/10/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 15.000
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA DE SEPULVEDA OFELIA
A: CARDONA VILLADA MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 18/10/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 1640 DEL: 13/10/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA CARDONA DE SEPULVEDA OFELIA
A: CARDONA VILLADA MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 16/3/1977 Radicación 77-001865
DOC: ESCRITURA 329 DEL: 8/3/1977 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 42.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA VILLADA MANUEL
A: SOTO DE TORRES ROSALBINA CC# 24473118 X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 15/9/1980 Radicación 80-005050
DOC: ESCRITURA 922 DEL: 10/9/1980 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 31.250
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO DE TORRES ROSALBINA
A: CANO VASQUEZ JOAQUIN EMILIO CC# 1289830

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 14/4/1981 Radicación 81-03090
DOC: ESCRITURA 599 DEL: 13/4/1981 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 31.250

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-6370

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 11:38:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO VASQUEZ JOAQUIN EMILIO

A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 12/11/1982 Radicación 82-008236

DOC: ESCRITURA 2048 DEL: 4/11/1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 163.620

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE". NIT# 99999038

A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

A: TORRES OSPINA LUIS ARNULFO CC# 7497167

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 12/11/1982 Radicación

DOC: ESCRITURA 2048 DEL: 4/11/1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

DE: TORRES OSPINA LUIS ARNULFO

A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: TORRES SOTO LUZ AMANDA

A: TORRES SOTO LUIS ARNULFO

A: TORRES SOTO JOSE ARIEL

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 19/2/1993 Radicación 93-002537

DOC: ESCRITURA 807 DEL: 19/2/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 163.320

Se cancela la anotación No. 011

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE)

A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

A: TORRES OSPINA LUIS ARNULFO

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 26/2/1993 Radicación 93-002939

DOC: ESCRITURA 997 DEL: 26/2/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 012

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AORRES SOTO LUZ AMANDA

A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

A: TORRES SOTO LUIS ARNULFO

A: TORRES SOTO JOSE ARIEL

A: TORRES OSPINA LUIS ARNULFO

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 2/2/1994 Radicación 94-1851

DOC: OFICIO 061 DEL: 27/1/1994 JUZ. 2.CIV. CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-6370

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 11:38:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA

A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

ANOTACIÓN: Nro: 016 Fecha 13/5/1994 Radicación 94-008305
DOC: OFICIO 370 DEL: 6/5/1994 JDO 2 CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 015

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA

A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

ANOTACIÓN: Nro: 017 Fecha 30/9/1994 Radicación 15749
DOC: ESCRITURA 3933 DEL: 18/8/1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 ACLARACION ESCRITURA 329 DE 08-03-77 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA EN
CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

ANOTACIÓN: Nro: 018 Fecha 13/9/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 3933 DEL: 18/8/1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO DE TORRES ROSALBINA X
A: TORO PATIO GONZALO

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/8/1997 Radicación 97-16167
DOC: ESCRITURA 3833 DEL: 1/8/1997 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

Se cancela la anotación No. 018

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO PATIO GONZALO CC# 4359319
A: SOTO DE TORRES ROSALBINA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 25/3/1998 Radicación 1998-6500
DOC: ESCRITURA 727 DEL: 20/3/1998 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA - CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO DE TORRES ROSALBINA CC# 24473118 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" NIT# 8600309682

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 28/8/2001 Radicación 2001-16154
DOC: ESCRITURA 2674 DEL: 22/8/2001 NOTARIA 1A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 20

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - POR CESIONARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-6370

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 11:38:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. ANTES COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: SOTO DE TORRES ROSALBINA CC# 24473118 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 12/9/2001 Radicación 2001-17522
DOC: ESCRITURA 2927 DEL: 10/9/2001 NOTARIA 1A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 2.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO DE TORRES ROSALBINA CC# 24473118

A: UPEGUI MEJIA GLORIA ISABEL CC# 32553772 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/10/2013 Radicación 2013-280-6-17037
DOC: ESCRITURA 2793 DEL: 16/8/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 41.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UPEGUI MEJIA GLORIA ISABEL CC# 32553772

A: PARRA ROJAS JESUS ANTONIO CC# 19404500 X

A: RAVE GUERRERO ADIELA CC# 24570229 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

REGISTRO

DE LA FE PÚBLICA

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2014-280-1-46138 FECHA: 29/5/2014

NIS: hiYx65ZJWr4E6E2h0fS1hxXHJ5bGeCGvyJbXyYGnRk4CINI5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 23 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1115



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201850020000, con matrícula inmobiliaria 280-6370, Ubicado en CII 36 # 19-30/34/36/38, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 36 # 19 – 34, BARRIO SANTANDER

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2793, del 16 de Agosto de 2013, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ADIELA RAVE GUERRERO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapíe Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

*Adiel Rave Guerrero
ENERO 30/17*

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

ALCALDÍA DE ARME

Correspondencia Recib.

R-DF-PDI-ESTAMPILLA-2958

Creado por: JAMES AUGUSTO

Fecha: 10/08/2012

Versión: 2016-11-25 17:16

Número: 002 SOLICITUD

Página: 1 de 1 5.2 ESTAMPILLA

Destinatario:

Jhon Jairo Valencia Ria

Departamento Administrativo de Planeación

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barrera

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
25	11.	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA
James Augusto Acosta P.				7551725 Armenia D
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO
James.acosta16@Hotmail.com				3208631386

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Asignación de Nomenclatura de este.
Predio. Anexo.

Certificado de tradición
Copia de Escritura
1-Estampilla Pro desarrollo
4-Estampilla Pro Hospital

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

62AB CII 16
62AB A 15-19

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

116

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112562742891530

Nro Matricula: 280-97473

Página 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 09:56:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 26-07-1994 RADICACIÓN: 94-10369 CON: ESCRITURA DE: 15-05-1994

CODIGO CATASTRAL: 63001010501450047000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 16 METROS DE FRENTE APROXIMADAMENTE POR 12 METROS DE FONDO APROX; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3752 DEL 15 DE MAYO DE 1994 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

I. ORGANIZACION VIVIENDA ASOCIADA DEL QUINDIO ADQUIRIO MAYOR PÓRCION EN \$2.400.000.00 EN LA SUCESION DE MARGARITA OSPINA DE LOPEZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 10 DE ABRIL DE 1980, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1980. II. MARGARITA OSPINA DE LOPEZ DAVILA (SIC) ADQUIRIO EN PERMUTA CON PEDRO A. CEBALLOS M. EN \$400.00.00, POR ESCRITURA 1165 DEL 2 DE JULIO DE 1953, NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1953, SE EXCLUYO UN LOTE DE TERRENO DE 10 VARAS DE FRENTE, POR 20 VARAS DE CENTRO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 24929

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 94-10369

Doc: ESCRITURA 3752 DEL 15-05-1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION DE VIVIENDA ASOCIADA DEL QUINDIO

A: LOPEZ OSPINA OFFIR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-2015 Radicación: 2015-280-5-23722

Doc: ESCRITURA 3442 DEL 22-12-2015 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$16,389,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ OSPINA OFFIR

CC# 24453814

A: ACOSTA PIÑEROS JAMES AUGUSTO

CC# 7551725 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112562742891530

Nro Matricula: 280-97473

Página 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 09:56:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-101329 FECHA: 25-11-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la pluma de la leyes



República de Colombia



Ae029260031

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (3.442) TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS = = = = =

FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) = = = = =

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA

OTORGANTES:

VENDEDOR:

OFFIR LOPEZ OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.453.814 expedida en Armenia.

COMPRADOR:

JAMES AUGUSTO ACOSTA PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.725 expedida en Armenia.

PRECIO VENTA:

\$16.389.000,00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

OBJETO:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 16, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

280-97473

FICHA Y VALUO CATASTRAL:

01-05-0000-0145-0047-0000-00000 \$16.389.000,00

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIDOS = = = = = (22) días de mes de DICIEMBRE = = = = = del año DOS MIL QUINCE (2015).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el nuario



MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindio), a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, comparecieron _____

De una parte, la señora OFFIR LOPEZ OSPINA, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24 453.814 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante se llamará LA PARTE VENDEDORA, y de otra parte, el señor JAMES AUGUSTO ACOSTA PINEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.725 expedida en Armenia, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y en esta escritura se denominará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: _____

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 16, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de 16 metros de frente aproximadamente, por 12 metros de fondo aproximadamente, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: _____

POR EL FRENTE, con una carrera proyectada; POR UN COSTADO, con la prolongación de la calle 16 entrada al inmueble de la urbanización; POR EL OTRO COSTADO, con predio de la Urbanización, y POR EL CENTRO, con predio de los señores Alfonso Rodríguez e Iván Loaiza. _____

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-97473 y la ficha catastral número 01-05-0000-0145-0047-0000-00000. _____

PARAGRAFO: No obstante la descripción de cabida y linderos del inmueble objeto de venta, éste se enajena como cuerpo cierto. _____

SEGUNDO: Adquirió La Parte Vendedora el anterior inmueble, por COMPRAVENTA realizada a ORGANIZACIÓN DE VIVIENDA ASOCIADA DEL QUINDIO, mediante escritura pública número 3752 del 15 de mayo de 1994, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-97473. _____



República de Colombia



TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$16.389.000.00) MCTE, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.

CUARTO: Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO: Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de celebración de este contrato y los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor JAMES AUGUSTO ACOSTA PIÑEROS.

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señor JAMES AUGUSTO ACOSTA PIÑEROS de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:

- Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(s) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa.
- Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(s) inmueble(s) decretan o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.
- Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.

A F E C T A C I Ó N A V I V I E N D A F A M I L I A R. El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a La Parte Vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y se declaró bajo la gravedad del juramento, que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble no está



afectado a vivienda familiar.

Igualmente, el Notario interrogó a La Parte Compradora, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es soltero con unión marital de hecho y que el inmueble que adquiere será destinado a un fin distinto al de la vivienda familiar, por lo tanto, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

ANEXOS:

a) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial número 20163515, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 22 de diciembre de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de OFFIR OSPINA, con avalúo de \$16.389.000.oo, con relación a la ficha catastral número 01-05-0000-0145-0047-0000-00000.

b) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de valorización número 233, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 22 de diciembre de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de OFFIR OSPINA, con avalúo de \$16.389.000.oo, con relación a la ficha catastral número 01-05-0000-0145-0047-0000-00000.

b) Certificado de tradición expedido el 12 de noviembre de 2015.

c) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

LOS COMARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma



República de Colombia



Aa029260030

como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura. Conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, restringida a instrumentos del crédito notarial

- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.
- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.
- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NÚMERO: Aa029260031, Aa029260032, Aa029260030

DERECHOS: RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$ 65.446,00

ORIGINAL: \$ 9.300,00

COPIAS-\$ 37.200,00

COPIAS I.V.A. \$ 18.311,00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500,00

RETENCION: \$ 163.890,00

ENMENDADOS

COMPARCIENTES:

(2)

OFFICIO LOPEZ O.
OFFICIO LOPEZ OSPINA

C.C. No 24.453.814

Teléfono: 8810610

Dirección: CALLE 64A #21-10 Apt 503 Manizales

Actividad económica: PENSIONADA.

LA PARTE VENDEDORA

JAMES AUGUSTO ACOSTA PIÑEROS

C.C. No 7551.925

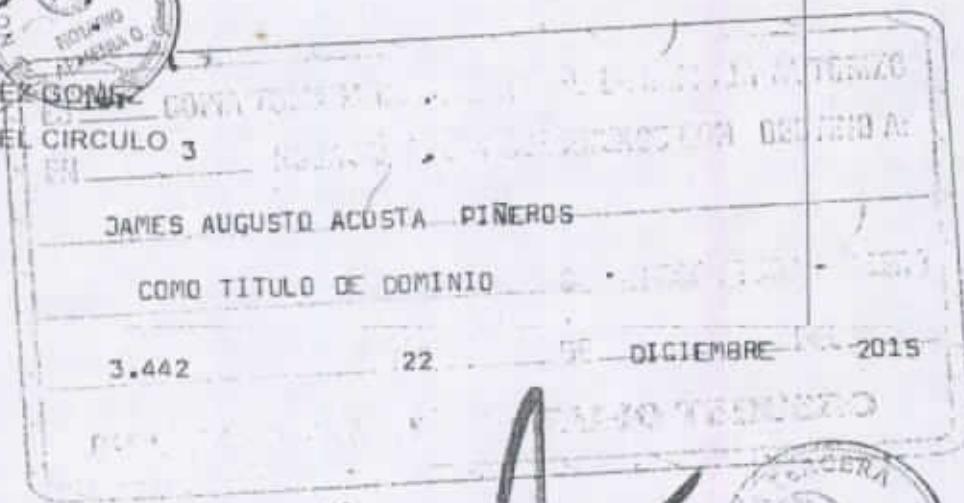
Teléfono: 7410809

Dirección: CALLE 21 #13-51 OFICINA 102 EDIF. VALORIZACIÓN.

Actividad económica: CONSTRUCTOZ

LA PARTE COMPRADORA

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO 3
VIA 207 SANTIAGO



MAGDA JULIETH QUIMBAYO M.





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 28 de Noviembre 2016

DP-POT-NOM- 1116



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501450047000, con matrícula inmobiliaria 280-97473, Ubicado en CII 16, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 24 # 15 – 19 , BARRIO LA DIVISA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3442, del 22 de Diciembre de 2015, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAMES AUGUSTO ACOSTA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

James Acosta

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311 *28-11-2016*

CDW.M
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

DIA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
09	11	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	K	Queja	Reclamo	Sugerencia
		NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA	
		Jhon Jairo Culillo Jimenez	16 552 185	
		CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	310 778 0698

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
	<p>ALTA DE ARMINIA Solicitud de Atención Recibida: 2016-11-09 10:20:55</p> <p>Ciudadano: JHON JAIRO CUBILLOS-JMENEZ Fecha: 2016-11-09 11:42:53 Asunto: SOLICITUD NOMENCLATURA Anexos: 18, 2 ESTAMPILLAS Destinatario: Jhon Jairo Valencia Riasño Departamento Administrativo de Planeación Recibido por: Elsa Lilianna Avila</p>
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	
117 ✓	

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
-------------------------	-------------------------------

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



**SOLICITUD DE TRÁMITES CATASTRALES
(NOMENCLATURA)**

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio

Código: R-DP-POT-050

Fecha: 24/08/2016

Versión: 001

Página 1 de 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL <i>Jhon Jairo Castillo</i>	IDENTIFICACIÓN				EN CALIDAD DE (marque con una X)			
	<input checked="" type="checkbox"/>	TI	CE	NIT				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y/O NOTIFICACIÓN Villa Ximena ME Casa 32	TELÉFONO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO			
	320 7780898		3104046684					

2. DATOS DEL INMUEBLE A REVISAR

DIRECCIÓN DEL PREDIO <i>Villa Ximena ME Casa 32</i>	IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO				TELÉFONO	MATRÍCULA O FICHA CATASTRAL
	<input checked="" type="checkbox"/>	TI	CE	NIT		
	16 552 185		320 7780898		01-03-0284-0080-000	

3. TIPO DE SOLICITUD Marque con una X la solicitud requerida, es de aciolar que solo se puede marcar una sola opción

Nº	TRAMITE	MARQUE X
1	Certificación o asignación de nomenclatura (construcciones nuevas, reformas de construcción, independizar servicios).	
2	Corrección de nomenclatura (corregir inconsistencias o errores en los recibos).	

4. REQUISITOS SEGÚN SOLICITUD

Para el adecuado cumplimiento de su solicitud, es necesario que se anexen los documentos listados a continuación

Nº	CORRECCIÓN DE NOMENCLARURA
1	Solicitud escrita del trámite ante el Departamento Administrativo de Planeación.
2	Copia de la cédula de ciudadanía del propietario, poseedor y/o del autorizado.
3	Certificado de existencia y representación legal o poder para representación legal. (OPCIONAL)
5	Plano de localización con nomenclaturas vecinas
6	Copia de escritura Pública del predio.
7	Copia de certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a 30 días
8	Documentos que permitan aclarar la información como pueden ser Copias de predial, asignaciones anteriores.

Nº	CERTIFICACION DE NOMENCLATURA
1	Solicitud escrita del trámite ante el Departamento Administrativo de Planeación
2	Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor y del autorizado ampliada al 150%.
3	Certificado de existencia y representación legal o poder para representación legal.
4	Copia Certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor de 30 días.
5	Copia de escritura Pública del predio.
6	Copia de licencia de construcción.
7	Plano de localización con nomenclaturas vecinas y accesos para los cuales se solicita nomenclatura
8	Documentos que permitan aclarar la información como: Licencia de construcción, copia del Predial, copia de servicios públicos.

5. DETALLES DE LA SOLICITUD

Describa brevemente y de forma legible su solicitud

Si amplí las pto hospital, pto desarrollo

6. NOTIFICACION

La notificación del certificado de nomenclatura se deberá hacer personalmente en las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación

Jhon Jairo Castillo

FIRMA DE PROPIETARIO(S),
POSEEDOR(S),
APODERADO (S)
O REPRESENTANTE LEGAL

09-11-2016

FECHA DE LA SOLICITUD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853

Nro Matrícula: 280-26608

Página 1

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-02-1979 RADICACIÓN: 79-000979 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-02-1979

CÓDIGO CATASTRAL: 63001010302890008000 COD CATASTRAL ANT: 01.03.0289.0008.000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 8.00 METROS DE FRENTE, POR 12.00 METROS DE FONDO Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 30; POR UN COSTADO CON EL LOTE 31; POR EL FONDO, CON EL LOTE 17; Y POR EL OTRO COSTADO, CON LA CALLE 37.- NOTA: EN LA ESCRITURA # 701 DEL 25/4/1980 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO ESTÁ MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN.

COMPLEMENTACION:

CARLOS ARTURO ARIAS BOTERO Y MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS ADQUIRIERON EN MAYOR PORCIÓN ASI: POR ESCRITURA # 38 DE 13 DE ENERO DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.978, MARIO LONDOÑO ARCILA VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS, EN \$40.000.00.— POR ESCRITURA # 303 DE 3 DE MARZO DE 1.977, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.977, MARIO LONDOÑO ARCILA VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A CARLOS ARTURO ARIAS BOTERO, EN \$40.000.00.— POR ESCRITURA # 513 DE 1 DE MARZO DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1.977, HERNAN RESTREPO MARQUEZ VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE EN REFERENCIA A MARIO LONDOÑO ARCILA, EN \$40.000.00.— POR ESCRITURA # 629 DE 15 DE JUNIO DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.978, HERNAN RESTREPO MARQUEZ VENDIO A MARIA LONDOÑO ARCILA LA MITAD DEL INMUEBLE RESERVANDOSE LA OTRA MITAD EL VENDEDOR EN \$30.000.00.— POR ESCRITURA # 124 DE 30 DE ENERO DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.978, CARLOS ARTURO ARIAS BOTERO Y MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS ACLARARON LA ESCRITURA # 38 ANTES CITADA, EN CUANTO AL TÍTULO DE PROCEDENCIA -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 32 MANZANA E URB. VILLA XIMENA SEGUNDO SECTOR CRA 30 CALLE 37

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280-12680

ANOTACIÓN: Nro 001 Fecha: 31-01-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 124 DEL 30-01-1978 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,514,359

SPECIFICACIÓN: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA UN LOTE DE 7.312 M².

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

X

DE: MONSALVE ARGINIEGAS MANUEL

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro 002 Fecha: 15-02-1979 Radicación: 79-000979

Doc: ESCRITURA 242 DEL 09-02-1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: OTRO: 915 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

CC# 7500838 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853

Nro Matricula: 280-26608

Pagina 2

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONSALVE ARCINIEGAS MANUEL

CC# 2902485 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1980 Radicación: 80-002665

Doc: ESCRITURA 701 DEL 25-04-1980 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

DE: MONSALVE ARCINIEGAS MANUEL

A: TOBON GARCIA ALBERTO

CC# 8282571 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 29-04-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 701 DEL 25-04-1980 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$580,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON GARCIA ALBERTO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 80002963

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-03-1981 Radicación: 81-001678

Doc: ESCRITURA 877 DEL 23-05-1980 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,514,359

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

A: MONSALVE ARCINIEGAS MANUEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-1984 Radicación: 001090

Doc: OFICIO 084 DEL 30-01-1984 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN O GUILLERMO

A: ARANGO LUZ ELENA

A: TOBON ALBERTO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1986 Radicación: 86-007335

Doc: OFICIO 858 DEL 07-07-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853

Nro Matrícula: 280-26608

Página 3

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELADO DANDO APLICACION AL ARTICULO 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN O GUILLERMO

A: ARANGO LUZ ELENA

A: TOBON ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-07-1986 Radicación: 86-007335

Doc: OFICIO 658 DEL 07-07-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TOBON GARCIA ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-09-1987 Radicación: 87-010057

Doc: OFICIO 1278 DEL 02-09-1987 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TOBON GARCIA ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-09-1987 Radicación: 87-010058

Doc: ESCRITURA 3455 DEL 07-09-1987 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$560,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TOBON GARCIA ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-1987 Radicación: 87-010059

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 26-08-1987 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1,810,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON GARCIA ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853**

Pagina 4

Nro Matricula: 280-26608

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-12-1988 Radicación: 88-016598

Doc: ESCRITURA 5526 DEL 23-12-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$3,383,856

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GONZALEZ ANGEL IVAN X**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-12-1988 Radicación: 88-016598**

Doc: ESCRITURA 5526 DEL 23-12-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$2,707,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANGEL IVAN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-12-1988 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 5526 DEL 23-12-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANGEL IVAN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-10270**

Doc: ESCRITURA 2.204 DEL 02-08-2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$17,819,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANGEL IVAN

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO CC# 7406335 X**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-68**

Doc: OFICIO 2255 DEL 08-11-2002 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A (CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO)

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO X**ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-11-2006 Radicación: 2006-280-6-20906**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853****Nro Matricula: 280-26608**

Pagina 5

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

Doc: OFICIO 1305 DEL 07-11-2006 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 de embargo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO)

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-11-2006 Radicación: 2006-280-6-20906

Doc: OFICIO 1305 DEL 07-11-2006 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS GONZALEZ JESUS ARCARGEL

A: ZEA GOMEZ NACIANZENO X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-280-6-1701

Doc: ESCRITURA 3183 DEL 27-12-2007 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$29,051,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO CON AUTORIZACION SEGUN OFICIO NRO 1589 DE 27-11-2007 DEL JUZGADO 2. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZEA GOMEZ NACIANCENO

CC# 7496335

A: SILVA ESCOBAR FERNANDO

CC# 19272446 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-280-6-6299

Doc: OFICIO 138 DEL 12-02-2008 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

SPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA ESCOBAR FERNANDO (CESIONARIO DE JESUS ARCANGEL ROJAS)

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-280-6-17810

Doc: ESCRITURA 2197 DEL 26-09-2008 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$30,213,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA ESCOBAR FERNANDO

CC# 19272446

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7508788 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853****Nro Matrícula: 280-26608**

Página 6

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-01-2009 Radicación: 2009-280-6-278

Doc: ESCRITURA 2931 DEL 29-12-2008 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$2,707,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (ARTICULO 47 DECRETO 960/70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GONZALEZ ANGEL IVAN

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-280-6-10014

Doc: ESCRITURA 2174 DEL 05-06-2009 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7508788 X

A: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO

CC# 6006783

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-280-6-20172

Doc: ESCRITURA 4242 DEL 29-10-2009 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO

CC# 6006783

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7508788 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-280-6-23505

Doc: OFICIO 1957 DEL 15-12-2009 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES DE HURTADO ROSALBA

CC# 24481345

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7508788 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 08-03-2012 Radicación: 2012-280-6-3932

Doc: OFICIO 271 DEL 19-02-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES DE HURTADO ROSALBA

CC# 24481345



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853

Página 7

Nro Matricula: 280-26608

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7508788 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-280-6-17308

Doc: ESCRITURA 3311 DEL 12-09-2012 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO - CC 7508788

A: GARCES CARDONA CARLOS MANUEL

CC# 6237340 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 123 DEL 21-01-2013 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GONZALEZ ANGEL IVAN

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 124 DEL 21-01-2013 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$82,905,421.49

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

CON LA PROHIBICION DE NO ENAJENAR EN DOS AÑOS ASI MISMO NO RESOLVER EL COTRATO SIN PERMISO ESPECIFICO FUNDAMENTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES CARDONA CARLOS MANUEL

CC# 6327340

A: CASTILLO JIMENEZ JHON JAIRO

CC# 15552185 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 124 DEL 21-01-2013 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

CON LA PROHIBICION DE NO ENAJENAR EN DOS AÑOS ASI MISMO NO RESOLVER EL COTRATO SIN PERMISO ESPECIFICO FUNDAMENTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: KKKK KKK

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 124 DEL 21-01-2013 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO CASTILLO OLGA JOANNA

CC# 37546284



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110987702673853

Nro Matrícula: 280-26608

Página 8

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 11:05:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTILLO JIMENEZ JHON JAIRO

CC# 16552185 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "31"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2013-280-3-20 Fecha: 15-01-2013
LO AGREGADO EN DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: "NOTA: EN LA ESCRITURA # 701 DEL 25/4/1980 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION", SI VALE, ART. 50 LEY 1579 DE 2012
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-86444 FECHA: 09-11-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de documentos públicos

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016110031819

Referencia/CUS: 16110987702673853

Fecha: 09 de Noviembre de 2016 a las 11:05:39 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16110987702673853

MATRICULA: 26608

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

VALLA - IDENTIFICACION DE OBRAS

TIPO LICENCIA: RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES Y LC MODIFICACIÓN

RESOLUCION N°: 16-1-0223

FECHA EXPEDICIÓN: JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2016

CURADURÍA URBANA N° 1 DE ARMENIA
ARQ. MARGARITA MARIA PINO RAMIREZ

TITULAR: JHON JAIRO CASTILLO JIMENEZ

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FABER OSPINA

DIRECCIÓN: LT 32 MZ E URB VILLA XIMENA SEGUNDO SECTOR KR 30 CL 37 (ACTUAL) Barrio Villa Ximena

USOS AUTORIZADOS: Vivienda Bifamiliar,

METROS CONSTRUCCIÓN: 159.63 M²

NÚMERO DE PISOS: 2

NÚMERO DE
ESTACIONAMIENTOS: 0

VIGENCIA: 24 MESES

Decreto Nacional 1469 de 2010-Artículo 61. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442****Nro Matrícula: 280-26608**

Página 1

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-02-1979 RADICACIÓN: 79-000979 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-02-1979

CODIGO CATASTRAL: 63001010302880008000 COD CATASTRAL ANT: 01.03.0289.0008.000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 6.00 METROS DE FRENTE, POR 12.00 METROS DE FONDO Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 30; POR UN COSTADO CON EL LOTE 31; POR EL FONDO, CON EL LOTE 17; Y POR EL OTRO COSTADO, CON LA CALLE 37.- NOTA: EN LA ESCRITURA # 701 DEL 25/4/1980 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

COMPLEMENTACION:

I- CARLOS ARTURO ARIAS BOTERO Y MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCIÓN ASI: POR ESCRITURA # 36 DE 13 DE ENERO DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1.978, MARIO LONDOÑO ARCILA VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS, EN \$40.000,00 — POR ESCRITURA # 303 DE 3 DE MARZO DE 1.977, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, \$40.000,00 — POR ESCRITURA # 513 DE 1 DE MARZO DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1.977, HERNAN RESTREPO MARQUEZ VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE EN REFERENCIA A MARIO LONDOÑO ARCILA, EN \$40.000,00 — POR ESCRITURA # 829 DE 15 DE JUNIO DE 1.976, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.976, HERNAN RESTREPO MARQUEZ VENDIO A MARIA LONDOÑO ARCILA LA MITAD DEL INMUEBLE RESERVANDOSE LA OTRA MITAD EL VENDEDOR EN \$30.000,00 — POR ESCRITURA # 124 DE 30 DE ENERO DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.978, CARLOS ARTURO ARIAS BOTERO Y MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS ACLARARON LA ESCRITURA # 36 ANTES CITADA, EN CUANTO AL TITULO DE PROCEDENCIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 32 MANZANA E URB: VILLA XIMENA SEGUNDO SECTOR CRA.30 CALLE 37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280-12680

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 124 DEL 30-01-1978 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$15.514,359

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA UN LOTE DE 7.312 M².

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

X

DE: MONSALVE ARGINIEGAS MANUEL

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1979 Radicación: 79-000979

Doc: ESCRITURA 242 DEL 09-02-1979 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

CC# 7500838 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442

Nro Matrícula: 280-26608

Página 2

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MONSALVE ARGINIEGAS MANUEL

CC# 2902485 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1980 Radicación: 80-002685

Doc: ESCRITURA 701 DEL 25-04-1980 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

DE: MONSALVE ARGINIEGAS MANUEL

A: TOBON GARCIA ALBERTO

CC# 6262571 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-04-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 701 DEL 25-04-1980 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$580.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON GARCIA ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-03-1981 Radicación: 81-001678

Doc: ESCRITURA 877 DEL 23-05-1980 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$15.514.359

Se cancela anotación Nro: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARIAS BOTERO CARLOS ARTURO

A: MONSALVE ARGINIEGAS MANUEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-1984 Radicacion: 001090

Doc: OFICIO 084 DEL 30-01-1984 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN O GUILLERMO

A: ARANGO LUZ ELENA

A: TOBON ALBERTO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1986 Radicacion: 86-007335

Doc: OFICIO 658 DEL 07-07-1986 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442

Nro Matricula: 280-26608

Página 3

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELADO DANDO APLICACION AL ARTICULO 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARIN O GUILLERMO

A: ARANGO LUZ ELENA

A: TOBON ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-07-1986 Radicación: 86-007335

Doc: OFICIO 658 DEL 07-07-1986 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TOBON GARCIA ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-09-1987 Radicación: 87-010057

Doc: OFICIO 1278 DEL 02-09-1987 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TOBON GARCIA ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-09-1987 Radicación: 87-010058

Doc: ESCRITURA 3455 DEL 07-09-1987 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$560,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: TOBON GARCIA ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-1987 Radicación: 87-010059

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 26-08-1987 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$1,610,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON GARCIA ALBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.banconegro.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442

Nro Matricula: 280-26608

Página 4

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-12-1988 Radicación: 88-016568

Doc: ESCRITURA 5526 DEL 23-12-1988 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$3,383,856

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GONZALEZ ANGEL IVAN

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-12-1988 Radicación: 88-016598

Doc: ESCRITURA 5526 DEL 23-12-1988 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$2,707,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANGEL IVAN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-12-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5526 DEL 23-12-1988 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANGEL IVAN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-06-2000 Radicación: 2000-10270

Doc: ESCRITURA 2.204 DEL 02-06-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$17,819,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANGEL IVAN

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO

CC# 7496335 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-01-2003 Radicación: 2003-66

Doc: OFICIO 2255 DEL 06-11-2002 ARMENIA - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A (CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO)

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-11-2006 Radicación: 2006-280-6-20906

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442

Página 5

Nro Matricula: 280-26608

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1305 DEL 07-11-2006 ARmenia - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 de embargo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CESIONARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO)

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-11-2006 Radicación: 2006-280-6-20906

Doc: OFICIO 1305 DEL 07-11-2006 ARmenia - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS GONZALEZ JESUS ARCARGEL

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-280-6-1701

Doc: ESCRITURA 3163 DEL 27-12-2007 ARmenia - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$29,051,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO CON AUTORIZACION SEGUN OFICIO NRO 1589 DE 27-11-2007 DEL JUZGADO 2. CIVIL MUNICIPAL DE ARmenia.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZEA GOMEZ NACIANCENO

CC# 7406335

A: SILVA ESCOBAR FERNANDO X

CC# 19272446 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-280-6-6299

Doc: OFICIO 138 DEL 12-02-2008 ARmenia - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA ESCOBAR FERNANDO (CESIONARIO DE JESUS ARCANGEL ROJAS)

A: ZEA GOMEZ NACIANCENO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-280-6-17810

Doc: ESCRITURA 2197 DEL 25-09-2008 ARmenia - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$30,213,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA ESCOBAR FERNANDO

CC# 19272446

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO X

CC# 7508788 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enhistoriadepago.gov.co/certificado

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442

Nro Matricula: 280-26608

Página 6

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-01-2009 Radicacion: 2009-280-6-278

Doc: ESCRITURA 2931 DEL 29-12-2008 ARmenia - NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$2,707.000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (ARTICULO 47 DECRETO 960/70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GONZALEZ ANGEL IVAN

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 08-06-2009 Radicacion: 2009-280-6-10014

Doc: ESCRITURA 2174 DEL 05-06-2009 ARmenia - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7506788 X

A: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO

CC# 6006783

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009-280-6-20172

Doc: ESCRITURA 4242 DEL 29-10-2009 ARmenia - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO

CC# 6006783

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7506788 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 18-12-2009 Radicacion: 2009-280-6-23505

Doc: OFICIO 1957 DEL 15-12-2009 ARmenia - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES DE HURTADO ROSALBA

CC# 24481345

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7506788 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 08-03-2012 Radicacion: 2012-280-6-3932

Doc: OFICIO 271 DEL 19-02-2012 ARmenia - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES DE HURTADO ROSALBA

CC# 24481345

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442

Pagina 7 Nro Matrícula: 280-26608

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO

CC# 7508788 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-280-6-17308

Doc: ESCRITURA 3311 DEL 12-09-2012 PEREIRA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ARIAS CESAR ALBERTO - CC 7508788

A: GARCES CARDONA CARLOS MANUEL

CC# 6237340 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 123 DEL 21-01-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GONZALEZ ANGEL IVAN

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 124 DEL 21-01-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$82,905,421.49

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

CON LA PROHIBICION DE NO ENAJENAR EN DOS AÑOS ASI MISMO NO RESOLVER EL CONTRATO SIN PERMISO ESPECIFICO FUNDAMENTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES CARDONA CARLOS MANUEL

CC# 6327340

A: CASTILLO JIMENEZ JHON JAIRO

CC# 16552185 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 22-01-2013 Radicacion: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 124 DEL 21-01-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

CON LA PROHIBICION DE NO ENAJENAR EN DOS AÑOS ASI MISMO NO RESOLVER EL CONTRATO SIN PERMISO ESPECIFICO FUNDAMENTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KKKK KKK

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-280-6-890

Doc: ESCRITURA 124 DEL 21-01-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALONSO CASTILLO OLGA JOANNA

CC# 37546264



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072589011313442

Nro Matricula: 280-26608

Página 8

Impreso el 25 de Julio de 2016 a las 08:47:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

A: CASTILLO JIMENEZ JHON JAIRO

CC# 16552185 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "31"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2013-280-3-20 Fecha: 15-01-2013
LO AGREGADO EN DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: "NOTA: EN LA ESCRITURA # 701 DEL 25/4/1980 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION", SI VALE, ART. 59 LEY 1579 DE 2012
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-64743 FECHA: 25-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia



AJ000034052

0028

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * 134 *

* * * * * CIENTO TREINTA Y CUATRO * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO DE ENERO DE 2013

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA...

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-138124

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-01-0747-0143-901

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$7 333 000.00

CÓDIGO DE LOS ACTOS: 0125

VALOR DEL ACTO: \$7,400,000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DE EL (LOS) INMUEBLE(S): EL APARTAMENTO N.

~~401 DEL BLOQUE N° 4 DEL CONJUNTO CERRADO BOSQUES DE GIBRALTAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA; DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, al cual se accede por acceso común del conjunto cerrado.~~

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: _____

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE : CLAUDIA MILENA GIRALDO GIRALDO	41.943.607 de Armenia / Quindío
A : HILDA ERNELSA SALAZAR CIRO	24.765.250 de Mompox / Risaralda
ARCHIVO: VENTA-PH-02/JMS	14-2008

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1995 ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO EL GOBIERNO NACIONAL

INSTRUMENTO No. 134, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Primera del círculo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor JAVIER OCAMPO CANO

a los VEINMIUNO x x (21) días del mes de ENERO del año DOS MIL TRECE (2.013), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPROVENTA: Compareció (eron) la señora CLAUDIA MILENA GIRALDO GERALDO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.943.607 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es). quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y la señora HILDA ERNELSA SALAZAR CIRO, mayor de edad, domiciliada en Pereira / Risaralda, y de transito por esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.765.250 expedida en Marsella / Risaralda, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio nombre(s) y representación (es). quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

*******DESCRIPCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S):*******

EL APARTAMENTO No. 401 DEL BLOQUE No. 4 DEL CONJUNTO CERRADO BOSQUES DE GIBRALTAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, al cual se accede por acceso común del conjunto cerrado, con un área de 25.00 metros cuadrados, altura libre de 2.30 metros, con un coeficiente de **0.1307%**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-138124**, y con la ficha catastral **No. 01-01-0747-0143-901**, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **### POR EL FRENTE**, con el apartamento 402, área común, y circulación; **POR UN COSTADO**, con el apartamento 408; **POR EL FONDO**, con vacío que da a área común, zona verde; **POR EL OTRO COSTADO**, con vacío que da a área común, zona verde; **POR EL CÉNIT**, con losa de concreto que lo separa del quinto piso; y **POR EL NADIR**, con losa de concreto que lo separa del tercer piso. **###** El anterior inmueble hace parte del **CONJUNTO CERRADO BOSQUES DE GIBRALTAR–PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se encuentra ubicado en la finca Los Naranjos a continuación de Gibraltar, del área urbana de Armenia Q., con una extensión superficial de 51.338.14 metros cuadrados, cuyos linderos generales



República de Colombia

2



10043

que constan en la Escritura Pública No. 4.227 del 26-09-2.000 otorgada en la Notaria 2^a. de Armenia / Quindío, por medio de la cual se sometió a propiedad horizontal el conjunto. ### CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden al inmueble transferido en los bienes y áreas de propiedad común del CONJUNTO CERRADO BOSQUES DE GIBRALTAR, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido contenido en la Escritura Pública No. 4.227 del 26-09-2.000 otorgada en la Notaria 2^a. de Armenia / Quindío, reformado por medio de la escritura pública No. 1.802 del 11-06-2.001 otorgada en la Notaria 5^a de Armenia / Quindío, y nuevamente reformado por medio de la escritura pública No. 4.030 del 29-11-2.001 otorgada en la Notaria 1^a de Armenia / Quindío; instrumentos debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-138124. ### LA PRESENTE VENTA INCLUYE EL GAS DOMICILIARIO INSTALADO EN EL INMUEBLE. ### PARÁGRAFO.- No obstante la descripción de el(s) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA:-----

TRADICIÓN

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) - el(sos) referido(s) inmueble(s) por COMPRAVENTA realizada a LIBARDO ANTONIO PINO GONZALEZ, según Escritura Pública No. 1476 del 11-07-2011 otorgada en la Notaría 2^a de Armenia / Quindío, DEBIDAMENTE REGISTRADA EL 14-07-2011 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-138124, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA /

QUINTO. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del(s) mencionado(s) predio(s).

*******OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO**

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule

35 AGO 2016

Plano Físico del Circuito de Automotores Guinard

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, y retención en la fuente mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA, Y COMPRADORA.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición de fecha 14-01-2013
2. La copia de la Escritura Pública No. 1476 del 11-07-2011 otorgada en la Notaría 2^a de Armenia / Quindío

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección de el(los) inmueble(s), número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material de el(los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el(los) inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos



República de Colombia

4



0045

domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición de el(los) inmueble(s), ficha catastral y matrícula inmobiliaria de el(los) mismo(s), así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NÚMERO: Aa000034052-Aa000034053-Aa000034054-Aa000034055

X X X X X
DERECHOS RESOLUCION No. 11439 del 29 de diciembre de 2.011

DERECHOS NOTARIALES: \$ 37.261.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 44.832.00

RETENCION: \$ 74.000.00

I.V.A.: \$ 13.135.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 12.750.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 11439 DE 2011



05 AGO 2016

Claudia Milena Giraldo Giraldo

CLAUDIA MILENA GIRALDO GIRALDO

C.C. No. 41.943.607

DIRECCION: Bosques de Gibraltar Bloque 21-401

OCCUPACION: Vendedora

TELEFONO No. 314.645.7399

LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha:
21/01/2013

CLAUDIA MILENA GIRALDO GIRONERO
No:41943607

Este boleto
no es
de
reembolso

Se expide a nombre del compareciente
Nombre: Claudio Giraldo Gironero
Número de Cédula: 41943607
Fechas: 21/01/2013

2013-01-21 00:00:00

2013-01-21 00:00:00

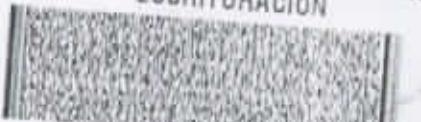
2013-01-21 00:00:00

2013-01-21 00:00:00

2013-01-21 00:00:00

2013-01-21 00:00:00

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha:
21/01/2013

HILDA ERNELSA SALAZAR CIRO
No:24765250

Hora:
05:5

Hilda Ernelsa Salazar Ciro

HILDA ERNELSA SALAZAR CIRO

C.C. No. 24765250

DIRECCION: Carrera octava # 6-16

OCCUPACION: Independiente

TELEFONO No. 3147686369

LA PARTE COMPRADORA



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

22 ENERO 2013

ACTA

HA:
RITURA No
DR RECIBID

O.C.C.

HAGO CO
EN NA

A DEL CLIE
NO.
FONDO

RIA PRIME



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

- Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 28 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1117



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010302890008000, con matrícula inmobiliaria 280-26608, Ubicado en Lote 32 Mz E Urb Villa Ximena 2do Sector Cra 30 CII 37, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 30 # 37 – 02, URB VILLA XIMENA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 134, del 21 de Enero de 2013, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON JAIRO CUBILLOS JIMENEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Jhon Jairo Castillo Jimenez

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L. *ELW*



Edwin

Armenia, 09 de Noviembre de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE42087
Ciudadano: INNOVA
CONSTRUCTORA S.A.S
Fecha: 2016-11-09 11:17:03
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riano
Departamento Administrativo
de Planeación
Recibido por
Elsa Lilianna Avila

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE ARMENIA

Ref. SOLICITUD NOMENCLATURA

Yo, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, en calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., me permito solicitarles CERTIFICADO DE NOMENCLATURA de la CASA 91 del proyecto LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO, ETAPA II, localizado en el Km 7 via Armenia – La Tebaida, a 400 mts de la intersección del Club Campestre hacia el sector del Caimo.

Atentamente,



JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ
Gerente
GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S
Nit.900.430.417-7

Anexo:

- Certificado de tradición
- Escritura 2887
- Carta de solicitud



República de Colombia



Aa036569121

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO:(2887) DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE. X X

FECHA CUATRO(04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACIÓN.

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

A) LA PARTE VENDEDORA.

TERRITORIO AVENTURA S.A.S., CON NIT. 800.254.210-2 (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 7.549.316 EXPEDIDA EN ARMENIA).

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, IDENTIFICADOS EN SU ORDEN CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NÚMEROS 7 549.316, 41 898 720 41.924.126 Y 41.902.872 EXPEDIDAS EN ARMENIA.

B) LA PARTE COMPRADORA.

GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., CON NIT 900.430.417-7 (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.549.316 EXPEDIDA EN ARMENIA).

MATRICULAS INMOBILIARIAS:

A) 280-208871.

B) 280-208872.

C) 280-208876.

D) 280-208879.

D) 280-208887.

FICHAS Y AVALÚOS CATASTRALES:

(HACE PARTE) 0003-0000-0000-0587-0000-00000 \$310.351.000.oo Y 0003-0000-0000-3210-0000-00000 \$56.091.000.oo.

INMUEBLES Y DIRECCIÓN:

A) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 75, QUE

HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

B) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 76, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

C) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 80, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

D) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 83, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

E) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 91, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

VALOR DE LA VENTA:

\$50.000.000.oo.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.



República de Colombia



Aa036569122

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los
C U A T R O === (04) días del mes de **O C T U B R E** === del año DOS
MIL DIECISEIS (2.016), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo
Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, Notario
comparieron:

DE UNA PARTE, LOS VENDEDORES, esto es:

- A) El señor JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.316 expedida en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación.
- B) La sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A.S., CON NIT No. 800.254.210-2, representada legalmente por el señor JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.316 expedida en Armenia, sociedad constituida mediante Escritura pública número 4640 del 26 de septiembre de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, el 13 de Octubre de 1994 bajo el número 00011789 del libro IX, con el nombre de DISTRIHELADO LIMITADA, posteriormente transformada de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima cambiando su nombre de DISTRIHELADO LIMITADA a TERRITORIO AVENTURA S.A., conforme a la escritura pública número 1373 del 14 de junio de 2007, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, el 20 de Junio de 2007 bajo el número 00025059 del libro IX, y por último, se transformó de S.A. a S.A.S., y cambió su nombre de TERRITORIO AVENTURA S.A., por el de TERRITORIO AVENTURA S.A.S., según Acta número 0000003 de Asamblea de Accionistas llevada a cabo en Armenia del 15 de Marzo de 2.011, inscrita el 30 de Marzo de 2.011 en la Cámara de Comercio de Armenia, bajo el número 00029727 del libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, que se protocoliza con la presente escritura.
- C) Las señoras CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ Y ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, mayores de edad, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía números 41.902.872, 41.924.126 y 41.898.720 expedidas en

Armenia, de estados civiles casada con sociedad conyugal vigente, casada con sociedad conyugal vigente y soltera sin unión marital de hecho, respectivamente, representadas en este acto por su Apoderado General, señor JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.316 expedida en Armenia, tal como consta en escrituras públicas contentivas de poder general por ellas conferidos, copia de las cuales presenta con sus respectivas notas de vigencia para su protocolización con el presente instrumento público, manifestando el señor JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que sus poderdantes se encuentran vivas y en pleno uso de facultades mentales.

Es de advertir que los poderes generales a que se hace alusión en líneas precedentes, fueron conferidos de la siguiente manera:

- a) CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, otorgó poder por medio de la escritura pública número 2.977 del 26 de Octubre de 1.999, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia
- b) MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, otorgó poder por medio de la escritura pública número 510 del 11 de Marzo de 2.010, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia.
- c) ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, otorgó poder por medio de la escritura pública número 2.962 del 25 de Octubre de 1.999, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia.

DE OTRA PARTE, EL COMPRADOR, esto es:

Nuevamente, el señor JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.316 expedida en Armenia, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente de la Sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., con Nit. 900.430.417-7, y domicilio principal en la ciudad de Armenia, sociedad legalmente constituida por Documento Privado de Asamblea de Accionistas de Armenia, del 15 de Abril 2.011, inscrita el 20 de Abril de 2.011 en la Cámara de Comercio de Armenia, bajo el número 00029844 del libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, que se anexa para su protocolización con esta escritura.

Manifiestan las partes, que han celebrado el negocio jurídico que se describe a continuación:

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a



República de Colombia



Aa036569123

favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:

CINCO LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS COMO LOTE Y CASA NÚMEROS 75, 76, 80, 83 Y 91, QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, construido sobre un lote de terreno denominado **LOTE ETAPA 2**, con un área de 34.542.38 metros cuadrados, ubicado en la vereda Murillo, del área rural del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Partiendo de un mojón numerado en el plano como 5, con un azimut aproximado de 166°03'53'' y una longitud de 39.86 metros, lindando con la etapa 1, hasta llegar al mojón número 6, partiendo de un mojón numerado en el plano como 6, con un azimut aproximado de 260°40'26'' y una longitud de 19.74 metros, lindando con la etapa 1, hasta llegar al mojón número 7. Partiendo del mojón numerado en el plano como 7 con un azimut aproximado de 170°40'26'' y una longitud de 49.89 metros lindando con la etapa 1, hasta llegar al mojón número 8. Partiendo del mojón numerado en el plano como 8, con un azimut aproximado de 260°40'26'' y una longitud de 56.00 metros, lindando con la etapa 1, hasta llegar al mojón número 9, partiendo de un mojón numerado en el plano como 9, con un azimut aproximado de 170°40'26'' y una longitud de 71.43 metros, lindando con la etapa 1, hasta llegar al mojón número 10, partiendo de un mojón numerado en el plano como 10, con un azimut aproximado de 125°04'51'' y una longitud de 225.33 metros, lindando con la etapa 1, hasta llegar al mojón número 11, partiendo de un mojón numerado en el plano como 11, con un azimut aproximado de 181°23'48'' y una longitud de 34.31 metros, lindando con el condominio Bambasu, hasta llegar al mojón número 13, partiendo de un mojón numerado en el plano como 13, con un azimut aproximado de 214°04'18'' y una longitud de 120.35 metros, lindando con el condominio Bambasu, hasta llegar al mojón número 14, partiendo del mojón numerado en el plano como 14, con un azimut aproximado de 304°04'18'' y una longitud de 25 metros, lindando con la etapa 3, hasta llegar al mojón número 15, partiendo de un mojón numerado en el plano como 15, con un azimut aproximado de 214°04'18'' y una longitud de 4.50 metros, lindando con la etapa 3, hasta llegar al

mojón número 16, partiendo de un mojón numerado en el plano como 16, con un azimut aproximado de 304°04'18" y una longitud de 152 metros lindando con la etapa 3, hasta llegar al mojón número 17, partiendo de un mojón numerado en el plano como 17, con un azimut aproximado de 34°04'18" y una longitud de 136.19 metros lindando con la etapa 5, hasta llegar al punto número 18, partiendo de un mojón numerado en el plano como 18, con un azimut aproximado de 292°59'39" y una longitud de 104.46 metros, lindando con la etapa 5, hasta llegar al mojón número 19, partiendo de un mojón numerado en el plano como 19, con un azimut aproximado de 34°04'18" y una longitud de 56.66 metros, lindando con la etapa 5 y 6, hasta llegar al mojón número 20, partiendo de un mojón numerado en el plano como 20, con un azimut aproximado de 349°57'44" y una longitud de 86.12 metros lindando con la etapa 5 y 6, hasta llegar al mojón número 21, partiendo de un mojón numerado en el plano como 21, con un azimut aproximado de 50°19'49" y una longitud de 107.36 metros lindando con zona comercial, hasta llegar al mojón número 5 inicio y fin de éste alinderamiento.

LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA SE DETERMINAN ASÍ:

A) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 75, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mejorado con una vivienda unifamiliar de un (1) piso, a la cual se accede por la portería común del conjunto, distribuida así: hall de acceso, sala, comedor, cocina, un estudio, ropa, alcoba de servicios, estadero bbq, cuarto de linos, tres (3) alcobas, cinco (5) baños, un vestier, una terraza sobre alcoba principal y un garaje doble, para un área construida de vivienda de 210 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad del 1.40%. Área del terreno y linderos:

700 m² - Partiendo de un mojón numerado en el plano como 23, con un azimut aproximado de 214°16'22" y una longitud de 28.00 m, lindando con LOTE #70, hasta llegar al mojón numero 24. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 24, con un azimut aproximado de 124° 16'22" y una longitud de 25.00 m, lindando con LOTE #74, hasta llegar al mojón numero 47. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 47, con un azimut aproximado de 34° 16'22" y una longitud de 28.00 m, lindando con VIA INTERNA, hasta llegar al mojón numero 48. Partiendo de un mojón numerado



República de Colombia



Aa036569124

en el plano como 48, con un azimut aproximado de 304°16'22" y una longitud de 25.00 m, lindando con VIA INTERNA, hasta llegar al mojón número 23. INICIO Y FIN DE ESTE ALINDERAMIENTO.

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-208871 y hace parte de las fichas catastrales números 0003000000005870000000000 y 0003000000003210000000000.

B) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 76, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mejorado con una vivienda unifamiliar de un (1) piso, a la cual se accede por la portería común del conjunto, distribuida así: garaje doble, hall de acceso sala, comedor, cocina, ropas, un estadero, un estudio, corredor de alcobas, cuatro (4) alcobas, un (1) vestier, cinco (5) baños y una terraza, para un área construida de vivienda de 199.54 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad del 230%.
Area del terreno y linderos:

1150 m² - Partiendo de un mojón numerado en el plano como 22, con un azimut aproximado de 214°16'34" y una longitud de 43.19 m, lindando con LOTE #69, hasta llegar al mojón numero 3. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 3, con un azimut aproximado de 124° 16'22" y una longitud de 29.50 m, lindando con VIA INTERNA, hasta llegar al mojón numero 4. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 4, con un azimut aproximado de 34° 16'23" y una longitud de 35.32 m, lindando con LOTE # 77, hasta llegar al mojón numero 21. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 21, con un azimut aproximado de 316°36'09" y una longitud de 14.16 m, y con un azimut aproximado de 325°45'25" y una longitud de 16.73 m lindando con QUEBRADA, hasta llegar al mojón número 22. INICIO Y FIN DE ESTE ALINDERAMIENTO.

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-208872 y hace parte de las fichas catastrales números 0003000000005870000000000 y 0003000000003210000000000.

C) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 80, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE

CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mejorado con una vivienda unifamiliar de un (1) piso, a la cual se accede por la portería común del conjunto, distribuida así: garaje doble, hall de acceso, sala, comedor, cocina, ropa, un estadero, un estudio, corredor de alcobas, cuatro (4) alcobas, un (1) vestier, cinco (5) baños y una terraza, para un área construida de vivienda de 199.54 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad del 1.40%.

Área del terreno y linderos:

700 m² - Partiendo de un mojón numerado en el plano como 50, con un azimut aproximado de 214°16'22" y una longitud de 28.00 m, lindando con VIA INTERNA, hasta llegar al mojón numero 51. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 51, con un azimut aproximado de 124° 16'22" y una longitud de 25.00 m, lindando con VIA INTERNA, hasta llegar al mojón numero 105. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 105, con un azimut aproximado de 34° 16'22" y una longitud de 28.00 m, lindando con LOTE #81, hasta llegar al mojón numero 106. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 106, con un azimut aproximado de 304°16'22" y una longitud de 25.00 m, lindando con LOTE # 79, hasta llegar al mojón número 50. INICIO Y FIN DE ESTE ALINDERAMIENTO.

El anterior inmueble se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-208876 y hace parte de las fichas catastrales números 000300000000587000000000 y 00030000000032100000000000.

D) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 83, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mejorado con una vivienda unifamiliar de un (1) piso, a la cual se accede por la portería común del conjunto, distribuida así: garaje doble, hall de acceso, sala, comedor, cocina, ropa, un estadero, un estudio, corredor de alcobas, cuatro (4) alcobas, un (1) vestier, cinco (5) baños y una terraza, para un área construida de vivienda de 199.54 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad del 1.40%.

Área del terreno y linderos:

700 m² - Partiendo de un mojón numerado en el plano como 6, con un azimut aproximado de 214°16'22" y una longitud de 28.00 m, lindando con LOTE #78, hasta



República de Colombia



Aa036569125

llegar al mojón numero 115. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 115 con un azimut aproximado de $124^{\circ} 16' 22''$ y una longitud de 25.00 m, lindando con LOTE # 82, hasta llegar al mojón numero 114. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 114, con un azimut aproximado de $34^{\circ} 16' 22''$ y una longitud de 28.00 m lindando con VIA INTERNA, hasta llegar al mojón numero 7. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 7, con un azimut aproximado de $304^{\circ} 16' 22''$ y una longitud de 25.00 m, lindando con LOTE # 84, hasta llegar al mojón número 6. INICIO Y FIN DE ESTE ALINDERAMIENTO.

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-208879 y hace parte de las fichas catastrales números 00030000000005870000000000 y 00030000000003210000000000.

E) LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE Y CASA NÚMERO 91, QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mejorado con una vivienda unifamiliar de un (1) piso, a la cual se accede por la portería común del conjunto, distribuida así: garaje doble, hall de acceso, sala, comedor, cocina, ropa, un estadero, un estudio, corredor de alcobas, cuatro (4) alcobas, un (1) vestier, cinco (5) baños y una terraza, para un área construida de vivienda de 199.54 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad del 1.40%.

700 m² - Partiendo de un mojón numerado en el plano como 10, con un azimut aproximado de 214° 16' 22" y una longitud de 28.00 m, lindando con LOTE # 86, hasta llegar al mojón numero 112. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 112, con un azimut aproximado de 124° 16' 22" y una longitud de 25.00 m, lindando con LOTE # 90, hasta llegar al mojón numero 111. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 111, con un azimut aproximado de 34° 16' 22" y una longitud de 28.00 m, lindando con VIA INTERNA, hasta llegar al mojón numero 11. Partiendo de un mojón numerado en el plano como 11, con un azimut aproximado de 304° 16' 22" y una longitud de 25.00 m, lindando con LOTE #92, hasta llegar al mojón número 10. INICIO Y FIN DE ESTE ALINDERAMIENTO.

El anterior inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 280-208887 y hace

parte de las fichas catastrales números 00030000000005870000000000 y 00030000000032100000000000.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente venta incluye todos los derechos sobre áreas y bienes comunes que les corresponden a los inmuebles objeto de venta, de conformidad con el reglamento de Propiedad Horizontal adoptado por escritura pública número 1185 del 13 de Mayo de 2.015, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia; adicionado mediante escritura pública número 1244 del 20 de Mayo de 2.016, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia; actos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 280-208871, 280-208872, 280-208876, 280-208879 y 280-208887.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, estos se enajenan como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que los referidos inmuebles fueron adquiridos por LA PARTE VENDEDORA, conforme a los antecedentes de tradición que a continuación se relacionan:

a) Lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria 280-180238, fue adquirido en mayor extensión, de la siguiente manera:

Adquirieron los señores MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ 5/5 partes sobre el 50% y la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, el otro 50%, por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del señor JAIRO MEJIA BAENA, tal como consta en la escritura pública número 3331 del 30 de diciembre del año 2006, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia. Posteriormente por medio de la escritura pública número 41 del 14 de Enero de 2008 de la Notaria Tercera de Armenia, la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, hizo venta del 50% en favor de la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A., sobre la Nuda Propiedad, reservándose para si misma el usufructo de por vida, escritura que fue aclarada por medio de la escritura pública número 428 del 18 de Febrero de 2.008 de la Notaria Tercera de Armenia. Por medio de la escritura pública número 2479 del 29 de Octubre de 2008, de la Notaria Tercera de Armenia, el señor ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, vendió 1/5 parte sobre el 50% así: Para los señores CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, la nuda propiedad, y para la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, el usufructo vitalicio, escrituras todas debidamente inscritas en



República de Colombia



Aa036569126

a Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia, al folio de matricula inmobiliaria nùmero 280-174189. Por ultimo, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA Y TERRITORIO AVENTURA S.A. HOY TERRITORIO AVENTURA S.A.S., realizaron desenglobe por medio de la escritura pùblica nùmero 2160 del 18 de Septiembre de 2.009, de la Notaria Tercera de Armenia debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia correspondiéndole al lote FINCA LAS VEGAS – LOTE DE TERRENO A, el folio de matricula inmobiliaria nùmero 280-180238.

b) Lote de terreno identificado con matricula inmobiliaria 280-180898, fue adquirido de la siguiente manera:

Adquirieron JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ Y ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, por ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD que hicieran con el señor ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, según escritura pùblica nùmero 2927 del 23 de Diciembre de 2.009, de la Notaria Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia, al folio de matricula inmobiliaria nùmero 280-180898.

c) Posteriormente, los lotes descritos en los ordinales a) y b) de esta cláusula, fueron objeto de englobamiento, realizado mediante la escritura pùblica nùmero mil setecientos sesenta y dos (1.762) de fecha 17 de Julio del año dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia, Q., correspondiéndole al lote englobado, el folio de matricula inmobiliaria nùmero 280-197757.

d) Posteriormente, por medio de la escritura pùblica nùmero 3483 del 23 de Diciembre de 2.014, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, hizo cancelación de usufructo vitalicio, consolidándose a favor de la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A.S., el pleno derecho de dominio sobre la cuota parte que le corresponde en el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria nùmero 280-197757, escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia, al folio de matricula inmobiliaria nùmero 280-197757.

10/06/2016

CIB/06/2016

Controlar BAE - Infopublico

- e) Posteriormente, por medio de la escritura pública número 3485 del 23 de Diciembre de 2.014, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, la cual fue aclarada por medio de la escritura pública número 702 del 25 de Marzo de 2.015, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, la señora MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, transfirió a título de compraventa a favor de CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, el derecho de USUFRUCTO VITALICIO sobre cuota parte respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-197757, escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-197757.
- f) Posteriormente, dicho predio fue objeto de ACTUALIZACION DE NOMENCLACUTURA, DIVISION MATERIAL (PARCELACION), al igual que la cesión de áreas obligatorias al municipio, la constitución de la condición resolutoria, y la CONSTITUCION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LAGOS DE IRAKA PRIMERA ETAPA, actos verificados mediante la escritura pública número 1.185 de fecha 13 de Mayo del año 2.015, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, bajo los folios de matrículas inmobiliarias números 280-201694, 280-201695, 280-201696, 280-201697, 280-201698, 280-201699, 280-201700, 280-201701, 280-201702, 280-201703, 208-201704, 280-201705, 280-201706, 280-201707, 280-201708, 280-201709, 280-201710, 280-201711, 280-201712, 280-201713, 280-201714, 280-201715, 280-201716, 208-201717, 280-201718, 280-201719, 280-201720, 280-201721, 280-201722, 280-201723, 280-201724, 280-201725, 280-201726, 280-201727, 280-201728, 280-201729, 208-201730, 280-201731, 280-201732, 280-201733, 280-201734, 280-201735, 280-201736, 280-201737, 280-201738, 280-201739, 280-201740.
- g) Por último, realizaron Adición Régimen de Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 1244 del 20 de Mayo de 2.016, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, correspondiéndole a los inmuebles objeto de la presente venta, los folios de matrícula inmobiliaria números 280-208871, 280-208872, 280-208876, 280-208879 y 280-208887.

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA PARTE



República de Colombia



Aa036569127

VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.

CUARTO.- Que los inmuebles que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley

QUINTO.- Que los inmuebles que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S., declara:

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción los inmuebles objeto de la presente Compraventa.

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre los inmuebles decretan o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

d) Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6º de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a LA PARTE VENDEDORA, quien manifiesta que los inmuebles no se encuentran afectados a vivienda familiar, igualmente, indagó a LA PARTE COMPRADORA, quien manifiesta que representa una persona jurídica, por lo tanto, los inmuebles que por este instrumento adquiere, NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad

absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), sin encontrarse anotación alguna que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la cual, solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970.

PARAGRAFO TERCERO: El suscrito Notario deja expresa constancia que advirtió a los comparecientes a cerca de la obligación legal que tienen de protocolizar el paz y salvo de administración de los inmuebles que por esta escritura se transfieren, tal como lo preceptúa el artículo 29 de la ley 675 del año 2.001, y estos manifestaron, es decir, tanto el compareciente vendedor como el compareciente comprador, que por los inmuebles objeto de transferencia, no se hacen pagos por concepto de expensas de administración, pues tal servicio aún no se encuentra establecido. circunstancia por la cual los comparecientes manifiestan que se hacen responsables solidariamente de cualquier pago al respecto.

Dada tal advertencia, los otorgantes solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el artículo 6 del decreto 960 de 1.970.

PARAGRAFO CUARTO: Manifiestan las partes contratantes que se conocen, confían y aceptan el negocio jurídico que se está perfeccionando en este instrumento, en virtud a que no presentaron certificados de tradición. En consecuencia la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970.



República de Colombia



Aa036569128

ANEXOS:

a) COPIA DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACIÓN NÚMEROS 20164146, 20163625, 20164147 Y 20163626 expedidos a favor de MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, respecto de las fichas catastrales números 000300000000587000000000 Y 000300000000321000000000, en fecha 25-01-2016 con vencimiento en fecha 31-12-2016, con avalúos de \$310.351.000.oo y \$56.091.000.oo.

NOTA: Los originales de estos paz y salvos se encuentran protocolizados en este despacho notarial en la escritura pública No. 146 del 01 de Febrero del año 2.016.

b) COPIA DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN NÚMEROS 39730 Y 39731 expedidos a favor de MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA, por LA SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, respecto de las fichas catastrales números 000300000000587000000000 Y 000300000000321000000000, en fecha 19-09-2016, con vencimiento en fecha 19-11-2.016.

NOTA: Los originales de estos paz y salvos se encuentran protocolizados en este despacho notarial en la escritura pública No. 2609 del 19 de Septiembre del año 2.016.

c) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A.S.

d) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en

consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

7.- Los comparecientes otorgantes de la presente escritura, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la misma, que el reglamento de propiedad horizontal aquí contenido se ajusta en cantidades de las unidades construidas o por construir a las autoridades en la licencia de urbanismo, igual respecto de su nomenclatura y descripción de áreas, linderos, bienes y/o zonas comunes a la copropiedad. La anterior previsión se formula de conformidad con el Artículo 6º de la ley 675 de 2001.

8.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NÚMERO: Aa036569121 ,Aa036569122 ,Aa036569123 ,Aa036569124 ,



República de Colombia



Aa036569129

Aa036569125, Aa036569126, Aa036569127, Aa036569128, Aa036569129.

DERECHOS: Resolución 0726 del 29 de Enero de 2.016.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 167.350.00

ORIGINAL: \$ 33.000.00

COPIAS I.V.A.: \$ 53.176.00

COPIAS: \$ 132.000.00

RETENCIÓN: \$ 500.000.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500.00

ENMENDADOS:

COMPARCIENTES:

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ

C.C. No. 7549310

En nombre propio

En calidad de Gerente de la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A.S.

Y en calidad de Apoderado General de las señoras CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ

MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ Y ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ

LA PARTE VENDEDORA

Y en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO INNOVA
CONSTRUCTORA S.A.S.

LA PARTE COMPRADORA



JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO

VTA.03.CAROLINA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110873632657298

Nro Matrícula: 280-208887

Página 1

Impreso el 8 de Noviembre de 2016 a las 01:18:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: MURILLO

FECHA APERTURA: 13-06-2016 RADICACIÓN: 2016-280-6-9519 CON: ESCRITURA DE: 20-05-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Y CASA # 91 con area de 700 M2 AREA CONSTRUIDA 199.54 M2 coeficiente de propiedad 1.40% cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1244, 2016/05/20, NOTARIA TERCERA ARMENIA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, TERRITORIO AVENTURA S.A.S., ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-201695 CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA, ASI: POR ESCRITURA 1244 DEL 20/05/2016 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA, LA PRIMERA ETAPA SE DESARROLLO SOBRE LA MATRICULA 280- 201694. POR ESCRITURA 1185 DEL 13/5/2015 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/5/2015 POR DIVISION MATERIAL-PARCELACION A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-197757 .- ESCRITURA 1185 DEL 13/5/2015 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/5/2015 POR ACLARACION A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-197757 .- ESCRITURA 702 DEL 25/3/2015 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26/3/2015 POR ACLARACION A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-197757 .- ESCRITURA 3485 DEL 23/12/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26/3/2015 POR COMPRAVENTA USUFRUCTO DE: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-197757 .- ESCRITURA 3483 DEL 23/12/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 30/12/2014 POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-197757 .- ESCRITURA 1762 DEL 17/7/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 22/7/2014 POR ENGLOBE A: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ , A: ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ , A: MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ , A: CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ , A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. , A: MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-197757 .-

I-) MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA Y SOCIEDAD TERRITORIO AVENTURA S.A. VERIFICARON DESENGLOBE POR ESCRITURA 2160 DEL 18/09/2009 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2/10/2009, Y ADQUIRIERON EL INMUEBLE ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE JAIRO MEJIA BAENA, POR ESCRITURA #3331 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2006, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE ABRIL DEL 2007, SE ADJUDICO A MARTHA LUZ, JUAN JOSE, ROBERTO JAIRO, ANA MARIA Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ CUOTAS DE 1/5 PARTE DEL 50% PARA CADA UNO, Y A MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, EL 50%, SOBRE UN AVALUO DE \$200.000.000.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #41 DEL 14 DE ENERO DEL 2008 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE MARZO DEL 2008, SOCIEDAD TERRITORIO AVENTURA S.A., ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD, EL 50%, POR COMPRA A MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, EN \$104.911.000, Y POR ESTA MISMA ESCRITURA , MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO DE POR VIDA EL 50%. - ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA, POR LA ESCRITURA #428 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2008 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE MARZO DEL 2008, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR EL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #2479 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2008 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2008, CLAUDIA, ANA MARIA, JUAN JOSE Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD, Y MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, EL USUFRUCTO VITALICIO, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE 1/5 PARTE DEL 50%, A ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ, EN \$21.000.000.- LUEGO POR ESCRITURA #2160 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2009, JUAN JOSE, ANA MARIA, CLAUDIA Y MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, Y SOCIEDAD TERRITORIO AVENTURA S.A., HICIERON ACTUALIZACION DEL AREA, SEGUN CERTIFICADO 001880 DE 18-09-2009, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.- II-) JAIRO MEJIA BAENA, AQUIRIO MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A LA SOCIEDAD PARCELADORA EL EDEN LONDOÑO DE TOBON C.S, EN \$943.892,7 POR ESCRITURA #695 DE 31 DE MARZO DE 1973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL DE 1973.-OTRO LOTE: JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD HECHA CON ROBERTO JAIRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110873632657298

Página 2

Nro Matrícula: 280-208887

Impreso el 8 de Noviembre de 2016 a las 01:18:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MEJIA VELASQUEZ, POR ESCRITURA #2927 DEL 23/12/2009 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19/02/2010.- JUAN JOSE MEJIA VELASQUEZ, CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, MARTHA LUZ MEJIA VELASQUEZ, ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ Y ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ, VERIFICARON DESENGLOBE POR ESTA MISMA ESCRITURA, Y ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR COMPRA A MEJIA BAENA VELASQUEZ LIMITADA, EN \$97.143.000 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA #414 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2005, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2005.- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #2927 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2010, JUAN JOSE, ROBERTO JAIRO, ANA MARIA, MARTHA LUZ Y CLAUDIA MEJIA VELASQUEZ, HICIERON ACTUALIZACION DEL AREA- SEGUN CERTIFICADO #001199 DE 25 DE JUNIO DEL 2009, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.- II.-) MEJIA BAENA VELASQUEZ LTDA., ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A OSCAR VELASQUEZ LOPEZ, EN \$890.000 POR ESCRITURA #438 DEL 18 DE FEBRERO DE 1982, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1982.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE Y CASA # 91

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 208895

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2015 Radicación: 2015-280-6-8323

Doc: ESCRITURA 1185 DEL 13-05-2015 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA	CC# 41898720 X
A: MEJIA VELASQUEZ CLAUDIA	CC# 41902872 X
A: MEJIA VELASQUEZ JUAN JOSE	CC# 7549316 X
A: MEJIA VELASQUEZ MARTHA LUZ	CC# 41924126 X
A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2016 Radicación: 2016-280-6-9519

Doc: ESCRITURA 1244 DEL 20-05-2016 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1185 DEL 13/05/2015 EN EL SENTIDO DE INTEGRAR LA SEGUNDA ETAPA. LA PRIMERA ETAPA SE DESARROLLO SOBRE LA MATRICULA INMOBILIARIA 280-201694

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA	CC# 41898720 X
A: MEJIA VELASQUEZ CLAUDIA	CC# 41902872 X
A: MEJIA VELASQUEZ JUAN JOSE	CC# 7549316 X
A: MEJIA VELASQUEZ MARTHA LUZ	CC# 41924126 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110873632657298

Nro Matrícula: 280-208887

Página 3

Impreso el 8 de Noviembre de 2016 a las 01:18:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TERRITORIO AVENTURA S.A.S NIT 8002542102

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-10-2016 Radicación: 2016-280-6-19352

Doc: ESCRITURA 2887 DEL 04-10-2016 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA ESTE Y CUATRO INMUEBLES MAS, LOTE DE TERRENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA VELASQUEZ ANA MARIA

CC# 41898720

DE: MEJIA VELASQUEZ CLAUDIA

CC# 41902872

DE: MEJIA VELASQUEZ JUAN JOSE

CC# 7549316

DE: MEJIA VELASQUEZ MARTHA LUZ

CC# 41924126

DE: TERRITORIO AVENTURA S.A.S. NIT 8002542102

A: GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.

NIT# 9004304177X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-96021

FECHA: 08-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 28 de Noviembre 2016

DP-POT-NOM- 1118



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 000300000587000, con matrícula inmobiliaria 280-208887, Ubicado en Cond Lagos de Iraka Casas de Campo Etapa 2 P.H. Lote y Casa # 91, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

KM 7 VÍA EL CAIMO-CLUB CAMPESTRE, COND LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2887. del 04 de Octubre de 2016, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN JOSÉ MEJÍA VELASQUEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapíe Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Edwin

Señores
PLANEACION ARMENIA (QUINDIO)
E. S. D.

Referencia: Asignación de Nomenclatura.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE42405
Ciudadano: COLOMBIA
GIRALDO OCAMPO
Fecha: 2016-11-11 14:14:00
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 13, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo
de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

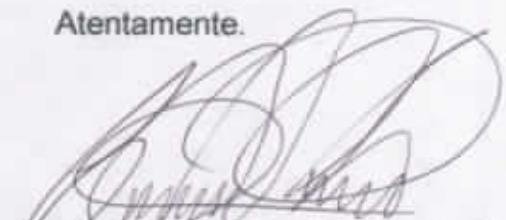
COLOMBIA GERALDO OCAMPO, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.715.721 de Espinal, muy respetuosamente solicito a ustedes sea asignada nomenclatura del predio ubicado en la Mz H Casa 7 Barrio MANUELA BELTRAN, identificado matricula inmobiliaria No. 280-68436 y ficha código: 01-02-00-00-0418-0016-0-00-00-0000, de Armenia (QUINDIO), ya que como consta en la licencia de construcción se realizó construcción, quedando independiente el primer piso del segundo piso, por lo anterior solicito sea asignada nomenclatura al segundo piso.

Mz H Casa 7 Piso 1 Barrio MANUELA BELTRAN.

Mz H Casa 7 Piso 2 Barrio MANUELA BELTRAN.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente.


COLOMBIA GERALDO OCAMPO
C.C. No. 28.715.721 de Espinal.

301 957 5514

02/11



**SOLICITUD DE TRÁMITES CATASTRALES
(NOMENCLATURA)**

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio

Código: R-DP-POT-050

Fecha: 24/08/2016

Versión: 001

Página 1 de 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL <i>Colombia Graldo Ocampo</i>	IDENTIFICACIÓN				EN CALIDAD DE (marque con una X)			
	CG	TI	CE	NIT				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y/O NOTIFICACIÓN <i>H2 H. Cosa 7 Barrio Manueb Bellon</i>	28.715.721		Propietario	Poseedor	Apoderado	Representante Legal		
	TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO <i>jarimeru11@gmail.com</i>					

2. DATOS DEL INMUEBLE A REVISAR

DIRECCIÓN DEL PREDIO <i>H2 H. Cosa 7 Barrio Manueb Bellon</i>	IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO				TELÉFONO	MATRÍCULA O FICHA CATASTRAL
	CG	TI	CE	NIT		
	28.715.721		3167702628	280-68436		

3. TIPO DE SOLICITUD Marque con una X la solicitud requerida, es de aclarar que solo se puede marcar una sola opción

Nº	TRAMITE	MARQUE X
1	Certificación o asignación de nomenclatura (construcciones nuevas, reformas de construcción, independizar servicios).	
2	Corrección de nomenclatura (corregir inconsistencias o errores en los recibos).	

4. REQUISITOS SEGÚN SOLICITUD

Para el adecuado cumplimiento de su solicitud, es necesario que se anexen los documentos listados a continuación

Nº	CORRECCIÓN DE NOMENCLARURA
1	Solicitud escrita del trámite ante el Departamento Administrativo de Planeación.
2	Copia de la cédula de ciudadanía del propietario, poseedor y/o del autorizado.
3	Certificado de existencia y representación legal o poder para representación legal. (OPCIONAL)
5	Plano de localización con nomenclaturas vecinas
6	Copia de escritura Pública del predio
7	Copia de certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a 30 días
8	Documentos que permitan aclarar la información como pueden ser Copias de predial, asignaciones anteriores.

Nº	CERTIFICACION DE NOMENCLATURA
1	Solicitud escrita del trámite ante el Departamento Administrativo de Planeación
2	Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor y del autorizado ampliada al 150%.
3	Certificado de existencia y representación legal o poder para representación legal.
4	Copia Certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor de 30 días.
5	Copia de escritura Pública del predio.
6	Copia de licencia de construcción.
7	Plano de localización con nomenclaturas vecinas y accesos para los cuales se solicita nomenclatura
8	Documentos que permitan aclarar la información como: Licencia de construcción, copia del Predial, copia de servicios públicos.

5. DETALLES DE LA SOLICITUD

Describa brevemente y de forma legible su solicitud

Estampailla Pvo Hospital - pvo desarrollo

6. NOTIFICACION

La notificación del certificado de nomenclatura se deberá hacer personalmente en las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación


FIRMA DE PROPIETARIO(S),
POSEEDOR(S),
APODERADO (S)
O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE LA SOLICITUD



**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)**

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
Clemencia Domínguez Gómez			28715.721
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
jorimero011@gmail.com			3017575514 - 3167707678
DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)			
<p>Solicito nueva norma o carta de inmueble ubicado en la Mz H, lote 7, Barrio Manuela De Huan, ya que se realizo construcción en el segundo piso y se están replicando los trámites pertinentes para propiedad horizontal. Por que se de os!</p> <p>Mz H, lote 7, Piso 1. Mz H, lote 7, Piso 2. Barrio Manuela De Huan</p>			

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	
--	--

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No LC 15-1-0158

FECHA EXPEDICIÓN:

21-jul-15

FECHA EJECUTORIA:

LA CURADORA # 1 DE ARMENIA, MARGARITA MARÍA PINO RAMIREZ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 2003, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1469 DE 2010, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN ASI: LA MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA EN PRIMER PISO Y AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO, TAL Y COMO CONSTA LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES. ÁREA TOTAL DE INTERVENCIÓN: 74,31 M². EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): LT. OSPINA NIT / CC: 7523855-, COLOMBIA GIRALDO OCAMPO IDENTIFICADO CON CC: 28715721., CONSTRUCTOR RESPONSABLE: PEDRO PABLO VELASQUEZ MAHECHA (CÉDULA: 7507957 MATRÍCULA: 016QND), ARQUITECTO: JOHN FLOVERT MARQUEZ PINZON (CÉDULA: 79370199 MATRÍCULA: 25700404), INGENIERO CALCULISTA: PEDRO PABLO VELASQUEZ MAHECHA (CÉDULA: 7507957 MATRÍCULA: 016QND), CON LAS SIGUIENTES CARACTÉRISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT de 2009	a. FN No:2A Consolidación Residencial Cotidiano	b. SN: 0	c. Usos: UNICO	d. Edific.: UNIC
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA		
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	5 NO APLICA			

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	2.1 USOS		2.2 ESTACION.		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO		2.5 Estrato	
		UN	P.Res	V-Pub	Bic.	LOTEO INDIVIDUAL	EST-1		
Vivienda Unifamiliar	N/A	0	0	0	0				

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS		O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.
	Residencial	Commercial							
MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M ²)									
LOTE	70,11								
SÓTANO	0,00								
SEMISÓTANO	0,00								
PRIMER PISO	13,44								
PISOS RESTANTES	80,87								
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	74,31								
LIBRE PRIMER PISO	56,67								

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
	a. TIPOLOGÍA		b. AISLAMIENTOS		
4. No. PISOS HABITABLES	2				a. ANTEJARDÍN
5. ALTURA EN MTS	0	Y	0	Y	1,7 Mts. POR: CARRERA 58
6. SÓTANOS	0				N/A
7. SEMISÓTANO	0				b. CERRAMIENTO
8. N.º EDIFICIOS	0				NO
9. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	0				Mts. N/A ALTURA N/A
10. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO				c. VOLADIZO
11. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO				N/A
12. INDICE DE OCUPACIÓN	N/A				N/A
13. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A				d. RETROCESOS
					N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts	TIPO CIMENTACIÓN: CIMENTOS CORRIDOS	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A		MÉTODO DE DISEÑO: MUROS CONFINADOS TITULO E NSR-10
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A	TIPO ESTRUCTURA: VIVIENDA DE UNO O DOS PISOS DE MUROS CONFINADOS	ANÁLISIS SISMICO: TITULO E
ESTACION ADICIONAL	N/A	N/A		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Arquitectónico 1 Plano Estructural 1

6. PRECISIONES

- Se revisó el proyecto estableciéndose que el predio no se encuentra localizado dentro de una zona clasificada como de alto riesgo o de riesgo no mitigable dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollan y/o modifican (Numeral 2 artículo 85 Decreto 1469 de 2.010).
- La solicitud esta referida a un proyecto de construcción para vivienda unifamiliar, con un área proyectada para construir de 74,31 m².
- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.8.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2.015 se comunicó a los vecinos colindantes informados por la solicitante en el formulario FUN, sin que se hicieran parte dentro de este trámite. De igual forma se garantizó la participación de terceros intervenientes con la instalación de la valla de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.8.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual la solicitante aporto una foto de la misma. Sin que tampoco se hicieran parte dentro de este trámite.
- Para efectos de la presente solicitud se presentaron los documentos, planos y estudios exigidos mediante el Decreto 1077 de 2015, y una vez efectuada su revisión jurídica, arquitectónica y estructural, se consideró procedente otorgar la licencia.
- Según acta de observaciones de fecha mayo 04 de 2015 el solicitante se ajustó a los requerimientos.
- Se dejó constancia que la solicitud fue radicada por la señora Fanny Ocampo de Giraldo quien para la fecha de radicación del proyecto era la propietaria del inmueble objeto del trámite. El dia 15 de abril de 2015 la señora Fanny Ocampo de Giraldo celebró contrato de compraventa con el señor Luis Carlos Llanten Ospina y la señora Colombia Giraldo Ocampo mediante escritura Pública N° 1131 de la Notaría 1^{ra} de Armenia debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, quienes validaron todo lo actuado con la firma del FUN, por lo tanto son los titulares de la Licencia de Construcción.
- Mediante poder de fecha 15 de julio de 2015 debidamente conferido, el señor Luis Carlos Llanten Ospina designa apoderada para este trámite en la señora Colombia Giraldo Ocampo.

7. INFORMACION DE TRIBUTOS

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN: N° RECIBO: 1675448 FECHA: 15 JUL. 2015 VALOR: \$

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Firma Curadora N° 1	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
MARGARITA MARÍA PINO RAMIREZ	ANGELICA LOPEZ M. P. N. A63012007-41838495	JUAN CARLOS ALDANA CARRILLO M. P. N. 83202140440	RUTH ORJUELA PALACIO T. P. N. 116490 CSJ

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No LC 15-1-0158

EDICIÓN:

21-jul-15

FECHA EJECUTORIA:

FECHA DE RADICACIÓN

15-abr-15

FECHA EXPEDICIÓN: 21-jul-15

FECHA EJECUTORIA:

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

as obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y nes vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

on el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del hoy del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, acción o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 del 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

se a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia da una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

obligamiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

obligamiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR 39, Numeral 10, Decreto 1469 de 2010). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Tipos A, J, K del NSR10, literales A. 1.5.3.2, J.1.1.3)

teo será de entera responsabilidad del constructor, ésta está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en caso podrá construir sobre estos.

ante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

en adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido a uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido establecidos en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

encia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 180398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la fauna y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

nte el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que incluyan la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

ante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y cumplir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación, conforme a lo establecido en el Artículo Acuerdo Nro. 019 de 2010.

ante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "por medio del cual se adopta el Plan de Ejecución de Vigilancia para el Cumplimiento de la Normatividad en Materia de Infraestructura Vial", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto.

de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la modifique o sustituya.

o administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de acuerdo. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble, la exclusiva responsabilidad del solicitante.

ente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, únicamente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de mayo de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios mencionados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de cambio forestal ante la autoridad ambiental departamental.

de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, y como actividad previa a las labores de movimiento de tierra, el titular de la presente licencia deberá establecer en conjunto con el Comité de Protección Arqueológica del Quindío, un plan de manejo arqueológico, a efectos de preservar los posibles hallazgos arqueológicos, que puedan presentarse en los predios mencionados. Será desarrollado el proyecto urbanístico.

o administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de acuerdo. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble, la exclusiva responsabilidad del solicitante. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra las que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante la Curadura Urbana Nro. 1 y apelación ante el Tribunal Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Procesal Administrativo.



RESOLUCIÓN N° 0158
(Julio 21 de 2.015)

"Por medio de la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA"

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notificación Personal que hago en la fecha 23 JUL. 2015 del contenido de la Resolución No. LC 15-1-0158 de julio 21 de 2.015 "Por medio de la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA", de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, a la señora COLOMBIA GIRALDO OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía N° 28.715.721 expedida en Espinal (Tolima) como titular del predio y actuando en Representación propia y del señor LUIS CARLOS LLANTEN OSPINA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.855 expedida en Armenia (Quindío) quien también es titular del predio, según poder adjunto en el expediente. Se le advierte que contra esta decisión proceden los recursos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015. Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ésta providencia al notificado.

Colombia Giraldo C2

NOTIFICADO

C.C N° 28715721

Jefferson Varela

NOTIFICADOR

República de Colombia



1

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA: 1131 x x x x FECHA: 15 DE ABRIL DEL 2015

CODIGO(S) Y CLASE(S) DE ACTO(S): (0307) COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA DE 50%.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No. 280-88436

FICHA(S) Y AVALUO(S)CATASTRAL(ES): No. 01020000041800160000000000.
\$18.548.000.00

VALOR DEL ACTO: \$9.280.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: EL 50% DE UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO 7 DE LA MANZANA H, DE LA URBANIZACIÓN MANUELA BELTRAN, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
D: FANNY OCAMPO DE GIRALDO	24.446.382 Armenia / Quindio
A: LUIS CARLOS LLANTEN OSPINA	7.523.855 Armenia / Quindio
COLOMBIA GIRALDO OCAMPO	28.715.721 Espinal

INSTRUMENTO No. 1131. En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial de mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2.015) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario JAVIER OCAMPO CANO, compareció La señora FANNY OCAMPO DE GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24 446 382 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil soltera por viudez y sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia / Quindio; hábil para contratar y obligarse, según certificado medico expedido por el doctor JORGE A. SIERRA DIEZ, identificado con RM 355, en el cual consta que la señora FANNY OCAMPO DE GIRALDO, se encuentra orientada en tiempo, espacio y lugar, y en pleno uso de sus facultades mentales, el cual se protocoliza con el presente instrumento, quien(es) obra(n) en nombre propio y

Sigred notarial para más certidumbre en la escritura pública - Señor Henrique Bustamante para el documento

REPUBLICA DE COLOMBIA

ARMENIA QUINDIO

NOTARIA PRIMERA

representación; quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; y los señores LUIS CARLOS LLANTEN OSPINA Y COLOMBIA GIRALDO OCAMPO, mayores de edad, identificados en su orden con las cedula de ciudadanía números 7.523.855 expedida en Armenia / Quindio, Y 28.715.721 expedida en El Espinal, de estado civil solteros con unión marital de hecho vigente entre si, domiciliados en Armenia / Quindio; hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra(n) en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominara(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfieren a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, en las siguientes proporciones: de a un 25% para cada uno, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre 50%, del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO 7 DE LA MANZANA H, DE LA URBANIZACIÓN MANUELA BELTRAN, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** Constante de 5,60 metros de frente, por 12,52 metros de fondo, con un área de 70,11 metros cuadrados, Identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-68436, y con la ficha catastral No. 01020000041800160000000000. Comprendido dentro de los siguientes linderos según título: **### POR EL NORTE, con el lote No. 20 de Eudoro Salcedo, POR EL SUR, con la calle "C", POR EL ORIENTE, con el lote No. 8 de José Ángel Moreno, Y POR EL OCCIDENTE, con el lote No. 6 de Blanca Aurora López.###**

PARÁGRAFO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA.

TRADICIÓN: SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió(eron) el 50% del referido inmueble por COMPRAVENTA realizada a CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA, mediante la **Escríptura Pública No. 4933 del 21 de Noviembre de 1988 otorgada en la notaría Tercera de Armenia / Quindio**, debidamente inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero No. 280-68436, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia / Quindio.

PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre 50% del mencionado predio.

**OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: TERCERO**

Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el 50% del referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se encuentra libre de servidumbres, hipotecas, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Salvo la existencia de un embargo contenido en el oficio No. 2182 de fecha 2 de Diciembre de 2003 proferido por el Juzgado Tercero Civil municipal de Armenia / Quindío, el cual se encuentra cancelado por medio del oficio No. 692 de fecha 14 de Abril de 2015 proferido por el Juzgado Tercero civil municipal en oralidad de Armenia / Quindío, y se registrará simultáneamente con el presente instrumento. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA:** Que vende 50% del inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.280.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que 50% del

inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del 50% del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMO: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señora FANNY OCAMPO DE GIRALDO, y LA PARTE COMPRADORA señores LUIS CARLOS LLANTEN OSPINA Y COLOMBIA GIRALDO OCAMPO, de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el 50%, del inmueble que por esta escritura adquiere(n), y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(os) inmueble(s) decretan o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha; **OCTAVO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta(n) que 50% del inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora manifiesta: Que son del estado civil antes mencionado y que sólo están adquiriendo un 50%, por lo tanto este **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO:** PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 20152918 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO, en fecha 24-03-2015, con vencimiento el 31-12-2015; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20152909



República de Colombia



5

R00190175001

expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 24-03-2015, con vencimiento el 31-12-2015, a favor de FANNY OCAMPO DE GIRALDO, CON CC 24446382, con relación a la ficha catastral No. 01020000041800160000000000, CON AVALÚO CATASTRAL DE \$18.548.000 oo.

Esta escritura causó la suma de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$92.800 oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto de Retención en la Fuente. **GASTOS:** Los gastos Notariales, retención en la fuente y gastos de registro que ocasione esta escritura de compraventa serán asumidos por partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA. **NOTA:** Con esta escritura se protocolizan los siguientes documentos: Copia del Escritura Pública No. 4933 del 21 de Noviembre de 1988, otorgada en la notaría Tercera de Armenia / Quindío, Y Certificado de tradición de fecha 24-03-2015

***** DECLARACIONES IMPORTANTES *****

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

AUTORIZACION: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección

Digital notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el manejo

conlleva a una escritura acclaratoria que implica nuevos costos -artículo 102 decreto 960/70-. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. 4). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que las 50% del inmueble que transfieren es un bien perteneciente a la sociedad conyugal y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

PAPEL NÚMERO: Aa019818513-Aa019818503-Aa019818504-Aa019818505

x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No. 641 del 23 de ENERO de 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$ 44.119.00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 49.600.00

IVA: \$ 14.995.00

RETENCIÓN: \$ 92.800.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500.00

ENMENDADOS: x x x

COMPARCIENTES: RESOLUCION No. 641 DE 2015

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4

Fanny Ocampo Díaz

FANNY OCAMPO DE GIRALDO

C.C. No. 24446382

TELÉFONO No. 7482371

DIRECCION: *ANNUELA BELTRAN MZ H N° 7*

OCCUPACION: *HOGAR*

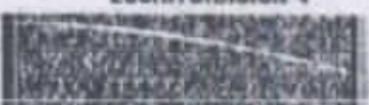
CORREO ELECTRONICO:

LA PARTE VENDEDORA

Fecha:
15/04/2015

FANNY OCAMPO DE GIRALDO
No 24.446.382

No 47





República de Colombia



240120130505

NOTARIA PRIMERA ARMENIA ESCRITURACION 4



Folio: 10/04/2013 COLOMBIA GIRALDO OCAMPO
Nº: 28.715.721

Hora:
11:29

Colombia Giraldo Ocampo

COLOMBIA GIRALDO OCAMPO

C.C. No. 28715721

TELÉFONO No. 3177648002

DIRECCION: MANUELA BELTRAN mz. H N°7

OCCUPACION: HOGAR

CORREO ELECTRONICO:

LA PARTE COMPRADORA

Luis Carlos Llanten Ospina

C.C. No. 7523855

TELÉFONO No. 3168632020

DIRECCION: MANUELA BELTRAN

OCCUPACION: CONSTRUCTOR

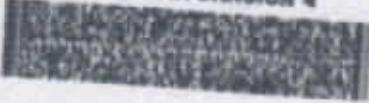
CORREO ELECTRONICO:

LA PARTE COMPRADORA

Javier Ocampo Cano

NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA ESCRITURACION 4



Folio: 10/04/2013 LUIS CARLOS LLANTEN OSPINA
Nº: 7523855

Hora:
11:29

Mz: H N°7

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
VENTA 42% TATIANA

15 Abril 2013

Folio: 10/04/2013 - INSTRUMENTO

Reporte institucional para una escrituración en la escrituraria pública - No tiene efecto para trámite de la escrituración.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Este documento es electrónico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tel: 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notariaarmenia@outlook.com

PRIMER ESTADO PRIMERA 1131
En el 15-04-2015 a la 04 horas de la tarde

del 15-04-2015 a la 04 horas de la tarde

LUIS CARLOS LLANTEN OSPINA

COLOMBIA GIRALDO OCAMPO

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA 16 ABR 2015

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE ARMENIA GUÍDAD
DE COLOMBIA





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
el poder del legado

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016100066499

Referencia/CUS: 16101986712412568

Fecha: 19 de Octubre de 2016 a las 14:06:34

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16101986712412568

MATRICULA: 68436

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16101986712412568**

Pagina 1

Nro Matrícula: 280-68436

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 02:06:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 05-12-1988 RADICACIÓN: 88-015229 CON: ESCRITURA DE: 21-11-1988

CODIGO CATASTRAL: 83001010204180018000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROSLOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 5,60 METROS DE FRENTE, POR 12,52 METROS DE FONDO; CON UN AREA DE 70.11 M². LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #4933 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DE RETO 1711 DE 1.884).**COMPLEMENTACION:**

I: CENTRO PROVIVIENDA #4. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN CUATRO LOTES POR COMPRA A LIBARDO RODRIGUEZ ARANGO, EN \$170.000,00 POR ESCRITURA # 651 DE 17 DE MAYO DE 1.974, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.974.- POR RESOLUCION #0349 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE MANIZALEZ, EL 21 DE ENERO DE 1.982, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1.982, SE CONCEDIO PERMISO PARA ENAJENAR 127 LOTES EN LOS INMUEBLES A CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA (SIC) II: LIBARDO RODRIGUEZ ARANGO, ADQUIRIO DOS LOTES POR COMPRA A BLISEO NARANJO GRANADA, EN \$ 14.000,00 POR ESCRITURA #423 DE 09 DE MARZO DE 1.981, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.981.- III: LIBARDO RODRIGUEZ ARANGO, ADQUIRIO OTROS DOS LOTES ASI: POR ESCRITURA #1015 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, LUIS E. ROJAS H., VENDIO A MARIA ROSARIO ARANGO DE RODRIGUEZ, LIBARDO RODRIGUEZ ARANGO Y ALFREDO RODRIGUEZ URREGO, EN \$20.000,00 LOS INMUEBLES.- EN EL JUICIO DE SUCESION DE ALFREDO RODRIGUEZ U. (SIC), CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1.989, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1.970, SE LE ADJUDICO A LIBARDO RODRIGUEZ ARANGO, LA MITAD DE UN LOTE Y LA TOTALIDAD DE OTRO, EN \$20.000,00.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 7. MANZANA "H" U/MANUELA BELTRAN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 53

280 - 52

280 - 51

280 - 50

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1988 Radicación: 88-0-15229

Doc: ESCRITURA 4933 DEL 21-11-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$3,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA

A: OCAMPO DE GIRON FANNY X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1996 Radicación: 96-10307

Doc: ESCRITURA 2898 DEL 03-06-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16101986712412568**

Pagina 2

Nro Matrícula: 280-68436

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 02:06:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: OCAMPO DE GIRALDO, FANNY

CC# 24446382 X

A: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA

CC# 22201756

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1996 Radicación: 96-18551

Doc: ESCRITURA 4931 DEL 03-10-1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA TANGARIFE MARIA INMACULADA

CC# 22201756

A: OCAMPO DE GIRALDO, FANNY

CC# 24446382 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2004 Radicación: 2004-9002

Doc: OFICIO 2182 DEL 02-12-2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO MARTINEZ FERNANDO

X

A: OCAMPO DE GIRALDO FANNY

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-280-6-8162

Doc: OFICIO 0692 DEL 14-04-2015 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL RAD. N° 630014003003-2002-00428-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO MARTINEZ FERNANDO CC 6437757

X

A: OCAMPO DE GIRALDO FANNY CC 24446382

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2015 Radicación: 2015-280-6-8163

Doc: ESCRITURA 1131 DEL 15-04-2015 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$9,280,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPROVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO DE GIRALDO FANNY CC 24446382

CC# 28715721 X 25%

A: GIRALDO OCAMPO COLOMBIA

CC# 7523855 X 25%

A: LLANTEN OSPINA LUIS CARLOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101986712412568

Nro Matrícula: 280-68436

Página 3

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 02:06:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realeach

TURNO: 2016-280-1-80699 FECHA: 19-10-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

VALLA - IDENTIFICACION DE OBRAS

107

TIPO LICENCIA: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN

RESOLUCION N°: LC 15-1-0158

FECHA EXPEDICIÓN: MARTES, 21 DE JULIO DE 2015

**CURADURÍA URBANA N° 1 DE ARMENIA
ARQ. MARGARITA MARIA PINO RAMIREZ**

TITULAR: JUAN CARLOS LLANTEN OSPINA

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: PEDRO PABLO VELASQUEZ MAHECHA

DIRECCIÓN: LT 7 MZ H (ACTUAL) Barrio Manuela Beltrán

USOS AUTORIZADOS: Vivienda Unifamiliar,

METROS CONSTRUCCIÓN: 74.31 M²

NÚMERO DE PISOS: 2

NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS: 0

VIGENCIA: 24 MESES

Decreto Nacional 1469 de 2010-Artículo 61. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 28 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1120



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204180016000, con matrícula inmobiliaria 280-68436, Ubicado en Lote 7 Mz H Urb. Manuela Beltran , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ H CASA # 7 , PRIMER PISO, BARRIO MANUELA BELTRAN
MZ H CASA # 7A , SEGUNDO PISO, BARRIO MANUELA BELTRAN**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1131, del 15 de Abril de 2015, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de COLOMBIA GIRALDO OCAMPO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edf*
Elaboró: EDWIN L.



EDWIN
Jhon Karild Sánchez Cadavid

ABOGADO

Armenia Quindio, 15 Noviembre 2016.

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVARES
Subdirectora de Planeación.
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA**
Referencia: **SOLICITUD ACLARACION O CORRECCION DE NOMENCLATURA**

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE42618
Ciudadano: JHON KARILD
SANCHEZ CADAVID
Fecha: 2016-11-15 15:41:36
Asunto: SOLICITUD
NOMENCLATURA.
Anexos: 11. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riano
Departamento Administrativo
de Planeacion
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

JHON KARILD SANCHEZ CADAVID, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia con todo respeto me permito solicitar a su despacho corrección o aclaración de la dirección del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 280-27966, Código Catastral N° 63001-01-05-0127-0039-000 y dirección **Carrera 23D Calle 8 Barrio los Corbones**, a cumplir con la diligencia de secuestro, ordenado por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PILOTO EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO**, en el proceso ejecutivo singular, ordenado dentro del despacho comisorio N° 25, con Radicado N° 2015-00486 -00.

Una vez en el sitio, para dar cumplimiento a lo ordenado por el juez, se encontraron inconsistencias en la dirección del predio, donde no correspondía a la que estaba fijada en el bien inmueble y en los recibos de servicios públicos domiciliarios del mismo, por consiguiente no se efectuó la diligencia de secuestro del bien inmueble, como lo constata la Inspector de policia la doctora **SANDRA PATRICIA ZAMORA PERDOMO**, dejando constancia en el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble.

Para así, dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado.

Sirva expedir a mi costa, los gastos de la presente solicitud o certificación según lo dispuesto.

Anexos

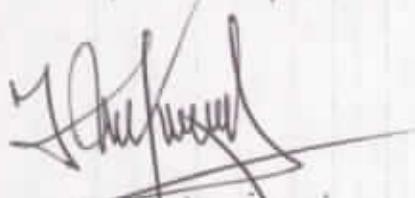
Copia del auto comisorio N° 25.
Copia del acta de diligencia de secuestro.
Copia de la escritura pública del bien inmueble.
Copia certificado de tradición.
Una estampilla pro desarollo.
Una estampilla pro hospital.

✓ ✓

Notificaciones

El suscrito: Centro Comercial El Escorial Cra. 15 N° 19-21, Oficina 13 Armenia Quindio. Teléfonos: 300 3711498. Correo Electrónico jkarildsanchez@hotmail.com.

De usted, con todo respeto.


JHON KARILD SANCHEZ CADAVID
C. C. No. 93.371.786 de Ibagué - Tolima.
T. P. No. 224-755 del C. S. J.



Secretaría de Gobierno y Convivencia
Inspección Séptima de Policía Urbana de Primera Categoría

110

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE

Siendo las 10:00 a.m del dia 26 del mes de octubre de dos mil diecisésis (2016), hora y fecha señalada en auto que antecede para practicar la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, ordenado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PILOTO EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, proceso EJECUTIVO SINGULAR, ordenado dentro del Despacho Comisionado Nro. 25, con radicado Nro. 2015-00486-00, promovido por Luz Nancy Manso Santamaría contra María Elsa Salazar de Cardona y Yamile Castillo Rincón. La Inspección Séptima Municipal de Policía de Armenia, Quindío, en las instalaciones donde funciona, carrera 17 Nro. 14-20 Segundo Piso Edificio Case de Armenia, Q., se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA. Para tal fin, a la hora judicial señalada, se hace presente el(a) Doctor(a) Jhon Karid Sánchez Cadavid, apoderado(a) demandante y con el fin de trasladar al funcionario del despacho al sitio donde ha de practicarse la diligencia. Así mismo, se hace presente el(a) Auxiliar de la justicia, secuestre Margot Martínez Margot, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 33.815.603, quien se localiza en el Barrio San Andrés Mz. 10 Nro. 11 de Armenia, Quindío, Cel: 3136927009, secuestre nombrado(a) por el despacho para intervenir en el acto. Lo anterior, debido a que el juzgado facultó a la Inspector(a) para que designe secuestre. Lo anterior debido a que el juzgado facultó a la comisionada para que designe el secuestre, quien debe ser parte de la lista de Auxiliares de la Justicia. La Inspector(a) por ante su secretaría, le recibe el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades legales vigentes, en cuya virtud JURÓ cumplir con los deberes que el cargo le impone. De esta forma queda legalmente poseicionado (a) el (la) secuestre. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio de la diligencia, con los anteriormente anotados, esto es EN LA CARRERA 23 D CALLE 8 BARRIO LOS CORBONES DE ARMENIA, QUINDÍO, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 280-27966, donde fuimos atendidos por el(a) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. _____, quien una vez enterado (a) del objeto de la diligencia, permite el libre acceso al despacho, el despacho procede a identificar al bien; constante de siete metros de frente (7) por dieciocho metros de centro (18), alinderado así: #Por el Frente con la carrera veintitrés D (23 D); por un Costado con predio de Hernando Valencia; por el Centro con avenida proyectada y por el otro Costado con predio de Alba Rosa Mejía de Marín. #, una vez en el sitio de la diligencia, se encontraron inconsistencias en la dirección, por lo que el despacho la suspende hasta que no haya claridad en la misma. El apoderado de la parte actora le reconoce las suma de \$ 30.000 mil pesos como honorarios Provisionales. Se firma por los que en ella intervinieron.

Siendo Francisco Zamora Fernández
Inspectora

Margoth Martínez Monroy
Secuestre

Jhon Karid Sánchez Cadavid
Apoderado

EL AÑO 2016-07 UNICO-10
Fecha: 15/06/2016

Armenia
Más ciudad



Carrera 17 Nro. 14-24 Segundo Piso Edificio Case, CP 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: inspseptima@armenia.gov.co

111

DESPACHO COMISORIO No.25
RADICADO 2015-00486-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PILOTO EN ORALIDAD
DE ARMENIA QUINDÍO
A L
SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA REPARTO DE ARMENIA QUINDIO

H A C E S A B E R:

Que en proceso que se identifica mas adelante se dictó auto que lo comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de un bien inmueble, que en su momento se describirá.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE LUZ NANCY MANZO SANTAMARÍA.
APODERADO JHON KARILD SÁNCHEZ CADAVÍD.
DEMANDADO MARÍA ELDA SALAZAR DE CARDONA Y YAMILE CASTILLO RINCON.
FECHA DEL AUTO 20 DE MAYO DE 2016.

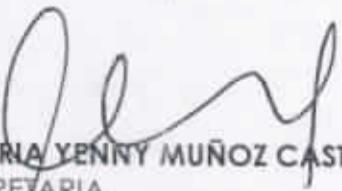
En cumplimiento de la comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Señalar fecha y hora para la diligencia.
2. Designar al secuestre.

Mediante auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecisésis (2016), se dispuso comisionarle con el fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-27966, de propiedad la demandada MARÍA ELDA SALAZAR DE CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.450.054. Se faculta al comisionado para que designe el secuestre, quien debe ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, se le fijan como honorarios por la asistencia la suma de \$130.000.oo.

OBSERVACIONES: El comisionado al momento de notificar al auxiliar de la justicia observará lo dispuesto en el No. 2 del artículo 9 del C. de P. Civil. El secuestre debe prestar caución por la suma \$ 1.000.000 dentro del término de diez (10) días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 683 del C. de P. Civil.

Armenia Q., Mayo 23 de 2016.


GLORIA JENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA
ljp.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de Documentos de la Propiedad

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016100094495

Referencia/CUS: 16102677752502681

Fecha: 26 de Octubre de 2016 a las 09:09:25

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por:

Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16102677752502681

MATRICULA: 27966

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoonline.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16102677752502681****Nro Matricula: 280-27966**

Página 1

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:09:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 23-05-1979 RADICACIÓN: 79-002867 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-05-1979

CODIGO CATASTRAL: 83001010501270039000 COD CATASTRAL ANT: 01.05.0127.0038.000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

SOLAR CONSTANTE DE SEIS METROS DE FRENTE (6) POR DIEZ Y OCHO METROS DE CENTRO (18) ALINDERADO: POR EL FRENTE CON LA CARRERA VEINTITRES D (23 D) POR UN COSTADO CON PREDIO DE HERNANDO VALENCIA, POR EL CENTRO CON AVENIDA PROYECTADA Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE ALBA ROSA MEJIA DE MARIN.

COMPLEMENTACION:

I.- HERNAN GARCIA PATIO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A LIGIA RIOS LONDOÑO EN \$76.000.00 POR ESCRITURA 802 DE 27 DE JULIO DE 1977 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1977

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 23D CALLE 8 BARRIO LOS CORBONES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 10031

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-1979 Radicación: 002867

Doc: ESCRITURA 705 DEL 09-05-1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$40.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PATIO HERNAN

CC# 17058665

A: AMARILES ARANGO LISANDER

CC# 1248045 X

A: MARIN DE AMARILES MARIA CONSUELO

CC# 24478563 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-1983 Radicación: 002276

Doc: ESCRITURA 1941 DEL 12-11-1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$40.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARIS ARANGO LISANDER

DE: MARIN DE AMARILES MARIA CONSUEL

A: NAVARRO LOZANO ROSA ELENA

CC# 41888288 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-1995 Radicación: 2505

Doc: OFICIO SG-025 DEL 13-02-1995 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$66,766

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102677752502681

Nro Matrícula: 280-27966

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:09:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: NAVARRO LOZANO ROSA ELENA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-2002 Radicación: 2002-15183

Doc: OFICIO 493 DEL 15-07-2002 FISCALIA 5 PATRIMONIO ECONOMICO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL ABSTENERSE DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSACCION RELACIONADA CON EL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO LOZANO ROSA ELENA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-8194

Doc: OFICIO 301 DEL 11-04-2003 FISCALIA 5 SECCIONAL DE PATRIMONIO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0806 CANCELACION PROHIBICION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO LOZANO ROSA ELENA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-8353

Doc: OFICIO 996 DEL 07-04-2003 TESORERIA GENERAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$66,766

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO LOZANO ROSA ELENA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-8354

Doc: ESCRITURA 880 DEL 12-03-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$12,422,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO LOZANO ROSA ELENA

CC# 41888286

A: OROZCO NAVARRO JOSE HERNAN

CC# 18498167 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-8355

Doc: ESCRITURA 881 DEL 12-03-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$20,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO NAVARRO JOSE HERNAN

CC# 18498167

A: CARDONA SALAZAR JOSE ARVEY

CC# 94350927 X

A: SALAZAR DE CARDONA MARIA ELDA

CC# 38450054 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102677752502681

Nro Matricula: 280-27966

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:09:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-2004 Radicación: 2004-24568

Doc: OFICIO 2008 DEL 15-12-2004 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RESTREPO HUGO ALEJANDRO

A: SALAZAR DE CARDONA MARIA ELDA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-2005 Radicación: 2005-18848

Doc: OFICIO 1506 DEL 13-10-2005 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RESTREPO HUGO ALEJANDRO

A: SALAZAR MARIA ELDA X C.C. 38.480.054

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-10-2005 Radicación: 2005-18849

Doc: ESCRITURA 183 DEL 25-01-2004 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$30,681.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA SALAZAR JOSE ARVEY CC# 94350927

DE: SALAZAR DE CARDONA MARIA ELDA CC# 38450054

A: PATIÑO TORRES ALVARO CC# 7554447 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2006 Radicación: 2006-11111

Doc: OFICIO 1118 DEL 20-06-2006 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA SALAZAR JOSE ARBEY

DE: SALAZAR DE CARDONA MARIA ELDA

A: PATIÑO TORRES ALVARO X

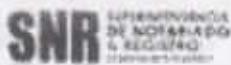
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-280-6-17504

Doc: OFICIO 1558 DEL 12-07-2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102677752502681

Nro Matrícula: 280-27966

Página 4

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:09:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARDONA SALAZAR JOSE ARVEY

DE: SALAZAR DE CARDONA MARIA ELDA

A: PATIÑO TORRES ALVARO

X

ANOTACION: Nro 814 Fecha: 26-11-2007 Radicación: 2007-280-6-23014

Doc: ESCRITURA 2176 DEL 07-09-2007 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$33,480,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO TORRES ALVARO

CC# 7554447

A: SALAZAR DE CARDONA MARIA ELDA

CC# 38450054 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-02-2016 Radicación: 2016-280-6-1822

Doc: OFICIO 179 DEL 02-02-2016 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RADICADO: 007-2015-00486-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANSO SANTAMARIA LUZ NANCY

CC# 24813895

A: SALAZAR DE CARDONA MARIA ELDA

CC# 38450054 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ssn.santandercolombia.gov.co/certificaco

112

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102677752502681

Nro Matricula: 280-27966

Página 5

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:09:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realiach

TURNO: 2016-280-1-92473 FECHA: 26-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

A25
El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y Registros Públicos

AA 60169941



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.

ESCRITURA NÚMERO: (2.176) DOS MIL CIENTO
SETENTA Y SEISFECHA: SIETE (07) DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL SIETE (2007).

Superintendencia de Notariado y Registro.

*****HOJA DE CALIFICACIÓN*****

CLASE DE ACTO: CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA.

OTORGANTES: ALVARO PATIÑO TORRES CON C.C. No. 7.554.447
DE ARMENIA (REPRESENTADO POR SU APODERADA ESPECIAL
VIVIANA CAPERA PATIÑO CON C.C. No. 41.953.722 DE
ARMENIA) (LA PARTE VENDEDORA) Y MARIA ELENA SALAZAR
DE CARDONA CON C.C. No. 38450054 DE ARGELIA (LA PARTE
COMPRADORA).

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-27966.

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 01-05-0127-0039-000, \$33.480.000.-

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
CARRERA 23D CALLE 8 BARRIO LOS CORBONES, DEL ÁREA
URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

VALOR DE LA VENTA: \$33.480.000.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN
DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL
GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de
Colombia, a los SIETE (07) días del mes de



SEPTIEMBRE = = del año DOS MIL SIETE (2.007), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ, comparecieron: La señora VIVIANA CAPERA PATIÑO mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.953.722 expedida en Armenia Quindío, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien obra como apoderada especial del señor ALVARO PATINO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.554.447 expedida en Armenia Quindío, de estado Civil Soltero sin unión marital de hecho, de conformidad con el poder especial por el conferido por Escritura Pública No. 611 del 13 de Junio de 2007, otorgada en la Notaria del Ilustre Colegio de Pamplona, que presenta para su protocolización con el presente instrumento, manifestando expresamente la señora VIVIANA CAPERA PATIÑO, y bajo su responsabilidad, que el poder con el que actúa se encuentra vigente, no ha sido revocado, y su poderdante se encuentra vivo y en pleno uso de sus facultades mentales, y quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y la señora MARIA ELDA SALAZAR DE CARDONA, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38450054 expedida en Argelia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, por medio del presente instrumento manifiestan: **PRIMERO.-** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia, departamento del Quindío, en el barrio los Corbones, en la carrera 23D con la calle 8, sin nomenclatura urbana actual, constante de 6.00 metros de frente, por 18.00 metros de centro, y alinderado así: ### Por el Frente, con la carrera 23D; Por un Costado, con predio de Hernando

la descripc
como cuerj
LA PARTE
señores M.
CARDON/
2004, otor
debidamen
Públicos de
número 280
de TREINT
PESOS (\$3
PARTE V
CUARTO.-
gravámene
pendientes,
familia ine
todo caso L
en los caso
expresa cot
Artículo 6º
familiar, in
acerca de
matrimonic
declaró que
encuentra z
que se enaj
tasas y cont



120

Valencia; Por el Centro, con avenida
Proyectada; y Por el otro Costado, con predio
de Alba Rosa Mejía de Marín. ### Inmueble
identificado con la matricula inmobiliaria No.
280-27966, y con la ficha catastral No. 01-05-
0127-0039-000. **PARÁGRAFO.-** No obstante,

la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena
como cuerpo cierto. **SEGUNDO.-** El anterior inmueble que transfiere
LA PARTE VENDEDORA lo adquirió por COMPRA realizada a los
señores MARIA ELDA SALAZAR DE CARDONA Y JOSE ARVEY
CARDONA SALAZAR, mediante Escritura No. 183 del 26 de Enero de
2004, otorgada en la Notaria Primera de Armenia Quindío,
debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria
número 280-27966. **TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma
de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL**
PESOS (\$33.480.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la
PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.
CUARTO.- Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de
gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, pleitos
pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de
familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en
todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento
en los casos contemplados en la Ley. **PARAGRAFO:** El Notario deja
expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el
Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda
familiar, indagó a la apoderada de la parte vendedora del inmueble,
acerca de si su poderdante tiene vigente sociedad conyugal,
matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad de juramento
declaró que es Soltero sin unión marital de hecho, y el inmueble no se
encuentra afectado a vivienda familiar. **QUINTO.-** Que el inmueble
que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos,
tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen



Agosto d

Torres. E

CUATRO

concepto d

LOS COM

cuidadosa

documenc

Inmobiliari

en la forma

de la infor

de ser firm

aclaratoria

estipula el :

entendido y

instrument

responsabil

fines ilegale

regularidad

veracidad d

documentos

personal y

otorgamient

Vendedora,

material de

establecer su

de la parte '

escrituras y C

de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA**, señora **MARIA ELDA SALAZAR DE CARDONA**.

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señora MARIA ELDA SALAZAR DE CARDONA, de las calidades civiles ya citadas, declara:

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. e) Que acepta y reconoce como válida la actuación de la compareciente apoderada, como si estuviese actuando directamente el poderdante, toda vez que considera que el poder aportado es auténtico.

f) **AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6º de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE COMPRADORA, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este bajo la gravedad de juramento manifestó que es Casada con sociedad conyugal vigente, pero ya tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, por lo tanto el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.—

ANEXOS.- 1. PAZ Y SALVOS expedidos por la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUNDIO, números 230382 y 233961, expedidos en fecha SEPTIEMBRE 06-2.007,

AA 60169943



con vencimiento en fecha OCTUBRE 31 Y DICIEMBRE 31-2.007, a favor de ALVARO PATIÑO TORRES, con avalúo de \$33.480.000.oo, con relación a la ficha catastral No. 01-05-0127-0039-000. 2.

Certificado de tradición expedido el 8 de

Agosto de 2007. 3. Poder especial otorgado por el señor Alvaro Patiño Torres. Esta escritura causa la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$334.800.oo) por concepto de Retención en la Fuente.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones

conducientes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL AA- 60169941- 66169942- 66169943-

DERECHOS RESOLUCIÓN N°: 7.880 del 28 de Diciembre de 2006 -

DERECHOS NOTARIALES: \$ 183.813,00 ORIGINAL: \$ 5.340,00

COPIAS I.V.A.: \$ 20-722-00 COPIAS: \$ 21-360-00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 6,350.00 RETENCIÓN: \$ 334,800.00

ENMENDADOS.

RESOLUCIÓN N° 7.880 DE 2006 - S.

COMPARECIENTES:

Viviana Capera Patiño
VIVIANA CAPERA PATIÑO
CCN: U-953-523

Apoderada Especial de Alvaro Patiño Torres
~~LA PARTE VENDEDORA~~

Maura Etta Watson
38-450-054

RECEIVED BY THE LIBRARY OF CARBON
CC No. 1

JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ,
NOTARIO TERCERO

MERCEDES HERNAÍD

HENRIK
NOTE

NOTAR
Molteno e São Paulo

Tel. 0433 720 415 - Fax

ROSSO ORUATI

www.mindcontroljournal.com

DE-1

卷之三

四〇七

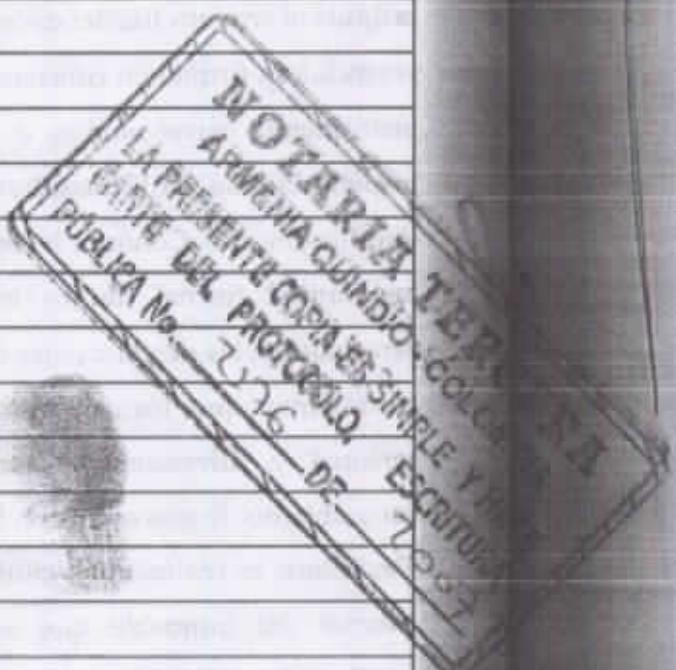
603

x431

Naci

四

10





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 28 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1121



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501270039000, con matrícula inmobiliaria 280-27966, Ubicado en Cra 23d Cl 8 Br Los Corbones , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23D # 7 – 35 , BR GRANADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2176, del 07 de Septiembre de 2007, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON KARILD SÁNCHEZ CADAVÍD .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. Elaboró: EDWIN L. *Edy*

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311



EDWIN

**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)**

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
10	11	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
<i>Angela María Leon S.</i>			<i>41911.565.000</i>
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
			<i>3104005705-2440309</i>

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

*Solicito certificado de Nomenclatura
para el chalé Villa Alba.*

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE <small>ALCALDÍA DE ARMENIA</small>
	Correspondencia Recibida: <i>2016RE42273</i>
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	Ciudadano: ANGELA MARIA LEON SIERRA Fecha: 2016-11-10 15:47:18 Asunto: SOLICITUD Anexos: 6 Destinatario: <i>Jhon Jairo Valencia Riaño</i> Departamento Administrativo de Planeación Recibido por: <i>Ana Cecilia Lopez Barrera</i>

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES

112 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	
--	--

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

AA

3872849

538

MAY 24 1999

INSTRUMENTO NUMERO: MIL CIEN (1.100)



NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-35494 - DE LA CUAL SE SEGREGA

CODIGO CATASTRAL: No. 00-03-0000-0403-000 /DE LA CUAL

HACE PARTE -

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO -

URBANO: _____ MUNICIPIO: ARMENIA -

RURAL : X VEREDA: EL RHIN -

NOMBRE O DIRECCION: VILLA ALBA -

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA -

VALOR DEL ACTO: \$ 2.000.000.00 /

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: ARGEMIRO TOVAR GOMEZ - 1.386.055

A: ANGELA MARIA LEON SIERRA - 41.911.565

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí, EDUARDO CATAMO SIERRA, Notario Segundo del Círculo, compareció el señor ARGEMIRO TOVAR GOMEZ, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.386.055 de Salamina - Caldas, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y dijo: - Que transfiere a título de venta a la señora ANGELA MARIA LEON SIERRA, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número

41.911.565 de Armenia, con quien no tiene parentesco alguno, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: - Un lote de terreno, de aproximadamente 2.444 metros cuadrados, inmueble ubicado en la Veredá El Rhin, jurisdicción del Municipio de Armenia, destinado a la construcción de vivienda campestre, parte del predio el Carmelo, y de la ficha catastral No. 00--03--0000--0403--000, inmueble éste que en adelante se denominará "VILLA ALBA" - mejorado a expensas de la misma compradora, con una casa de habitación, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, según dictado de las partes y escritura de liberación parcial, que se citará más adelante: - ## Por el Norte, con predio del Parque de Recreación Popular (quebrada de por medio); por el Oriente, con predio del vendedor señor Argemiro Tovar Gómez, finca el Carmelo; por el Sur, con carretera de penetración a la vereda El Rhin; y por el Occidente, con predios del Parque de Recreación Popular ##. - Declara además, LA PARTE VENDEDORA: - PRIMERO. - Que adquirió el referido inmueble, en su estado civil actual, JUNTO CON MAYOR PORCIÓN, por compra hecha al señor ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, por medio de la escritura pública número mil noventa y cuatro (1.094) de fecha seis (6) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1.972), otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de registro de esta ciudad, el 8 de Junio siguiente, hoy con matrícula inmobiliaria No. 280-35494. - El inmueble antes descrito corresponde exactamente al liberado por la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, por medio de la escritura pública número 1.099 de fecha 21 de mayo de 1.999, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, título éste que junto con el presente instrumento, pasará a la Oficina de registro de esta ciudad, para su correspondiente

AA

3872850



543
129

inscripción. - PARAGRAFO: - Advierte la parte vendedora, que tal como se expresó antes, el inmueble de que se trata, lo adquirió junto con mayor porción, y que de esa mayor porción y como remanente le queda el siguiente

inmueble, el cual por razón de su área destina a vivienda campestre: - Un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades, denominado EL CARMELO, constante de un área de 3 Has. 7.556 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en la vereda El Rhin, jurisdicción del Municipio de Armenia, y alinderado así, según dictado del otorgante: # Por el Norte, con predios del Parque de Recreación Popular y predio del señor Israel Valencia (quebrada al medio); por el Oriente, con predios del señor Jaime Osorio y John Jairo García; por el Sur, con lotes de Urbanización Campestre (vaga seca al medio); y por el Occidente, con predio de sucesores de Pedro Marín y lote a liberar y vender a ANGELA MARIA LEON SIERRA #.

- SEGUNDO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. TERCERO:

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que declara tener recibida,

en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. CUARTO: Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes.- Presente la compradora, señora ANGELA MARIA LEON SIERRA, de las condiciones civiles antes anotadas, dijo:

- Que acepta la presente escritura y la venta que por la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

misma se le hace en su favor; y que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción.- Advierten los contratantes que el inmueble objeto de venta como el que se reserva el vendedor, los destinaron para construir sobre ellos viviendas campestres, habiéndoseles advertido por el suscrito Notario, que el ministerio público, podrá solicitar la declaratoria de nulidad absoluta del acto, en el supuesto de que a los terrenos no se les de definitivamente la destinación señalada conforme a la ley 160 de 1.994 Art. 45.-

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente el propietario del inmueble objeto de esta compraventa, indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente. - De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. - Presente la señora ANGELA MARIA LEON SIERRA, (compradora), indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y que posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar; y que por consiguiente el inmueble que hoy adquiere, NO LO SOMETE A LA AFFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR. - El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." - ANEXOS: "MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACION DEPARTAMENTAL Nos. 130928 y 50221 - a nombre de TOVAR GOMEZ ARGEMIRO, se encuentra a paz y salvo, con el Municipio de Armenia, por concepto de impuesto predial, complementarios y valorización departamental de la ficha catastral No. 00--03--0000--0403--000 - AVALUO \$ 24.811.000.00 - válidos hasta Junio 30 y 13 de 1.999 - Fechas de expedición mayo 12 y 13/99 - Sellados -

AA 3872791



844

y firmados.- Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el notario, de todo lo cual doy fe,

Derechos \$ 16.215- extensión \$

3.300-	copias \$ 9.900-	IVA \$ 4.705-
--------	------------------	---------------

RETEFUENTE \$ 20.000.00 (100%) - Fondo y Notariado \$

3.930.00 Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 4581 del 29 de diciembre de 1.998 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 3872849- 2850-

2791- _____

PARTE VENDEDORA,

Argemiro Tovar G.
ARGEMIRO TOVAR GOMEZ,

PARTE COMPRADORA,

Angela María Leon S.
ANGELA MARIA LEON SIERRA,

EL NOTARIO,

Eduardo Catano Sierra

Not. 20.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
De la Nación

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016110038891
Referencia/CUS: 16111056572696170
Fecha: 10 de Noviembre de 2016 a las 11:50:38 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16111056572696170

MATRICULA: 128871

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111056572696170

Nro Matrícula: 280-128871

Pagina 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 11:50:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 27-05-1999 RADICACION: 1999-4954 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1999

CODIGO CATASTRAL: 63001000300002317000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1100 de fecha 21-05-99 en NOTARIA 2A de ARMENIA LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION con area de 2.444 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ARGEMIRO TOVAR GOMEZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ POR VALOR DE \$150,000.00, POR ESCRITURA 1084 DEL 6 DE JUNIO DE 1.972 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1.972.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA ALBA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 35494

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-1999 Radicación: 1999-4954

Doc: ESCRITURA 1100 DEL 21-05-1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA CAMPESTRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR GOMEZ ARGEMIRO

CC# 1388055

A: LEON SIERRA ANGELA MARIA

CC# 41911565 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: D Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)***



La validez de este documento puede verificarse en la página www.sncertificadodepagina.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111056572696170

Nro Matricula: 280-128871

Página 2

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 11:50:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-96923 FECHA: 10-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LJQ
El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION

EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMULARIO ESTÁ SUJETO A LA ACEPTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 5º DE LA LEY 1336 DE 2009:

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEBERÁN ADOPTAR, ADHERIR Y FIJAR, EN LUGAR PÚBLICO Y ACTUALIZAR CUANDO SE LES REQUIERA, CÓDIGOS DE CONDUCTA EFICACES, QUE PROMUEVAN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y EVITEN LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SU ACTIVIDAD. LA NO ADHESIÓN A LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA POR PARTE DE LOS PRESTADORES IMPEDIRÁ QUE LA CÁMARA DE COMERCIO REALICE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN".

DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL, SELECCIONE SÓLO UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE				EMPRESA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	
HOTEL	CENTRO VACACIONAL	CAMPAMENTO	VIVIENDA TURÍSTICA		
OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE NO PERMANENTE <ul style="list-style-type: none"> → ALBERQUE <input type="checkbox"/> REFUGIO <input type="checkbox"/> HOSTAL <input type="checkbox"/> ALOSIAMENTO RURAL <input checked="" type="checkbox"/> APARTAHOTEL <input type="checkbox"/> 				PROMOTORA <input type="checkbox"/> COMERCIALIZADORA <input type="checkbox"/> PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA <input type="checkbox"/>	
Nº Habitaciones	4	Nº Camas	6	PARQUE TÉMATICO <input type="checkbox"/> REGISTRO HABILITACIÓN ALCALDIA: FECHA REGISTRO ALCALDIA:	
AGENCIA DE VIAJES <ul style="list-style-type: none"> MAYORISTAS <input type="checkbox"/> OPERADORAS <input type="checkbox"/> Y DE TURISMO <input type="checkbox"/> 				ESTABLECIMIENTO DE GASTRONOMÍA Y SIMILARES <ul style="list-style-type: none"> BAR <input type="checkbox"/> RESTAURANTE <input type="checkbox"/> BAR Y RESTAURANTE <input type="checkbox"/> EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS <input type="checkbox"/> 	
OFICINA DE REPRESENTACIÓN TURÍSTICA <ul style="list-style-type: none"> OPERADORADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES <input type="checkbox"/> ARRENDADORES DE VEHÍCULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL <input type="checkbox"/> USUARIOS OPERADORES, DESARROLLADORES E INDUSTRIALES EN ZONAS FRANCAS <input type="checkbox"/> GUIAS DE TURISMO <input type="checkbox"/> 				CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUE <input type="checkbox"/> EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL <input type="checkbox"/> OPERADOR DE CHIVAS <input type="checkbox"/> ANEXAR RESOLUCIÓN MINTRASPORTE N° _____	

Los siguientes datos básicos deben corresponder a la información registrada en la Matrícula Mercantil del establecimiento:

DATOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, DILIGÉNCIELOS EN SU TOTALIDAD.

Nombre del establecimiento de comercio: Diseñadores de Vacaciones Villabe
 Dirección del establecimiento: Via 3 de la 47 a 464
 Municipio: Armenia Departamento: Quindío
 Teléfono fijo: 310 400 57 05 Telefono Celular: 310 400 57 05
 Correo electrónico: dani.villabe93@gmail.com Total empleados: 3
 Dirección de notificaciones: Via 3 de la 47 a 464
 Municipio: Armenia Departamento: Quindío
 Teléfonos Notificaciones: 310 400 57 05

Firma de quien solicita:

Representante Legal _____ Gerente _____ Propietario _____

ESTA SOLICITUD JUNTO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA (LEY 1336 DE 2009), DEBEN SER PRESENTADOS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CÓDIGO DE CONDUCTA (LEY 1336 DE 2009)

COMPROMISOS MÍNIMOS QUE DEBEN ASUMIR TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

GP-PR-022

CÓDIGO DE CONDUCTA (LEY 1336 DE 2009)

COMPROMIOS MÍNIMOS QUE DEBEN ASUMIR TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

(En virtud de la Ley 1336 de 2009, la adopción y adhesión a este Código de Conducta, es requisito para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y para su actualización)

Con el fin de combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, los prestadores de servicios turísticos adoptarán un código de conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores, empleados y contratistas vinculados a la prestación de servicios turísticos, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 678 de 2001, así como a prevent las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma Ley e igualmente que incorpore las siguientes medidas mínimas de control:

1. A abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en los planes turísticos, expresa o subexplicativamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
2. A abstenerse de dar información a los turistas, directamente o por intercambio persona acerca de lugares donde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
3. A abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de tercero a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a éstos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata hoteles localizados en exteriores, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
4. A abstenerse de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, salas, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual.
6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
8. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y combatir toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
9. Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
10. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
11. Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador deberá asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Firma: _____
Representante legal (si se trata de persona jurídica) o persona natural _____

Nombre del representante legal o persona natural: _____

Nota: Cada prestador de servicios turísticos deberá adoptar estas medidas mínimas de control y las demás que considere pertinentes, de acuerdo con las características de su empresa y de los servicios que presta. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Código de Conducta.

INFORMACIÓN ADICIONAL

OBLIGACIONES LEGALES ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y AGENCIAS DE VIAJES

ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO: Los establecimientos hoteleros o de hospedaje deben incorporar en la tarjeta de registro hotelero (documento que se diligencia cuando el turista llega al establecimiento de alojamiento), una cláusula sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la Ley 678 de 3 de agosto de 2001 y en la Ley 1336 de 17 de julio de 2009.

Se sugiere incorporar el siguiente texto: "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 678 de 2001, el establecimiento de alojamiento advierte al huésped que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes."

AGENCIAS DE VIAJES: Las agencias de viajes deben incorporar en el publicidad turística difundida por la empresa, información sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la Ley 678 de 3 de agosto de 2001 y en la Ley 1336 de 17 de julio de 2009.

Se sugiere incorporar el siguiente texto: "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 678 de 2001, la agencia advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes."

Nota: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar en cualquier momento, a los establecimientos de alojamiento y a las agencias de viajes, prueba del cumplimiento de estas obligaciones legales.

130

Armenia, 02 de Marzo del 2016

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
Armenia

Asunto: Solicitud de inscripción en el RNT

Cordial saludo

De conformidad con la normatividad colombiana vigente y bajo la gravedad de juramento certifico que cumple con los requisitos solicitados para realizar la inscripción en el Registro nacional de Turismo de mi establecimiento de comercio: (*Decreto 2590 de 2009, Resoluciones Nos. 3772 y 4933 del 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*)

Para efectos de realizar la inscripción de mi establecimiento de comercio denominado **ORGANIZACION DE EVENTOS VILLALBA** Registro Nacional de Turismo, me permito indicar la siguiente información:

- 04 Habitaciones
- 08 Camas
- 05 Baños
- Cocina
- Zonas verdes
- Fonda caminera
- Sendero ecológico
- Salón comunal
- Piscina

Angela Montaleón S.
LEON SIERRA ANGELA MARIA
C.C 41.911.565 41911565.
PROPIETARIO



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
LEON SIERRA ANGELA MARIA

Fecha expedición: 2016/03/02 - 10:54:25, Recibo No. G000306998, Operación No. 01F190302008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ubM2pufNns

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : LEON SIERRA ANGELA MARIA

C.C. : 00041911565

N.I.T.:00000041911565-8

MATRICULA NO: 00203351 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015

DIRECCION: VDA EL RIN CHALET VILLALBA

TELEFONO 1 : 7440309

TELEFONO 2 : 3104005705

MUNICIPIO : ARMENIA

CERTIFICA :

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA
LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 21-84

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 7440309

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3104005705

MUNICIPIO : ARMENIA

E-MAIL COMERCIAL:daniixp93@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:daniixp93@hotmail.com

CERTIFICA :

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 16 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5514 ALOJAMIENTO RURAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5621 CATERING PARA EVENTOS

TOTAL ACTIVOS : \$ 2,800,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : ORGANIZACION DE EVENTOS VILLALBA

DIRECCION: VDA EL RIN CHALET VILLALBA

TELEFONO 1 : 7440309

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
LEON SIERRA ANGELA MARIA

Fecha expedición: 2015/03/02 - 10:54:25, Recibo No. G000306998, Operación No. 01F190302008

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ubM2puNns

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

TELEFONO 2 : 3104005705

MUNICIPIO : ARMENIA

MATRICULA NO: 00203352 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 16 DE FEBRERO DE 2016

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$

2,800,000

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5514 ALOJAMIENTO RURAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5621 CATERING PARA EVENTOS

***LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA: ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE.

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$0

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1995 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
LEON SIERRA ANGELA MARIA

Fecha expedición: 2016/03/02 - 10:54:25, Recibo No. G000306998, Operación No. 01F190302008

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ubM2puNns

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sliaws1.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación ubM2puNns.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 28 de Noviembre 2016.

DP-POT-NOM- 1122



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 00300002317000, con matrícula inmobiliaria 280-128871, Ubicado en Lote Villa Alba , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

KM 2 VÍA ARMENIA – TEBAIDA, VEREDA SANTA ANA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1100, del 21 de Mayo de 1999, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANGELA MARÍA LEÓN SIERRA.

Atentamente,

Claudia Mireya Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. .
Elaboró: EDWIN L. .

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código:	R.D.P.SU.002
Fecha:	MONSALVE 2016-11-23 16:30:21
Versión:	002 SOLICITUD
Página:	1 de 1 ESTAMPILLAS de 1 Sustitución.

Jhon Jairo Valencia Ruíz
Departamento Administrativo
de Planeación
Facilitado por:
Ana Cecilia López Barreto

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	XXXXXXX	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA
JOSE JULIAN MONSALVE POTES			89.008242 ARMENTA	
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO
goldodevil@hotmail.com			3105370229 - 7355588	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE SE ME EXPIDA EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DEL LOCAL LOCALIZADO EN LA Cra 19 # 11 - 43 local 1 DONDE FUNCIONA EL TALLER: JM MOTOS SERVICIOS.

ANEXO FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA

FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL PREDIO
2 ESTAMPILLAS PROEDUCACION Y PRODESARROLLO \$2.200.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	Dra CLAUDIA MILENA

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)	

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES	
---------------	--

MANOBLV
89.008.242

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	
--	--

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

otra

AA

18701073



REPÚBLICA DE COLOMBIA.-----
 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.---
ESCRITURA NÚMERO: (2.246) DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS -----
FECHA: DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS DEL MES
 DE NOVIEMBRE = = = = = DEL AÑO DOS MIL

CUATRO (2004) -----

Superintendencia de Notariado y Registro.-----

*****HOJA DE CALIFICACIÓN*****

CLASE DE ACTO: CODIGO 0308 COMPROVENTA NUDA
 PROPIEDAD Y CODIGO 0333 RESERVA DERECHO DE
 USUFRUCTO.-----

OTORGANTES: DANIEL GIRALDO TIRADO (LA PARTE
 VENDEDORA) Y MARTHA LUCIA GIRALDO LONDÓN (EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO AGENTE OFICIOSO
 DE AIDA LUZ, CARLOS ALBERTO, SANDRA MILENA,
 DIEGO HUMBERTO, RUBEN DARIO Y GLORIA
 ESPERANZA GIRALDO LONDÓN (LA PARTE
 COMPRADORA).-----

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.-----

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO
 MEJORADO CON UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS,
 UBICADO EN LA CARRERA 19 No. 11-43/45/47/49,
 CALLES 11 Y 12, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA
 DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-60125.-----

FICHA Y AVALO CATASTRAL No: 01-06-0011-0017-000,
 \$224.181.000.oo.-----

VALOR DE LA VENTA: \$224.181.000.oo.-----

=====
 CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL
 CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y NUEVE (19) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CUATRO (2004), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ**, Comparecieron: El señor **DANIEL GIRALDO TIRADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.365.364 expedida en Armenia Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, residente en esta ciudad, quien en adelante se denominara **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte la señora **MARTHA LUCIA GIRALDO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.887.429 expedida en Armenia, residente en esta ciudad, quien obra en su propio nombre y como agente oficioso de los señores **AIDA LUZ, CARLOS ALBERTO, SANDRA MILENA, DIEGO HUMBERTO, RUBEN DARIO Y GLORIA ESPERANZA GIRALDO LONDOÑO**, mayores de edad, residentes en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 24.484.201, 7.518.856, 41.928.169, 7.544.172 y 41.889.999 expedidas en Armenia Q., quienes en adelante se denominaran **LA PARTE COMPRADORA**; por medio del presente instrumento manifiestan: **PRIMERO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, la **NUDA PROPIEDAD** de la siguiente forma: Para la señora **AIDA LUZ GIRALDO LONDOÑO** una cuota del 16.25% que



corresponde a un valor de \$36'429.412.5, para el señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO LONDOÑO** una cuota del 13% que corresponde a un valor de \$29'143.530.00, para la señora **MARTHA LUCIA GIRALDO LONDOÑO** una cuota del 16.25% que corresponde a un valor de \$36'429.412.5, para la señora **SANDRA MILENA GIRALDO LONDOÑO** una cuota del 16.25% que corresponde a un valor de \$36'429.412.5, para el señor **DIEGO HUMBERTO GIRALDO LONDOÑO** una cuota del 11.5% que corresponde a un valor de \$25.780.815.00, para el señor **RUBEN DARIO GIRALDO LONDOÑO** una cuota del 10.5% que corresponde a un valor de \$25.780.815.00, Y para la señora **GLORIA ESPERANZA GIRALDO LONDOÑO** una cuota del 16.25% que corresponde a un valor de \$36.429.412.5, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno constante de 14.54 Mts de frente, por 28.83 Mts de centro por el costado izquierdo entrando, y 21.18 Mts por el costado derecho entrando, en forma de escuadra, mejorado con un edificio de dos plantas, construido en material de adobe y ferrocemento, marcado en sus puertas de entrada con los números 11-43/45/47/49, situado en la carrera 19, entre calles 11 y 12, del área urbana de Armenia departamento del Quindío, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: ### POR EL FRENTE, con la carrera 19, en una extensión de 14.54 Mts; POR EL COSTADO DERECHO ENTRANDO, con predio del señor Fabio Nieto, en una extensión de 17.50 Mts; donde da esta medida se continua en línea recta, en una distancia de 3.68 Mts, lindando ya con predio de Iván Gómez Mejía; donde da esta medida se volteo hacia la izquierda, lindando con el mismo señor Iván Gómez Mejía, en una longitud de 6.24 Mts; donde da esta medida se volteo hacia la derecha a buscar el centro o fondo

del terreno, lindando con el mencionado señor Iván Gómez Mejía, en una extensión de 7.65 Mts; POR EL FONDO O CENTRO, con predio que es de propiedad de la señora Berta Cano viuda de Gómez, en una distancia de 8.14 Mts; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, en una extensión de 28.83 Mts, con predio del señor Marco Fidel Rincón, antes de Roberto Alvarez.### Inmueble distinguido con la ficha catastral número 01-06-0011-0017-000 y con la matricula inmobiliaria número 280-60125. **PARÁGRAFO PRIMERO**- Que transfiere la nuda propiedad de la manera estipulada, reservándose para sí el Usufructo Vitalicio, el cual se consolidará en favor del comprador al momento del fallecimiento del vendedor. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. **SEGUNDO**.- **TRADICIÓN**: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora por COMPRA realizada al señor ALFREDO MORENC RODRIGUEZ según *Escríptura pública No. 777 de ABRIL 16 del año 1.975 de la Notaria 2 de Armenia*, posteriormente sometido a englobamiento mediante escritura No. 513 del 28 de Junio de 1.986, de la Notaria 2 de Armenia, debidamente registradas en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, habiéndole correspondido al inmueble objeto de venta el folio de matrícula inmobiliaria número 280-60125. **TERCERO**.- Que el precio de esta venta es la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DE PESOS (\$224.181.000.oo) MONEDA CORRIENTE, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA, representados en efectivo y CDT's. **CUARTO**.- Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable,



afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. PARAGRAFO: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación Vivienda Familiar, indagó al vendedor del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento declaro que es casado con sociedad conyugal vigente y manifiesta que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar. QUINTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora, señores **AIDA LUZ, CARLOS ALBERTO, MARTHA LUCIA, SANDRA MILENA, DIEGO HUMBERTO, RUBEN DARIO Y GLORIA ESPERANZA GIRALDO LONDOÑO.**

Presente, la señora **MARTHA LUCIA GIRALDO LONDOÑO**, quien obrando en las calidades indicadas manifiesta: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa; c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran

que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.

En este estado el Notario advierte a los comparecientes, de conformidad con el Art. 6o. Del Decreto 960 de 1970, sobre los efectos jurídicos de la Agencia Oficiosa, manifestando éstos aquel que son conscientes y conocedores de los aludidos efectos jurídicos, y en consecuencia solicitan al Notario se autorice la presente escritura, petición que en efecto se acoge por parte del Notario.

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS Nos. 194260 y 197716 expedidos por la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, el día 17 de NOVIEMBRE del año 2.004 y vencen en DICIEMBRE 31 del año 2.004, a favor de DANIEL GIRALDO TIRADO, con relación a la ficha catastral número 01-06-0011-0017-000, con avalúo de \$224.181.000.oo.

Esta escritura causó la suma de

PESOS (\$.oo)

MONEDA CORRIENTE, por concepto de retención en la fuente.-

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento



corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7.- Los comparecientes otorgantes de la presente escritura, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la misma, que el reglamento de propiedad horizontal aquí contenido se ajusta en cantidades de las unidades construidas o por construir a las autoridades en la licencia de urbanismo, igual respecto de su nomenclatura y descripción de áreas, linderos, bienes y/o zonas comunes a la copropiedad. La anterior previsión se formula de conformidad con el Artículo 6º de la ley 675 de 2001. 8.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta

... inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NUMERO: AA- 18701073, 18701118, 18701075, 18701076.

DERECHOS RESOLUCION No.: 4470 de Diciembre de 2.003,
Subrogada por la Resolución 0250 de 2.004.

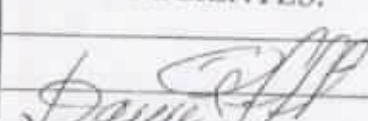
DERECHOS NOTARIALES: \$ 949.373.00 ORIGINAL: \$ 6.240.00
COPIAS: \$ 24.960.00 COPIAS I.V.A.: \$ 108.891.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 5.570.00

RETENCION: \$ 2.241.810.00

ENMENDADOS:

COMPARCIENTES:




DANIEL GIRALDO TIRADO

CC No.

LA PARTE VENDEDORA




MARTHA LUCIA GIRALDO LONDOÑO

CC No. 11193712177515

En su propio nombre y como agente oficioso de Carlos Alberto, Aida Luz, Ruben
Dario, Gloria Esperanza, Sandra Milena y Diego Humberto Giraldo Londoño
LA PARTE COMPRADORA




JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERA

VITANPROUS DIV
LORENA

139

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1123



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600110017000, con matrícula inmobiliaria 280-60125, Ubicado en Cra 19 11-43/45/47/49 CII 11 y 12, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 19 # 11 – 43 , BARRIO SAN FRANCISCO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2246, del 19 de Noviembre de 2004, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ JULIÁN MONSALVE.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

✓ N° 10 Gobernación
12-12-2016
IS 5894

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.



EDWIN.
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código:	ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:	2016RE43005
Fecha:	10/11/2016
Nombre:	ANDRES FELIPE ESCOBAR
Versión:	1
Folio:	2016-11-17 16:44:17
Asunto:	SOLICITUD
Número:	9_2 ESTAMPILLAS
Destinatario:	Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento:	Administrativo de Planeación
Recibido por:	Aña Cecilia Lopez Barrera
Página:	1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
16	11	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA
Andrés Felipe Escobar Palacio				1 094 918 818
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO
pipe.escobar@gmail.com				316 466 8469 / 318 374 1159

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Certificado de actualización de nomenclatura.

→ Torres del Río Bloque 6 Apto 509 - Armenia.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES

124 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Armenia, Quindío.

100w
191

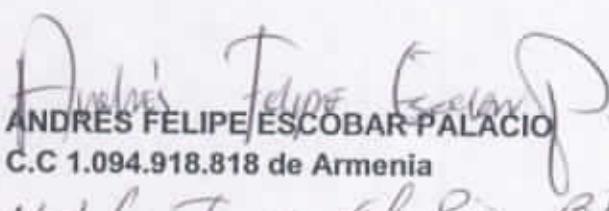
ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2017RE9231
Ciudadano: ANDRES FELIPE
ESCOBAR PALACIO
Fecha: 2017-03-23 10:37:31
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 1
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo
de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Señores:
Alcaldía de Armenia
Secretaría Municipal de Planeación

Por medio de la presente elevo solicitud respetuosa para que ustedes me colaboren con la corrección del certificado expedido por ustedes el día por solicitud radicada el día por la cual se pidió expedición de certificado de actualización catastral ya que para realizar el respectivo trámite ante la Notaría me exigen que el mismo sea expedido a nombre de la persona propietaria del bien inmueble; dado que en este caso la solicitud la realicé yo, **ANDRES FELIPE ESCOBAR PALACIO**, comedidamente les piso colaboración para que me expidan el mismo a nombre de la propietaria **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA** como aparece en el certificado de tradición. Anexo fotocopia del certificado objeto de la corrección.

De ante mano les agradezco la colaboración y atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,


ANDRES FELIPE ESCOBAR PALACIO
C.C 1.094.918.818 de Armenia

Notif: Torre del Rio Bl 6 Apt 504
3183741159

Copia

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 02:51:04 pm

Con el turno 2015-280-6-22515 se calificaron las siguientes matriculas:
280-66590

Nro Matricula: 280-66590

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01034710016000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URB. ROJAS PINILLA I ETAPA.

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 14/12/2015 Radicación 2015-280-6-22515

DOC: ESCRITURA 1425 DEL 1/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 7.821.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION - 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - EN CALIDAD DE SUBROGATARIA
DE DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: HENAO HENAO MANUEL ANTONIO CCI# 14552226
A: BAQUERO GUERRA SONIA MARIA CCI# 41922543 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: _____ | El registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 70927

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia



A#027310752

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

ESCRITURA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425).

**FECHA: PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE (2015)**

CLASE DE ACTO:

0109 LIQUIDACION DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA DEL
CAUSANTE MANUEL ANTONIO HENAO HENAO, QUIEN SE IDENTIFICABA
CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.552.226.

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ, mayor de edad, identificado con la
cédula de ciudadanía No 1097393490 de Calarcá Quindío, abogado en ejercicio,
con tarjeta profesional No. 239438 del CSJ, actuando como apoderado de SONIA
MARIA BAQUERO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.
41.922.543 de Armenia Quindío, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
Armenia Quindío, QUIEN OBRA PARA ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE
SUBROGARTARIA DE TODOS LOS DERECHOS SUCESORALES, según escritura
número 1130 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaria]Segunda de Calarcá, por
compra a CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA CIUDADANIA NUMERO 41.940.132.

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-66590.

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 0103000004710016000000000\$7.623.000

INMUEBLE Y DIRECCIÓN:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN
EL AREA URBANA DE ARMENIA, URBANIZACION ROJAS PINILLA I ETAPA.--

CUANTIA DEL ACTO: \$7.623.000.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425)

En el Municipio de Calarcá, Círculo Notarial del mismo, Departamento del Quindío,
República de Colombia, a Primero (01) días del mes de diciembre del año DOS
MIL QUINCE (2015) ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA, del Círculo
Notarial de Calarcá (Quindío) a cargo del Notario DUBERNEY PAREJA
GIRALDO, comparece:

CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1097393490 de Calarcá Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 239438 del CSJ, actuando como apoderado de **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.543 de Armenia Quindío, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, QUIEN OBRA PARA ESTE ACCTO EN SU CALIDAD DE SUBROGARTARIA DE TODOS LOS DERECHOS SUCESORALES, según escritura número 1130 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaría]Segunda de Calarcá, por compra a **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**, plenamente capaz, me permito presentar ante usted solicitud de trámite de sucesión intestada, del causante **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, quien falleció el dia 16 de Mayo de 1989 y su último domicilio fue en Calarcá Quindío, en la carrera 27b numero 30c 11 y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

LIQUIDACION DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO HENAO HENAO, QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.552.226 .

PRIMERO. Que obrando en la calidad indicada eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada el dia 7 de octubre del año 2015, mediante acta número **CERO SESENTA Y DOS (062)** efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado, y Registro, a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales con fecha 7 de octubre del año 2015; efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, a través de edicto fechado el 7 de octubre del 2015 sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos de la causante concurrido; vencido el término de emplazamiento ordenado por el número 3o del mencionado decreto, en el periódico **LA CRONICA** y en la Emisora Transmísora Quindío, el dia 27 de noviembre del 2015 respectivamente, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocolizan con el presente instrumento.



República de Colombia



Aa027310754

194

de 1989 y su último domicilio fue en Calarcá Quindío, en la carrera 27b número 30c

11., atentamente solicito a usted se sirva aprobar y elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue: **HECHOS:**

1 El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, murió en la ciudad de Armenia Quindío, el dia 16 de Mayo de 1989, siendo su último domicilio la ciudad de Calarcá Quindío. Fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, conyuge y los que demuestren derecho e interés.

2.-El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, no tuvo conyuge ni sociedad conyugal vigente a la fecha.

3.-Durante su vida concibió una hija, y única legataria.

CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 41940132, expedida en Armenia Quindío, con domicilio en la localidad, la cual realiza venta de derechos herenciales a mi poderdante.

4. La compradora de los derechos herenciales, **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, opta por la asignación de la totalidad de los derechos herenciales.

5. Por medio Escritura pública la hija del causante renuncia a todos los derechos, dado que realiza la venta de sus derechos a la señora **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**.

6. Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante.

ACTIVOS. PARTIDA PRIMERA Y UNICA PARTIDA. Inmueble Un lote de terreno (remanente) mejorado Casa de Habitación, ubicada en la Urbanización **GUSTAVO ROJAS PINILLA**, primera etapa de Armenia, Quindío, construida en un lote de terreno de 41,00 mts², Manzana 7 Lote No 16. Código Catastral: 01034710016000 con los siguientes linderos:

-POR EL FRENTE: Con vía peatonal en 5.10 metros.

POR UN COSTADO: Con predios de Luis Fernando Marín, longitud de 10.50 metros.

POR EL FONDO: Con predios de Manuel Velásquez en longitud de 5.10 metros.

POR EL OTRO COSTADO: Con predios de RAMON QUINTERO, en longitud de 5.180 metros cuadrados.

Este lote está ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío.

TRADICION: Que en la tradición fue adquirido por el causante el señor MANUEL ANTONIO HENAO HENAO, en compraventa al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, bajo el número de matrícula inmobiliaria No.280 – 66590, la cual se encuentra debidamente registrada, de acuerdo con la escritura pública No. 1524 del 9 de junio de 1988.

Este inmueble está avalado en la suma de Siete Millones Seiscientos veintitrés mil de Pesos (7.623.000).

La suma total del activo es de la suma de Siete Millones Seiscientos veintitrés mil de Pesos (7.623.000). Pasivo.

No existe pasivo alguno. La suma total del pasivo es de 0 pesos.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

PARAGRAFO PRIMERO: El abogado que en este instrumento concurre como apoderado del interesado en el trámite de sucesión expresamente declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por el otorgamiento de la presente escritura, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión y no tiene en consecuencia sanción alguna que le impida actuar como tal. Para el efecto adjunta, copia de su tarjeta Profesional de Abogado y de su cédula.

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento Notarial, la otorgante del mismo declara que autoriza al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

Con la presente escritura se protocolizan: · PAZ Y SALVO Nos 20153587,20153596 expedidos por la Tesorería Municipal de Armenia, el dia 31 de marzo del año 2015 válidos hasta el 31 de diciembre de 2015, con relación a la



República de Colombia



Aa027310753

145

HECHOS:

1.-El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, murió en la ciudad de Armenia Quindío, el dia 16 de Mayo de 1989, siendo su último domicilio la ciudad de Calarcá Quindío. Fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, conyuge y los que demuestren derecho e interés.

2.-El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, no tuvo conyuge ni sociedad conyugal vigente a la fecha.

3.-Durante su vida concibió una hija y única legataria a la fecha. **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 41940132, expedida en Armenia Quindío, con domicilio en la localidad, la cual realiza venta de derechos herenciales a mi poderdante.

4.-La compradora de los derechos herenciales, **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, opta por la asignación de la totalidad de los derechos herenciales.

5.-Por medio Escritura pública la hija del causante renuncia a todos los derechos, dado que realiza la venta de sus derechos a la señora **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**.

6.-Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante.

PRUEBAS. Para tal efecto me permito acompañar a esta solicitud los siguientes documentos indicados en el artículo 588 del código de Procedimiento Civil:

1. Registro Civil de Defunción de la causante.
2. Registro Civil de nacimiento número 3913186, de la señora **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**.
3. Copia de la Escritura Pública No. 1524 Matricula Inmobiliaria 280.66590.
4. Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria número 280.66590.
5. Escritura pública de venta de derechos herenciales.
6. Poder para actuar.

JURAMENTO:



1. Mi mandante no conoce otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ella tiene fuera de los que realizaron la cesión de derechos herenciales a título universal.

2. Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario. En consecuencia solicito a usted reconocer al suscrito abogado personería suficiente para actuar en este proceso, admitir la presente solicitud de trámite de sucesión, ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

Presento igualmente para que sea aprobado en su oportunidad documento contentivo del inventario y avalúo de los bienes, la relación de los activos y pasivo de la herencia, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFICACIONES. Recibiré notificaciones en su despacho, en mi oficina, o en la calle 21 número 16-37 piso 4 oficina 404, o en el número telefónico 3116492429 – 3044393396, Armenia Quindío. Atentamente, **CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ**, C.C 1097393490. T.P 239438 — (fdc).

Señor Notario Segundo del círculo, Calarcá, L.C.

Referencia: SOLICITUD APERTURA DE SUCESIÓN.

CAUSANTE: **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, Cédula de Ciudadanía No. 14455226 Expedida en Argelia Valle del Cauca.

CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1097393490 de Calarcá Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 239438 del CSJ, actuando como apoderado de **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.922.543 de Armenia Quindío, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, QUIEN OBRA PARA ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE SUBROGARTARIA DE TODOS LOS DERECHOS SUCEROALES, según escritura número 1130 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaria Segunda de Calarcá, por compra a **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**, plenamente capaz, me permito presentar ante usted solicitud de trámite de sucesión intestada, del causante **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, quien falleció el dia 16 de Mayo



Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 20153587

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	HENAO HENAO MANUEL-ANTONIO	
Identificacion	14455226	
Direccion	MZ 7 CS 16 UR GUSTAVO ROJAS PINILL	
Tipo de Impuesto	Valorizacion	
Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo
01030000047100160000000000	MZ 7 CS 16 UR GUSTAVO ROJAS PINIL	7,623,000.00
Fecha de Expedicion	31-03-2015	
Fecha de Vigencia	31-12-2015	
Destinacion	01 Venta	

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE
VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 31 dias del mes de Marzo de 2015

Teniendo en cuenta el decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2.100 (Decreto N. 655 de Diciembre 16 de 2014) y se anula la estampilla prohospital de \$2.100 (Decreto N.654 de Diciembre 16 de 2014).

Firma y Sello del responsable

Antes de notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 142 de 1983, Artículo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contemplación de Valorización, no implica que la obligación de pagarla se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución".



Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 20153596

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	HENAO HENAO MANUEL-ANTONIO
Identificacion	:	14455226
Direccion	:	MZ 7 CS 16 UR GUSTAVO ROJAS PINILL
Tipo de Impuesto	:	01 Predial Unificado
Sujeto de Impuesto		
	Direccion	Avaluo / Base G
0103000004710016000000000	MZ 7 CS 16 UR GUSTAVO ROJAS PINILL	7,623,000.00
Fecha de Expedicion	:	31-03-2015
Fecha de Vigencia	:	31-12-2015
Destinacion	:	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 31 dias del mes de Marzo de 2015

Atendiendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de \$2100 (Decreto N.656 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable



República de Colombia

A8027310752
153

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

ESCRITURA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425).

FECHA: PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

CLASE DE ACTO:

0109 LIQUIDACION DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO HENAO HENAO, QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.552.226.

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1097393490 de Calarcá Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 239438 del CSJ actuando como apoderado de SONIA MARIA BAQUERO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.922.543 de Armenia Quindío, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, QUIEN OBRA PARA ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE SUBROGARTARIA DE TODOS LOS DERECHOS SUCESORALES, según escritura número 1130 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaria]Segunda de Calarcá, por compra a CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA CIUDADANIA NUMERO 41.940.132.

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-66590.

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 0103000004710016000000000\$7.623.000

INMUEBLE Y DIRECCIÓN:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, URBANIZACION ROJAS PINILLA I ETAPA.

CUANTIA DEL ACTO: \$7.623.000.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425)

En el Municipio de Calarcá, Círculo Notarial del mismo, Departamento del Quindío, República de Colombia, a Primero (01) días del mes de diciembre del año DOS MIL QUINCE (2015) ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA, del Círculo Notarial de Calarcá (Quindío) a cargo del Notario DUBERNEY PAREJA GIRALDO, comparece:

CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1097393490 de Calarcá Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 239438 del CSJ, actuando como apoderado de **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.543 de Armenia Quindío, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, QUIEN OBRA PARA ESTE ACCTO EN SU CALIDAD DE SUBROGARTARIA DE TODOS LOS DERECHOS SUCESORALES, según escritura número 1130 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaria]Segunda de Calarcá, por compra a **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**, plenamente capaz, me permito presentar ante usted solicitud de trámite de sucesión intestada, del causante **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, quien falleció el dia 16 de Mayo de 1989 y su último domicilio fue en Calarcá Quindío, en la carrera 27b numero 30c 11 y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

LIQUIDACION DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO HENAO HENAO, QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.552.226 .

PRIMERO. Que obrando en la calidad indicada eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada el dia 7 de octubre del año 2015, mediante acta número CERO SESENTA Y DOS (062) efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado, y Registro, a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales con fecha 7 de octubre del año 2015; efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, a través de edicto fechado el 7 de octubre del 2015 sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos de la causante concurrido; vencido el término de emplazamiento ordenado por el número 3o del mencionado decreto, en el periódico LA CRONICA y en la Emisora Transmísora Quindío, el dia 27 de noviembre del 2015 respectivamente, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocolizan con el presente instrumento.



República de Colombia



An027310754

de 1989 y su último domicilio fue en Calarcá Quindío, en la carrera 27b número 30c

11. atentamente solicito a usted se sirva aprobar y elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue: **HECHOS:**

1 El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, murió en la ciudad de Armenia Quindío, el dia 16 de Mayo de 1989, siendo su último domicilio la ciudad de Calarcá Quindío. Fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, conyuge y los que demuestren derecho e interés.

2.-El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, no tuvo conyuge ni sociedad conyugal vigente a la fecha.

3.-Durante su vida concibió una hija, y única legataria.

CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 41940132, expedida en Armenia Quindío, con domicilio en la localidad, la cual realiza venta de derechos herenciales a mi poderdante.

4., La compradora de los derechos herenciales: **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, opta por la asignación de la totalidad de los derechos herenciales.

5. Por medio Escritura pública la hija del causante renuncia a todos los derechos, dado que realiza la venta de sus derechos a la señora **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**.

6. Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante.

ACTIVOS. PARTIDA PRIMERA Y UNICA PARTIDA. Inmueble Un lote de terreno (remanente) mejorado Casa de Habitación, ubicada en la Urbanización GUSTAVO ROJAS PIÑILLA, primera etapa de Armenia, Quindío, construida en un lote de terreno de 41,00 mts², Manzana 7 Lote No 16. Código Catastral: 01034710016000 con los siguientes linderos:

POR EL FRENTE: Con vía peatonal en 5.10 metros.

POR UN COSTADO: Con predios de Luis Fernando Marín, longitud de 10.50 metros.

POR EL FONDO: Con predios de Manuel Velásquez en longitud de 5.10 metros.

POR EL OTRO COSTADO: Con predios de RAMON QUINTERO, en longitud de 5.180 metros cuadrados.

Este lote está ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío.

TRADICION: Que en la tradición fue adquirido por el causante el señor MANUEL ANTONIO HENAO HENAO, en compraventa al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, bajo el número de matricula inmobiliaria No.280 – 66590, la cual se encuentra debidamente registrada, de acuerdo con la escritura pública No. 1524 del 9 de junio de 1988.

Este inmueble está avaliado en la suma de Siete Millones Seiscientos veintitrés mil de Pesos (7.623.000).

La suma total del activo es de la suma de Siete Millones Seiscientos veintitrés mil de Pesos (7.623.000) . Pasivo.

No existe pasivo alguno. La suma total del pasivo es de 0 pesos.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

PARAGRAFO PRIMERO" El abogado que en este instrumento concurre como apoderado del interesado en el trámite de sucesión expresamente declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por el otorgamiento de la presente escritura, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión y no tiene en consecuencia sanción alguna que le impida actuar como tal. Para el efecto adjunta, copia de su tarjeta Profesional de Abogado y de su cédula."

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento Notarial, la otorgante del mismo declara que autoriza al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia:

Con la presente escritura se protocolizan: PAZ Y SALVO Nos 20153587,20153596 expedidos por la Tesoreria Municipal de Armenia, el dia 31 de marzo del año 2015 válidos hasta el 31 de diciembre de 2015, con relación a la



República de Colombia



Aa027310753

155

HECHOS:

1-El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, murió en la ciudad de Armenia Quindío, el dia 16 de Mayo de 1989, siendo su último domicilio la ciudad de Calarcá Quindío. Fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, conyuge y los que demuestren derecho e interés.

2.-El señor **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, no tuvo conyuge ni sociedad conyugal vigente a la fecha.

3.-Durante su vida concibió una hija y única legataria a la fecha. **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 41940132, expedida en Armenia Quindío, con domicilio en la localidad, la cual realiza venta de derechos herenciales a mi poderdante.

4.-La compradora de los derechos herenciales, **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, opta por la asignación de la totalidad de los derechos herenciales.

5.-Por medio Escritura pública la hija del causante renuncia a todos los derechos, dado que realiza la venta de sus derechos a la señora **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**.

6.-Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante.
PRUEBAS. Para tal efecto me permito acompañar a esta solicitud los siguientes documentos indicados en el artículo 588 del código de Procedimiento Civil:

1. Registro Civil de Defunción de la causante.
2. Registro Civil de nacimiento número 3913186, de la señora **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**.
3. Copia de la Escritura Pública No. 1524 Matricula Inmobiliaria 280.66590.
4. Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria número 280.66590.
5. Escritura pública de venta de derechos herenciales.
6. Poder para actuar.

JURAMENTO:

1. Mi mandante no conoce otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ella tiene fuera de los que realizaron la cesión de derechos herenciales a título universal.

2. Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario. En consecuencia solicito a usted reconocer al suscrito abogado personería suficiente para actuar en este proceso, admitir la presente solicitud de trámite de sucesión, ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

Presento igualmente para que sea aprobado en su oportunidad documento contentivo del inventario y avalúo de los bienes, la relación de los activos y pasivo de la herencia, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFICACIONES. Recibiré notificaciones en su despacho, en mi oficina, o en la calle 21 número 16-37 piso 4 oficina 404, o en el número telefónico 3116492429 – 3044393396, Armenia Quindío. Atentamente, **CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ**, C.C 1097393490. T.P 239438. — (fd).

Señor Notario Segundo del círculo, Calarcá L.C.

Referencia: SOLICITUD APERTURA DE SUCESIÓN

CAUSANTE: **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, Cédula de Ciudadanía No. 14455226 Expedida en Argelia Valle del Cauca.

CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1097393490 de Calarcá Quindío, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 239438 del CSJ, actuando como apoderado de **SONIA MARIA BAQUERO GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.543 de Armenia Quindío, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, QUIEN OBRA PARA ESTE ACCTO EN SU CALIDAD DE SUBROGARTARIA DE TODOS LOS DERECHOS SUCEROALES, según escritura número 1130 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaria]Segunda de Calarcá, por compra a **CLAUDIA MILDREY HENAO VELASQUEZ**, plenamente capaz, me permito presentar ante usted solicitud de trámite, de sucesión intestada, del causante **MANUEL ANTONIO HENAO HENAO**, Cédula de Ciudadanía No. 14552226, Expedida en Argelia Valle del Cauca, quien falleció el dia 16 de Mayo



República de Colombia



Aa027310755

ficha catastral número 01030000047100160000000000 avalúo \$7.623.000

expedidos a favor de MANUEL ANTONIO HENAO HENAO.

EL COMPARÉCIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.-Ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.-Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso 5.-a las otorgantes se les hizo la advertencia que debe presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.---

PAPEL Aa027310752, Aa027310753, Aa027310754, Aa027310755,

DERECHOS RESOLUCION No.:0641 de diciembre de 2014

DERECHOS NOTARIALES: \$

ORIGINAL: \$

COPIAS: \$

COPIAS I.V.A.: \$

RETENCION: \$

FONDO Y NOTARIADO: \$

ENMENDADOS: -

COMPARCIENTES

CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLOREZ
CC 109939393490

APODERADO-

TEL 30 44393396.

DIR. C11 21. #16-330 P. 104

ACTIVIDAD ABOGADO

DUBERNEY PAREJA GIRALDO

Notario Segundo Encargado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA

02 DIC 2015

Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA

Es fiel TERCERA fotocopia tomada del original, que
Corresponde a la Escritura Pública No. 1.425 de
fecha 01 de DICIEMBRE de 2015, consta de Cinco
(05) hojas útiles destinadas a: SONIA MARIA
BAQUERO GUERRA

10 de DICIEMBRE de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
0 DIC 2015
DUBERNEY PAREJA GIRALDO
NOTARIO SEGUNDO
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO

(5)

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1124



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304710016000, con matrícula inmobiliaria 280-66590, Ubicado en Urb Rojas Pinilla Etapa 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 7 CASA # 16 , URB GUSTAVO ROJAS PINILLA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1425 del 01 de Diciembre de 2015, Notaría Segunda de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANDRÉS FELIPE ESCOBAR.

Atentamente,


Claudia Milena Hincapíe Alvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 01 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1124

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304710016000, con matrícula inmobiliaria 280-66590, Ubicado en Urb Rojas Pinilla Etapa 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 7 CASA # 16 , URB GUSTAVO ROJAS PINILLA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1425 del 01 de Diciembre de 2015, Notaría Segunda de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SONIA MARÍA BAQUERO GUERRA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Anhelis Felipe Escobar P.
1094918818



EDWIN
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja	Reclamo	Sugerencia	<input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE DEL USUARIO					CÉDULA
FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS			7.515.983 DE ARMENIA		
CORREO ELECTRÓNICO <i>Cra 6 # N. 19-75 Barrio del Río</i>			TELÉFONO <i>7331183 - CEL: 3175059706</i>		

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

DOCTORA: CLAUDIA MILENA HINCOPIE A.,
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN.

RESPECTOSAMENTE ME DIRIGO A SU DESPACHO, CON EL OBJETA DE SOLICITAR EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CASA DE LA URB. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN COMO LOTE #11, ACTUALIZANDO SU DIRECCIÓN COMO MZ D CS11 URB. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

DE LA ATENCIÓN DADA A LA PRESENTE, LE EXPRESO MIS AGRADECIMIENTOS

Fabio Luis Giraldo cc 7.515.983

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ALCALDIA DE ARMENIA Correspondencia Recibida: 2016RE42936
		Ciudadano: FABIO LUIS GIRALDO Fecha: 2016-11-17 14:29:48 Asunto: SOLICITUD Anexos: 22, 2 ESTAMPILLAS Destinatario: Jhon Jairo Valencia Riaño Departamento Administrativo de Planeación Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

1125 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
A REGISTRO

Un servicio de la gobernación

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016110002032

CIRCULO EMISOR: 280

Referencia/CUS: 16110121802575337

KIOSKO: 50010

Fecha: 01 de Noviembre de 2016 a las 11:26:56 Valor: \$14,800

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16110121802575337

MATRICULA: 128105

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110121802575337

Nro Matrícula: 280-128105

Página 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 11:26:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 02-12-1998 RADICACION: 98-23979 CON: ESCRITURA DE: 30-11-1998

CODIGO CATASTRAL: 63001010110230011000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-1023-0011-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4578 de fecha 24-09-98 en NOTARIA 2A. de ARMENIA LOTE #11 con area de 57.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1.) CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 279 DEL 20 DE MARZO DE 1.998 DE LA NOTARIA DE NEIRA CALDAS, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.998.— II.)— CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR "FUNVIP" POR VALOR DE \$20.000.000.00, POR ESCRITURA 902 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.997.— III.)— FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR "FUNVIP" ADQUIRIO POR COMPRA A AURA ROSA ARIAS CEBALLOS, POR VALOR DE \$30.000.000.00, POR ESCRITURA 5771 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.992.— ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 6569 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.992, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL INMUEBLE TRANSFERIDO HACE PARTE DE LA MATRICULA 280-0015191.— IV.)— AURA ROSA ARIAS CEBALLOS, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN TRES LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A OTONIEL ARIAS CEBALLOS, EN \$30.000.00 POR ESCRITURA # 718 DE 24 DE MARZO DE 1.970 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1.970.- V.)— AURA ARIAS CEBALLOS (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A OSCAR ZAPATA ACOSTA, EN \$300.000.00 CON OTROS DOS LOTES, POR ESCRITURA # 2311 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.982.- VI.)— OSCAR ZAPATA ACOSTA, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A ORLANDO ARIAS CEBALLOS EN \$245.000.00 POR ESCRITURA # 1815 DE 3 DE AGOSTO DE 1.982, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1.982.- VII.)— ORLANDO ARIAS CEBALLOS, ADQUIRIO EN PARTICION CON ESTHER CEBALLOS VDA. DE ARIAS, OTONIEL ARIAS CEBALLOS, ALFONSO O ALONSO ARIAS CEBALLOS, POR ESCRITURA # 1503 DE 17 DE JULIO DE 1.961, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.961.- VIII.)— AURA ROSA ARIAS CEBALLOS, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ORLANDO ARIAS CEBALLOS, EN \$75.500.00 POR ESCRITURA # 354 DE 15 DE FEBRERO DE 1.977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA D LOTE #11 URB. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 128076

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-1998 Radicación: 1998-7969

Doc: ESCRITURA 1820 DEL 07-04-1998 NOTARIA 2A. DE ARMENIA Copia Si simple VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.

NIT# 8000383341X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-11-1998 Radicación: 1998-23979

Doc: ESCRITURA 4578 DEL 24-09-1998 NOTARIA 2A. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 15110121802575337

Nro Matrícula: 280-128105

Página 2

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 11:26:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.

NIT# 8000383341X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-06-1999 Radicación: 1999-5863

Doc: ESCRITURA 887 DEL 30-04-1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,720,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.

NIT# 8000383341

A: GIRALDO CARDENAS FABIO LUIS

CC# 7515983 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-06-1999 Radicación: 1999-5863

Doc: ESCRITURA 887 DEL 30-04-1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CARDENAS FABIO LUIS

CC# 7515983 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-06-1999 Radicación: 1999-5863

Doc: ESCRITURA 887 DEL 30-04-1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CARDENAS FABIO LUIS

CC# 7515983 X

A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: SU FAVOR

A: SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-09-2002 Radicación: 2002-20141

Doc: ESCRITURA 3240 DEL 13-09-2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: GIRALDO CARDENAS FABIO LUIS

CC# 7515983 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110121802575337

Nro Matricula: 280-128105

Página 3

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 11:26:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 5589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-84230 FECHA: 01-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA SEGUNDA

Carrera 15 No. 20-18 Teléfonos: 441296 - 441048

ARMENIA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

887

DE 30 DE abril DE 1.9 99

NATURALEZA DEL CONTRATO VENTA

OTORGADO POR CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI

A FAVOR DE FABIO LUIS GIRALDO C.

Dr. Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO

AA

3873653



INSTRUMENTO NUMERO: OCHOCIENTOS OCHENTA
Y SIETE (887) - - -

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

Som

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 1280-128105 /	
CODIGO CATASTRAL(ES): 01-01-1023-0011-000	
UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO	
URBANO: <input checked="" type="checkbox"/>	MUNICIPIO: ARMENIA
NOMBRE O DIRECCION: LOTE NUMERO ONCE (11) CASA NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACION LUIS CARLOS BALAN SARMIENTO	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (SIN SUBSIDIO DE VIVIENDA).- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON CARTA DE CUPO Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA	
VALOR DEL ACTO: VENTA: \$15.720.000.00	
HIPOTECA: \$11.000.000.00 ✓	
PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTIA	
PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)	
DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA NIT. 800038334-1	
A: FABIO LUIS BIRALDO CARDENAS 7.515.983 DE ARMENIA	
E: HIPOTECA DE ESTE(OS) ULTIMO(S) AL BANCO	
DAVIVIENDA S.A.	NIT 860.034313-7

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre,
Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia,
a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí, EDUARDO
CATANO SIERRA, Notario Segundo del Círculo, Comparecieron: A)
La señora BLANCA GRIMANESA ECHEVERRI DE ZULUAGA, mayor de
edad, vecina de Manizales Caldas, de tránsito por ésta
ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
24.294.449 expedida en Manizales, hábil para contratar y
obligarse, quien en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL obra a nombre y en representación de la sociedad
CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA NIT 800.038.334-1,
con domicilio principal en Manizales y agencia en Armenia,
constituida por medio de la escritura pública No. 3.334 del
16 de julio de 1.988 de la Notaria Cuarta de Manizales e
inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 25 de
julio de 1.988, bajo el número 9-20754 del libro IX tomo XVII
a folio 513, varias veces reformada, siendo la última de ella
la efectuada a través de la Escritura pública número 2.074 de
la Notaria Quinta de Manizales, inscrita bajo el No. 9-038225
del 11 de Agosto de 1.988, tomo XXVI en la Cámara de Comercio
de Manizales, todo lo cual comprueba con el Certificado de
Existencia y Representación expedido por la Cámara de
Comercio de Manizales, el 24 de marzo de 1.998. - - -
- - - - - - - - - - - - -
documentos que se agregan a esta escritura para que hagan
parte de ella y de todas las copias que en adelante se
expidan, parte que en adelante se llamará LA VENDEDORA; B)
El señor FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS, mayor y vecino de
Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número
7.515.983 expedida en Armenia, hábil para contratar y
obligarse, de estado civil soltero, sin unión marital - - -



160

- - - - -
- - - - -
- - - - -

quién en adelante se denominará EL
COMPRADOR; C) La doctora LILIANA
PATRICIA ARANGO VELEZ, mayor de edad

y vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.045 expedida en Armenia, hábil para contratar y obligarse, quién en esta escritura y en las declaraciones que en ella hace obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, que se agrega a este protocolo, parte esta última que en adelante se denominará simplemente "DAVIVIENDA", quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron:

SECCION PRIMERA:

CONTRATO DE COMPROVENTA. OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de COMPROVENTA a favor de LA COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: EL LOTE NUMERO ONCE (11) Y LA CASA NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO Urbanización que consta de ocho (08) manzanas con ciento doce (112) lotes individuales, con un área total de 6.384 metros cuadrados, zonas de parqueo, vías públicas, zonas verdes y zonas comunales, ubicada en el Municipio de Armenia Quindío, en el sitio El Empalme, en la calle 48 28-31 de la nomenclatura urbana. Esta urbanización está desarrollada en dos (2) lotes, quedando en el lote A LA MANZANA "D" con veintidós (22) viviendas; LA MANZANA "E" con cuatro (4) viviendas; LA MANZANA "F" con catorce (14)

viviendas y la MANZANA "B" con veintitrés (23) viviendas; para un total de sesenta y tres (63) viviendas. Este lote tiene un área total de 12.420.70 M² y esta alinderado, según el plano que se protocolizó con la escritura No. 279 del 20 de marzo de 1.998 de la Notaría Única de Neira, Caldas, así:

Partiendo del punto 1, en sentido noroccidental en 36.00 metros lineales, pasando por la zona de parques hasta encontrar el punto 2, (boxcouver) de la quebrada barrancas, de este punto girando hacia la derecha aguas arriba de la misma quebrada, en aproximadamente 200.00 metros, hasta encontrar el punto 3. De este punto se gira hacia la izquierda, es decir, en sentido norte bordeando el talud que lo separa de la futura avenida del ferrocarril hasta encontrar el punto cuatro (4), en una longitud aproximada de 73.00 metros, de este punto se gira a la izquierda, es decir, en sentido occidente, hasta encontrar el punto número cinco (5), en una longitud aproximada de 73.00 metros, de este punto se gira a la izquierda, hasta encontrar el punto 6, en una longitud aproximada de 13.00 metros; de este punto, girando en sentido occidente hasta encontrar el punto número uno (1), en una longitud aproximada de 80.00 metros, cerrando así el perímetro del lote A.### MANZANA D: ## Linda por el norte con VP3, en extensión de 69.5 ml; por el oriente, con Vi, en extensión de 19 ml, por el sur, con VP4, en extensión de 63.5 ml y con zona de futura guardería, en extensión de 6.00 ml y por el occidente: Cto zona de parque, en extensión de 9.50 ml, adyacente a la Avenida Tigreros y con zona de futura guardería, en 9.50 ml.#### Y EL LOTE NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO objeto de esta compraventa y posterior hipoteca, está MEJORADO CON CASA DE HABITACION unifamiliar de un (1) solo piso, con un área de construcción aproximada de treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (38.84



M2), construidos en un primer nivel con sus correspondientes acabados que consta de sala-comedor, un (1) baño, cocina, patio de ropa descubierto y dos (2) alcobas. El lote tiene un área de cincuenta y siete metros cuadrados

(57.00 M²) y está alinderado así: ## NORTE: Con zona verde y VPG, en extensión de nueve punto cinco (9.5) metros; POR EL ORIENTE: Con VI en extensión de seis (6.00) metros; POR EL SUR: Con el lote número doce (12) en extensión de nueve punto cinco (9.5) metros y POR EL OCCIDENTE: Con el lote número diez (10) en extensión de seis (6.00) metros.### A este inmueble se le identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-128105 y con la ficha catastral número 01-01-1023-0011-000. PARÁGRAFO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como CUERPO CIERTO. SEGUNDA: TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el inmueble que vende así: A) El lote de terreno lo adquirió en mayor extensión en dos lotes así: Uno de 737.00 M², por compra a LA FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR FUNVIP a través de la escritura pública número 902 del 25 de febrero de 1.997 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., registrada el 26 de febrero de 1.997, al folio de matrícula 280-108226; Y otro lote por compra a la misma FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR FUNVIP a través de la escritura pública número 5.833 del 24 de Noviembre de 1.997 de la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente registrada. Posteriormente este segundo lote fué dividido en dos (2) que se denominaron LOTE A y LOTE B y a los cuales le correspondieron las matrículas 280-124697 y 280-124698; acto verificado por escritura pública número 279 del 20 de marzo de 1.998 de la Notaría Unica del Círculo de Neira Caldas, debidamente registrada. Finalmente los tres (3) lotes

fueron objeto de LOTEO a través de la escritura pública número 4.578 del veinticuatro (24) de septiembre de 1.998 aclarado por las escrituras 5.014 del 21 de octubre de 1.998 y la 5.557 del 27 de noviembre de 1.998 otorgadas todas en la Notaría Segunda de Armenia D., y registradas el 30 de noviembre de 1.998; habiéndole correspondido al inmueble objeto de los contratos contenidos en éste instrumento la matrícula inmobiliaria número 280-128105.— TERCERA: PRECIO: El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$15.720.000.00) que EL (LOS) COMPRADOR(ES) ^{paga(n)} y pagará(n) así: A) CUOTA INICIAL: La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.00) representados en una acción y derecho que posee en la FUNDACION y que fueron entregados a la VENDEDORA, representados en el lote número ONCE (11) de la manzana "D" negociación efectuada entre la FUNDACION DE VIVIENDA INTEGRAL POPULAR "FUNVIP" y CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA., y que LA VENDEDORA reconoce como valor recibido a entera satisfacción. B) La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.720.000.00) que LA VENDEDORA ha recibido de manos de EL COMPRADOR en dinero en efectivo y a entera satisfacción. C) El saldo, o sea, la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.00) será pagado por conducto de DAVIVIENDA, entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de EL COMPRADOR, con el producto líquido del préstamo que por igual valor y con garantía hipotecaria les concederá éste, que se hará efectivo solo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige DAVIVIENDA a los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que



contrae EL COMPRADOR y de la autorización irrevocable que da a DAVIVIENDA, para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula, LA COMPROVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues LA VENDEDORA renuncia expresamente a ella.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la ley. **CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, a excepción de una hipoteca en mayor extensión, constituida por la vendedora a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de la escritura pública No. 1.820 del 07 de abril de 1.998 de la Notaria Segunda de Armenia, registrada el 14 de abril de 1.998 en la matrícula inmobiliaria No. 280-128105 de la oficina de registro de Armenia.

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA expresa e irrevocablemente, autoriza a DAVIVIENDA a abonar el saldo del precio para cancelar totalmente la prorrata del crédito de mayor extensión y proceder a expedir la minuta de liberación parcial de este inmueble.

PARAGRAFO SEGUNDO: De todos modos, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley. **PARAGRAFO TERCERO:** LA

VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía, a paz y salvo por estos conceptos y liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo del cargo de EL COMPRADOR, las sumas que por estos conceptos se liquiden a partir de la fecha de este instrumento y sus reliquidaciones. Las matrículas y contadores de agua y luz serán instalados solo cuando EL COMPRADOR haya cumplido todos los compromisos contraídos por este instrumento, tales como haberse efectuado la subrogación del crédito por parte del banco, gastos de escrituración y saldos pendientes. Así mismo, lo entrega a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, quedando exonerado del pago de impuesto predial, valorización, prestación de servicios municipales o cualquier otra naturaleza que se causen, liquiden o reajusten con posterioridad a la fecha de la presente escritura.

QUINTA. ENTREGA: Que en la fecha LA VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a EL COMPRADOR con los títulos, derechos y acciones legales consiguientes.

SEXTA. GASTOS: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública de venta e hipoteca y tres (03) copias más, la tramitación del crédito con el Banco Davivienda serán pagados por cuenta de EL COMPRADOR.

GRAVAMENES PREEXISTENTES: Para dar cumplimiento al artículo 60 de la ley 66 de 1.968, la cual obliga a la liberación parcial de hipoteca de mayor extensión del inmueble objeto de compraventa, LA VENDEDORA se compromete a cancelar por su cuenta la totalidad de los gastos que esta cancelación ocasione, pero el valor de la copia de la escritura de cancelación y los certificados de tradición que pudieren necesitarse serán por cuenta de EL COMPRADOR.

CLARAMENTE SE ADVIERTE que la sociedad vendedora cuenta



162

con el permiso por parte de la
Alcaldia Municipal para la enajenación
de dichos inmuebles de conformidad con
la RADICACION DE DOCUMENTOS de fecha
8 de abril de 1.999 emanada de la
Secretaria de Ordenamiento y desarrollo

Urbano de Armenia G., que se protocoliza con el presente
instrumento, a través de la cual igualmente fué calificado
como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL el inmueble objeto de la
presente compraventa. ACEPTACION: EL COMPRADOR manifiesta:

a) Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace
y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de
acuerdo a lo convenido. b) Que ha recibido materialmente y a
satisfacción el inmueble que adquiere. c) AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR. Comparece nuevamente EL COMPRADOR para
los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258
del 17 de Enero de 1.996. Indagado por el Notario manifiesta
que es de estado civil soltero sin unión marital, y por ello no
afecta a vivienda familiar el bien que adquiere por medio de este
instrumento.

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece
que "quedan viciados de nulidad absoluta los actos
jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."

d) Que se declare deudor de LA VENDEDORA por la suma de
ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.00) la cual se
compromete a pagarle, en esta ciudad, con el producto del
préstamo que le tiene aprobado DAVIVIENDA para lo cual se
obliga a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige
conforme se pactó en la cláusula tercera de ésta escritura.

e) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la

ley 9a. de 1.989 y 38 de la ley 3a. de 1.991, EL COMPRADOR constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto de la compraventa en favor de él (ellos) mismo(s), de sus hijos: - - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
y los hijos que llegaren a tener. Este patrimonio de familia será embargable únicamente por DAVIVIENDA, como entidad que financia la adquisición del inmueble de interés social que por medio de este instrumento se transfiere o quien legalmente represente sus derechos o la persona a quien ésta le transfiera o ceda, a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan. Compareció nuevamente, FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS, cuyas condiciones civiles quedaron ampliamente expuestas en la parte inicial de este instrumento, quien en adelante se denominará "EL HIPOTECANTE" y declaró: PRIMERO → CONSTITUCION DE HIPOTECA - Que constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quien en adelante se denominará "DAVIVIENDA", sobre el inmueble que ha adquirido a través de esta misma escritura, por compra hecha a la sociedad CONSTRUCCIONES ZULLUAGA ECHEVERRI LIMITADA, consistente en EL LOTE NUMERO ONCE (11) Y LA CASA NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA "D" DE LA URBANIZACION LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ubicada en el Área urbana del Municipio de Armenia, Quindío, sin nomenclatura, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el punto primero (1o) del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 280-128105 y la cédula catastral 01-01



-1023-0011-000.- SEGUNDO. OBJETO DE LA

HIPOTECA. Que la Hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a DAVIVIENDA todas las obligaciones anteriores o posteriores

a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE tuviera o llegare a tener a favor de DAVIVIENDA, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré u otro título valor, o en cualquier documento público o privado.

TERCERO: Declara además: a) Que la presente hipoteca recae sobre CUERPO CIERTO y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las cuentas de cobro de cualquier obligación que en este instrumento se garantice, si hubiere lugar a ello; d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Pùblicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de esta escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA, de acuerdo con lo establecido en el ordinal cuarto (4o.) del artículo Noveno

(9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el artículo Quinientos veinte (520) del mismo Código. f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, el hipotecante desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA para que solicite al señor Notario en nombre del suscrito exponente y en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta y (960) de mil novecientos setenta (1.970). CUARTO.-

SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL HIPOTECANTE se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, Seguros de incendio y terremoto sobre el inmueble que hipoteca por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo de acuerdo con su valor comercial y de vida por una cantidad no inferior al valor de la deuda pendiente del HIPOTECANTE. DAVIVIENDA queda autorizada desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora DAVIVIENDA podrá efectuar el pago de las primas por cuenta del HIPOTECANTE y cobrará adicionalmente intereses moratorios y corrección monetaria sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica, en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para DAVIVIENDA quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. QUINTO.- CLAUSULA ACCELERATORIA. EL HIPOTECANTE autoriza desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas



a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del HIPOTECANTE a favor de DAVIVIENDA;
 - b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones;
 - c) Por embargo o por persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado.
 - d) Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios;
 - e) Quebranto patrimonial o iliquidés del HIPOTECANTE, circunstancia que calificará DAVIVIENDA;
 - f) Si enajeno, hipoteco, o gravo el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA;
 - g) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal (d) de esta cláusula;
 - h) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA.
- SEXTO: REGIMEN APLICABLE.** Que acepta que las obligaciones garantizadas con ésta hipoteca, contraídas en Unidades de

Poder Adquisitivo Constante UPAC, quedan sujetas en su totalidad a las normas que rigen el sistema de Valor Constante y en especial a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas pertinentes. Por tanto EL HIPOTECANTE desde ahora acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dicha obligación a su cargo, en razón de la variación de la corrección monetaria y acepta además, que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, establecida por los artículos 2.1.2.3.3 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y todas aquellas disposiciones que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

SEPTIMO: Que autoriza a DAVIVIENDA para modificar unilateralmente el valor de las cuotas mensuales de amortización de cualquiera de sus obligaciones cuando EL HIPOTECANTE no cumple el sistema de pago que él mismo escogió. **OCTAVO: PAGO ANTICIPADO.** Que autoriza para que el pago parcial de cualquiera de sus obligaciones antes de su vencimiento, sea aplicado, a elección de DAVIVIENDA, a la reducción del plazo o del valor de las cuotas. **NOVENO: CESION.** Que faculta a DAVIVIENDA para ceder, tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas en la presente hipoteca. **ACEPTACION:** Presente la doctora LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ, debidamente identificada en la parte inicial de este instrumento y manifestó: Que en el carácter ya indicado, acepta para la entidad que representa los términos de la hipoteca que a través de esta escritura pública se constituye así como las demás garantías y declaraciones en ella contenidas. (HASTA



ACUÍ LA MINUTA PRESENTADA). CARTA DE

CUPO: En este estado el suscrito
Notario deja expresa constancia que
para efectos de la liquidación de los
derechos notariales se tiene como base
el cupo aprobado que es de ONCE

MILLONES DE PESOS MOTE (\$11.000.000.00) según carta enviada

por el BANCO DAVIVIENDA S.A., a esta Notaría, la cual se
protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el
decreto 1681 de 1996, emanado del Gobierno Nacional.- ANEXOS:

PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 129640 dado el 11 de
marzo de 1.999 y que vence el 30 de abril de 1.999 y PAZ Y
SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 110744 dado el 11 de
marzo de 1.999 y que vence el 30 de abril de 1.999 dados en

Armenia q., a nombre de CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI
LTDA., del predio con la ficha catastral 01-01-1023-0011-000
que se evalúa en la suma de \$78.000.00.- Leida esta
escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus
partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante
mi y conmigo el notario, de todo lo cual doy fe, derechos \$

\$56.910.00 extensión \$7.700.00 copias \$ 34.100.00

IVA \$15.793.00 RETEFUENTE \$ - 0 - Fondo y

Notariado \$ 3.930.00 Decreto 1681 de 1.996, y resolución
4581 del 29 de diciembre de 1.998 de la Superintendencia de
Notariado y Registro. - La presente escritura se extendió en
las hojas de papel notarial distinguidas con los números

AA 3873653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660. -

1000000

POR LA SOCIEDAD VENDEDORA

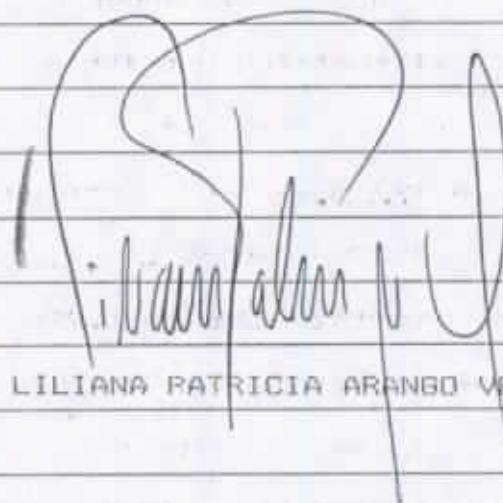

BLANCA GRIMANESA ECHEVERRI DE ZULUAGA

LA PARTE COMPRADORA

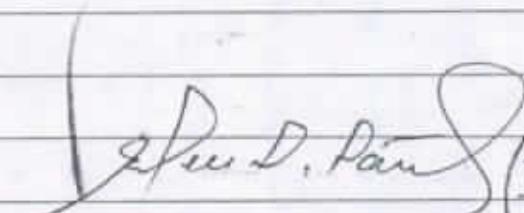
EL HIPOTECANTE


FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS

POR EL BANCO


LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

EL NOTARIO


EDUARDO CATAÑO SIERRA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO


100



DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NET 860.034.313-7

Armenia,

Señor (a)
FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS

Ciudad

Asunto: Solicitud de Crédito 1306255-9

Apreciado (a) cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle, que después de analizar su solicitud, le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$11.000.000 para la compra del inmueble que usted ha elegido.

Recuerde que con su Crédito Hipotecario usted y los tuyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes PREFERENCIALES, porque tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos con beneficios especiales. Lo invitamos a conocerlos:

* *Crediexpress: Línea de Crédito Personal con cupo rotativo a 36 meses.*

* *Tarjeta de Crédito Davivienda con el respaldo de Master-Card.*

* *Cuenta Corriente: Remunerada y con cupo de sobregiro hasta por 36 meses*

* *Crédito Premio Hipotecario: Cupo de crédito preaprobado del cual usted puede disponer una vez cumpla 2 años con su crédito hipotecario. Este es de libre inversión.*

* *Crédito adicional para remodelar su vivienda actual*

* *Y otros que estamos diseñando especialmente para clientes como usted*

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE

CARACTERISTICAS DE SU CREDITO

- | | |
|--------------------------------|-----------------------|
| 1. FECHA DE APROBACION: | NOVIEMBRE 13 DE 1.998 |
| 2. NUMERO DE CREDITO: | 1306255-9 |
| 3. VALOR DEL CREDITO APROBADO: | \$11.000.000 |

En los eventos de subrogación (novación), para que ésta se perfeccione, deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito que se subroga y el valor del crédito aprobado. No obstante, si usted (es) lo solicita(n), DAVIVIENDA podrá financiarle(s) dicha diferencia como un mayor valor del crédito aprobado, siempre que sus ingresos resulten suficientes para asumir este mayor valor.

4. PORCENTAJES DE ASEGURABILIDAD EN EL SEGURO DE VIDA:

FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS 100%

5. PLAZO: 180 MESES

6. TASA DE INTERES: Será la que este cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito", para créditos similares

Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

7. SISTEMA DE AMORTIZACION: Será el escogido por usted (es)

8. GARANTIA: Hipotecaria sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el préstamo.

9. CITA PARA LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS:

Personas citadas:

FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS

Fecha: El dia de firma de escrituras.

Hora: 8AM- 11:30AM Y 2:00PM - 4:00PM

Lugar: Sótano oficina principal Davivienda Cra. 15 cll 20 Esquina.

Documentos requeridos: Documentos de identidad.

Timbre: Ese día debe cancelar en efectivo, en nuestra oficina de crédito la suma de (\$), correspondiente al impuesto de timbre del pagaré.

Nota: Le sugerimos traer consigo la Tarjeta Davilinea, el dia de la firma del pagaré.

1. *DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de libertad y tradición en el que conste la inscripción de la mencionada escritura. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, Davivienda podrá dar el crédito por no utilizado.*

2. *Como es del conocimiento general, el sistema financiero atraviesa una situación de extrema iliquidez, cuya solución depende de decisiones de las autoridades monetarias que permitan restablecer el flujo normal de los recursos.*

Por lo anterior, el desembolso del crédito estará sujeto a la normalización de la situación de iliquidez y a la disponibilidad de fondos de Davivienda. Asimismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales, personales, de comportamiento de pagos y de otra índole del beneficiario que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

Lo invitamos a que disfrute, junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda.

Quiero agradecerle la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Gracias por preferirnos,

LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ
Gerente BANCO DAVIVIENDA S.A.
MONICA/1306255-9



AL CALDIA MUNICIPAL
DE ARMENIA

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

* Vuela este peralde si
no tiene el valor de
comenzar de nuevo.*

CONSTANCIA DE RADICACION DE DOCUMENTOS

La Ley 388 de 1997, señala que la vivienda de interés social no requerirá permiso de enajenación sustituyéndose por la simple radicación de los documentos mencionados en los literales a), d), e), f), y g) del Decreto 78 de 1987.

Que la señora BLANCA ECHEVERRI DE ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.294.449 de Manizales, Caldas, en su calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA, con Nit Nro. 800038334-1, solicitó la radicación de documentos para CINCUENTA Y NUEVE (59) casas de la URBANIZACION LUIS CARLOS GALAN, ubicada en la calle 48 Nro. 28-31 de esta ciudad y que a continuación le relaciono:

MANZANA D: CASAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22.

MANZANA F: CASAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14.

MANZANA G: CASAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22
23.

Que al realizar el análisis financiero, se constató que el precio de la venta por cada solución no sobrepasa el establecido para vivienda de interés social, por lo tanto es **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**.

Que a la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- ** Fotocopia de la Resolución 071 de agosto 13 de 1997, Por medio de la cual se otorgó un Registro.
- ** Paz y Salvo expedido por el Departamento Jurídico del Municipio.
- ** Certificados de Tradición actualizados.
- ** Contrato de promesa de compraventa.
- ** Minuta de Venta

Calle 20 N° 12 - 07 Oficina 202
Teléfonos 7444406 - 7412218 - 7413000





SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

"No lo ento pedido si
se tiene el valor de
comenzar de nuevo."

Constancia de Radicación de Documentos cincuenta y nueve (59) viviendas 2
Construcciones Zuluaga Echeverry Limitada

** Fotocopia de la licencia de Urbanismo Nro. U0012 de abril 22 de 1998 expedida por la Curaduría Urbana Nro. 1

** Fotocopia de la licencia de construcción Nro. L0000255 de abril 22 de 1998 expedida por la curaduría urbana Nro. 1

** Fotocopia de la licencia de urbanismo mediante Resolución Nro. 428 de noviembre 5 de 1998, por medio de la cual se modifica la licencia U0012 de abril 22 de 1998, expedida por la curaduría urbana Nro. 1

** Fotocopia de la Escritura cuatro mil quinientos setenta y ocho (4.578) de la notaría Segunda (Areas de sesión al Municipio)

** Paz y Salvo de Obra, expedido por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

** Certificado expedido por COLMENA

** Presupuesto de la obra.

Revisados los documentos presentados por la señora BLANCA ECHEVERRI DE ZULUAGA, observamos que cumple con los requisitos exigidos por la ley por lo tanto esta Secretaría procede a radicar los documentos.

Dado en Armenia, Quindío, a los ocho (08) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES
Secretario
Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

Amanda G.

Calle 20 N° 12 - 09 Oficina 202
Teléfonos 7444486 - 7412218 - 7413088

Como Notario Segundo
del Círculo de Armenia
Quindío Doy fe que la
anterior copia está fiel-
mente tomada de su ori-
ginal que tuve a la vista



APR 30 1999

the 1990s, the U.S. government has been unable to come up with a sensible policy to deal with the problem of illegal immigration. The most recent proposal, put forward by the House of Representatives, would have required illegal immigrants to pay a fine of \$500 for each year they had been here, and then be sent back to their home countries.

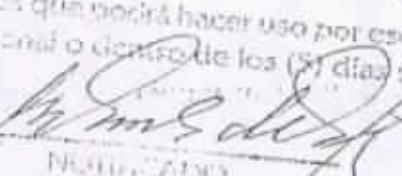
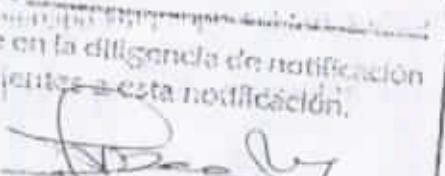
abril 8 de 1999

Notifico personalmente al señor Bruno Schaeffer, de
trabajos de la radiofamilia, 94.9 que una hoja
de consulta de Ronstan de Ed. S.A.

Le entrego los recursos de _____ ante _____

antes _____

los que podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación
en su caso dentro de los (5) días siguientes a esta notificación.

NOTIFICADO _____

NOTIFICADOR _____



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CAMARA DE COMERCIO DE LA R.M.E.N.I.A.

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA R.M.E.N.I.A.
Con fundamento en las matriculas del Registro Mercantil

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada:

BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene el (los) siguiente(s) establecimiento(s) registrado(s) en esta Camara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

OFICINA CALARCA tiene el caracter de ** AGENCIA **

Direccion: CRA 24 # 38-17

CALARCA

Administrador: LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

Actividad Economica: CARTACION DE DINERO A TRAVES DE CUENTA DE AHORRO Y CDT'S. COLOCACION

DE TARJETAS DE CREDITO

Valor Comercial: \$111,100,916,196

Matricula No.: 83645 del 23 de Julio de 1.996

Renovacion Matricula: 12 de Marzo de 1.998

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene el caracter de ** SUCURSAL **

Direccion: CARRERA 15 # 20-14

ARMENIA

Representante: LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

Actividad Economica: CARTAR RECURSOS DEL PUBLICO

Valor Comercial: \$32,832,620,081

Matricula No.: 40942 del 18 de Marzo de 1.998

Renovacion Matricula: 12 de Marzo de 1.998

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

DAVIVIENDA PARQUE LOS FUNDADORES tiene el caracter de ** AGENCIA **

Direccion: CRA 14 # 2N-00

ARMENIA

Administrador: LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

Actividad Economica: CARTACION DE DINERO

Valor Comercial: \$111,631,543,304

Matricula No.: 1.59051 del 10 de Enero de 1.992

Renovacion Matricula: 12 de Marzo de 1.998

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

GALERIA PLAZA tiene el caracter de ** AGENCIA **

Direccion: CRA 14 # 18-20

ARMENIA

Administrador: LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ

Actividad Economica: CARTACION DE DINERO A TRAVES DE OTAS DE AHORRO C.Y.C.D.T. # 16-46-1

Valor Comercial: \$111,178,712,981

Matricula No.: 170478 del 7 de Enero de 1.994

Renovacion Matricula: 12 de Marzo de 1.998

C E R T I F I C A

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL Y AGÉNCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AL

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Que el Establecimiento denominado:

TERMINAL DE CAFE

tiene el carácter de ** AGENCIA **

Dirección: TERMINAL TRANSP. L. 203 A ARmenia

Administrador

Actividad Económica:

CAPACITACION DE DINERO EN CTAS DE AHORRO Y CERTIFICADOS COLOCACION

TARJETAS DE CREDITO

Valor Comercial: \$**122,287,754

Matricula No. 78331 del 14 de Agosto de 1.995

Renovacion Matricula: 12 de Marzo de 1.998

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales

CARRERA 15 20-14

ARMENIA (QUINDIO)

C E R T I F I C A

Que la Información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se han inscrito(s) el(las) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Que bajo el No. 9354 del Libro VI del registro en OCTUBRE 26 DE 1994 se inscribió el extracto del acta No. 476 de Junta Directiva de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" del 6 de Septiembre de 1994 por medio de la cual se nombra BERENICE de la sucursal Armenia a LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ.

QUE BAJO EL No. 10067 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN AGOSTO 14 DE 1995 SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRABA COMO SUBDIRECTORA A LA SEÑORITA SORAYA RUIZ REVELO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.00913971 DE ARMENIA.

C E R T I F I C A :

BAJO EL No. 15973 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN JULIO 30 DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA # 3890 DEL 25 DE JULIO DE 1997, DTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOBOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL EFRAIN ENRIQUE FORERO FONSECA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", PROTOCOLIZA LA DECISION ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA REUNION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 1997, EN EL SENTIDO DE CONVERTIR LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" EN BANCO COMERCIAL CON EL NOMBRE DE "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

XXXXXXXXX CONTINUAR XXXXXXXXX

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

MERCIO DE 9 803

SACADO NO CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

ESTADO DE CALI

CLARA SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES.

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

DISEÑO CON 10 DISPUESTO EN EL CODIGO DE COMERCIO.

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA: COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

DE MANIZALES Que por medio de la resolución pública No. 3.334 otorgada en la Notaría de Manizales el 16 de julio de 1988, inscrita en esta Cámara bajo el No. 9-20754 de fecha 25 de julio de 1988, del Libro IX, Tomo 00000000 folio MAIS13, constituyó la sociedad concomercial manizada es responsabilidad limitada, denominada "CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA".

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COM

Que el contrato social de la presente sociedad fue reformado por los siguientes documentos inscritos en el LIBRO XIX DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES de la Cámara de Comercio de Manizales, así:

DODOCUMENTO

NOTARIA DE COMERCIO DE MANIZALES, INSCRIPCIÓN FECHA EJERCICIO I TOMO 12

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

9-22572 MAR 13-VII-89 XVIII

CAMARA DE COM

DETERMINACIONES

9-23320 MAR 29-XII-89 XIX

CAMARA DE COM

-EP.2.691

9-24159 MAR 14-VI-90 XIX

CAMARA DE COM

CAEP/40940 MERCIO DE MANIZALES

9-24714 MAR 17-AUG-90 XXIX

CAMARA DE COM

-EP.5.898

9-29906 MAR 02-Sept-1993 XXII

CAMARA DE COM

DE JEP/17-096

9-030182 MAR 21-Octub-1993 XXIII

CAMARA DE COM

CATER/PA4 COMERCIO DE MANIZALES (Cas)

9-033539 MAR 18-Sept-1995 XXIV

CAMARA DE COM

-EP.853

9-034479 MAR 24-Abril-1996 XXIV

CAMARA DE COM

DE DETERMINACIONES

9-035865 MAR 21-Feb-1997 XXV

CAMARA DE COM

-EP.572

9-037602 MAR 11-Marzo-98 XXVI

CAMARA DE COM

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COM

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

CARA OPOZENACION SOCIAL: "CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA"

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

DODOCUMENTO: Domicilio Manizales Caldas.

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COM

DURACION: Veinte (20) años, contados a partir del 16 de julio de 1988.

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA: CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COM

PROYECTOS: La sociedad tiene como objeto social el cumplimiento de los

siguientes fines: la realización de las actividades propias del ejercicio de la profesión de la Ingeniería y la Arquitectura en el país o en el

DEPARTAMENTOS CONEXAS A ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN DISEÑOS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES ASOCIATIVAS, INTERVENTORIAS, MONTAJES, INSTALACIONES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO,

CAMPAÑAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEMINARIOS DE INGENIERÍAS, COM

DE MANIZALES CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

BAJO EL N° 216832 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 18 DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 5500 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGADA EN LA NOTARIA DIEGODONDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para sus establecimientos.

Armenia, Colombia, 14 de Abril de 1.998 M O D E L O

EL SECRETARIO

Nombre: **EDUARDO CELIA SANTANA**
 Apellido: **SANTANA**
 Oficio: **NOTARIO**
 Dirección: **Calle 10 # 10-100**
 Teléfono: **(01) 222 00 00**



Comisionado Notarial

APR 30 1998

Domo, Notario Segundo
 del Círculo de Armenia
 Quíndio Doy fe que la
 anterior copia es la fiel-
 mente tomada de su ori-
 ginal que tuve a vista.



SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

22

LA DE COMERCIO DE MANIZALES
industrial y minera, fabricación, producción, importación, Exportación, distribución, agenciamiento y/o comercialización de equipos, maquinaria y materiales necesarios para ver realizadas las obras que se proyecten en la materia de ENGENIERÍA Y ARQUITECTURA. La ejecución de contratos de administración delegada, incluyendo el suministro de personal, diseño, construcción, operación, instalación, fabricación, reconstrucción, mantenimiento, asesoría, representación, comercialización, mantenimiento de equipos eléctricos, mecánicos, y obras eléctricas, mecánicas, civiles, general en general el ejercicio de las profesiones de Ingeniería eléctrica, mecánica civil y afines, entendiendo como ramas o profesiones afines a las siguientes: Ingeniería nuclear, ingeniería metalúrgica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería aeronáutica, ingeniería electromecánica e ingeniería naval, celebrar contratos de diseño, estudios, suministro, construcción, montajes, mantenimiento, asesorías e interventorías con entidades oficiales o privadas en los ramos de ventilación y aire acondicionado, sistemas, equipos de vehículos, para extinguir incendios, sistemas de detección y alarmas contra incendio y contra robo, plantas eléctricas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, eléctricas y de gas. Celebrar contratos con terceros para estudiar y/o proyectar y/o diseñar y/o desarrollar y/o poner en marcha y/o realizar interventorías en todo o en parte, como contratista principal en comercio o como contratista principal dentro de consorcio o como subcontratista, en Colombia y en el exterior, relacionados con cualesquiera de los siguientes trabajos: 1) Obras de ingeniería civil de toda clase, por sí mismas, complementarias entre sí o complementarias de montajes electromecánicos o de cualquier otra índole. 2) Montajes electromecánicos bajo cualquier modalidad o contratación y mantenimiento de planta o instalaciones de toda clase, incluyendo suministro de materiales para tales instalaciones. 3) Construcción civil y montaje integral de centrales de generación eléctrica. 4) Suministro de materiales, montaje integral y renovación de líneas eléctricas, aéreas y subterráneas, de alta y baja tensión para trasmisión y distribución de energías y de líneas telefónicas, aéreas y subterráneas así como subestaciones y demás obras complementarias. 5) Construcción civil integral y reparación de instalaciones de fuerza eléctrica, luz y alumbrado. 6) Construcción y mantenimiento de carreteables, caminos, carreteras, autopistas y demás elementos complementarios de un sistema vial. 7) Instalación y/o actuación de sistemas de tracción ferroviaria, filoviajaria (trolleybus), metro aéreo y subterráneo y obras complementarias, tales como líneas aéreas y subterráneas, vías, subestaciones, obras civiles y demás. 8) Construcción y reparación de toda clase de elementos relacionados con el transporte de materiales por medio de ductos, incluidas las instalaciones de compresión y del bombeo. 9) Estructuras metálicas o de hormigón armado para todo tipo de construcción, industriales, comerciales, públicas y habitacionales. 10) Construcción civil y montaje integral de sistemas de teléfono con todas las obras complementarias, tales como centrales de microondas, antenas de trasmisión, sistema de radar y sistema de radiofrecuencia. 11) Actuación como contratista general de una obra, incluyendo la administración de la misma en toda su extensión en representación del contratante. 12) Igualmente podrá fabricar y suministrar al contratante cualesquier de los materiales, mercadería, equipos, maquinaria, motores, o elementos necesarios para el proyecto, ejecución o montaje de los trabajos anteriormente enumerados; comprar, vender, importar o exportar esas mismas mercancías, equipos, maquinaria, motores, elementos y materiales, financiar con capitales propios o ajenos de la ejecución de los trabajos anteriormente enumerados o la fabricación, compraventa, importación o exportación de las mercancías, equipos, maquinaria y demás elementos y/o materiales necesarios para los mismos. 13) contrataciones de manizales CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

DEPARTAMENTO DE MANIZALES a título "o negocio" con destino a parcelarlos; edificación de inmuebles a título "o negocio" con destino a parcelarlos; alzarlos, contruirlos, mejorarlos, y enajenación en igual forma.

La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles, la administración y explotación de predios, fincas y unidades resultantes de su fraccionamiento. 15) La construcción de viviendas para la venta, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares. Para la venta departamentos con todos los servicios adecuados para ser habitables. 16) La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda de desarrollo urbano y de centros comerciales o industriales y su venta, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada de las respectivas casas, departamentos o locales. 17) Para la cabal realización del objeto la compañía podrá adquirir, gravar o limitar, dar o tomar, en arrendamiento toda clase de equipos e implementos para la ejecución de obras complementarias de los cuales la compañía tomó a su cargo directa o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de obras de urbanización, parcelación o construcción, en áreas urbanas suburbanas y rurales. 18) Asociarse con terceros para el desarrollo o ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción. 19) Invertir en aquéllos de industrias complementarias indispensables para la elaboración y transformación de las materias primas y materiales que requiera la industria de la construcción, comprar, vender, distribuir y otorgar a maquinaria y artículos necesarios para la construcción, así como todos los actos licitos de comercio que versen sobre repuestos y accesorios para la compra, venta, permuta, importación, agencia, representación, fabricación, reparación, distribución, representación, de firmas comerciales, (sic) e industrias nacionales o extranjeras, para efectos de la contratación administrativa. Ley 80 de 1983 (octubre 28) y la cabal ejecución de los contratos de concesión, la sociedad podrá celebrar diversas formas de asociación tales como el consorcio, la unión temporal, la sociedad, para efectos de prestar servicios públicos domiciliarios mediante el sistema de concesión o cualquier otro reglamento que lo reemplace o modifique. 20) La prestación directa o indirecta de servicios públicos domiciliarios del acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustibles, telefonía pública básica, comutada y/o móvil en el sector rural. La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) La prestación operación, explotación o conservación total o parcial de un servicio público del estado, bien por el sistema de concesión o a cualquier otro que llegare a establecerse. b) construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra y/o bienes destinados al servicio público, el régimen de concesiones vigentes o cualquier otro régimen que lo reemplace o modifique. c) La prestación directa o indirecta de servicios públicos domiciliarios del acueducto, incluidas sus actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte; d) la prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de alcantarillado, traducido en la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, conductos, así desarrollar las labores complementarias del transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos; e) La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario consistente en básicamente en la recolección municipal de residuos sólidos, incluido su transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos. La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de energía eléctrica, consistente en el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

RESEÑA DE LAS ACTIVIDADES LAS LABORES complementarias de generación, transformación, interconexión y transmisión. g) La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de telefonía local fija,

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES • **ESTADO DE COLOMBIA** • **REGIÓN NORTE**

h) La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de gas combustibles, o en su distribución a través de tuberías u otro medio, desde un sistema de generación y/o almacenamiento hasta la instalación del consumo final, incluyendo su conexión y medición, además comprende las labores complementarias de transporte de un gaseoducto a otro, la explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus fases, tales como la cría, levante, engorde de ganado vacuno, caballar, porcino y lanar y el cultivo de toda clase de especies, así como la explotación de la cualquier otra actividad agrícola, derivada de la agricultura y la ganadería, la importación y exportación de ganado y productos y elementos de ganadería y agricultura. En consecuencia, la sociedad podrá desarrollar actividades industriales, fabriles, manufactureras, comerciales y de distribución y venta de los bienes producidos, comprados o importados por sí misma directamente, o por cuenta de terceros o con participación de los mismos, siempre que aquellas tengan una relación directa con su objeto principal antes relacionado, intervenir en cualquiera de las formas previstas en las disposiciones exigentes en cualquier contrato que conste en instrumentos negociables; celebrar con los Bancos y demás instituciones de crédito cualquiera de los actos previstos para formalizar las operaciones propias de esas Entidades, recibir y otorgar créditos con o sin intereses y con o sin garantías reales o personales; celebrar todos los actos negocios que constituyan su objeto, como el otorgamiento de Poderes judiciales o extrajudiciales, contratos de trabajo para la prestación de servicios a la Sociedad, con cualquiera persona natural y contratos de arrendamiento. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: Adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines: girar, aceptar, negociar, protestar, descontar, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, tomar intereses como accionista o socia en otras compañías o empresas, fusionarse con ellas, incorporarse a las mismas, fusionarlas o absorberlas, siempre y cuando que estas tengan objetos y finales similares, al suyo propio; tomar o dar dinero en mutuo con garantía o sin ella, con intereses o sin réstos, celebrar toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras o compañías de seguros, constituir, hacerse socia, suscribirse, adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar y manejar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañía, fusionarse o celebrar cualquier contrato de sociedad, tomar o dar en arrendamiento toda clase de muebles o inmuebles, sea por cuenta propia o ajena, importar, exportar, procesar, distribuir y elaborar productos terminados; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dando en prenda los primeros e hipotecando los segundos; intervenir en toda clase de operaciones de crédito con intereses como acreedora o deudora, dando o recibiendo las garantías del caso; obtener derechos de propiedad sobre marca, dibujos, insignias, patentes y cederles a cualquier título, contratar servicios en el Interior o Exterior del país, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales con el objeto de que representen a la sociedad en toda clase de juicios y reclamaciones de orden administrativo, comercial de impuestos. Transigir, desistir, conciliar, recurrir someter a decisiones arbitrales los asuntos que tengan interés la sociedad o convocar concordatos preventivos de acreedores, celebrar toda clase de contratos tendientes a obtener el perfeccionamiento de la técnica requerida para el mejor desarrollo del negocio y del objeto social y en general, realizar y ejecutar todos los

actos o contratos que tengan relación directa con su objeto. La sociedad podrá garantizar la obligación de carácter civil y comercial de los socios o de terceros, estando facultada ampliamente para constituir las garantías reales y personales necesarias que se requieran para llevar a

IMPERIO DE MANIZALES

Técnica operación.

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAPITAL: La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$150.000.000.00), dividido en Cien (100) cuotas de interés social de un capital ordinario de Un Millón Quinientos Mil Pesos m.cte. (\$1.500.000.00) cada una.

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

SOCIOSLES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

C/EDNA PATRICIA ZULUAGA ECHEVERRI CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

OLVER, DANilo ZULUAGA ECHEVERRI CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

BLANCA ECHEVERRI DE ZULUAGA CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes respectivos.

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

ADMINISTRACION CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

sociedad tendrá un GERENTE GENERAL, un Subgerente Administrativo, y un Subgerente Técnico elegido por la Asamblea de Socios.

C/GERENTE RCSEBAM reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o

ocasionales, por el Subgerente Administrativo o por el Subgerente Técnico.

Son funciones del Gerente todas las que correspondan a la "naturaleza" de

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

las siguientes, entre otras: Hacer uso de la razón

social y representar la sociedad ante los socios, ante terceros y ante

DEPARTAMENTO de funcionarios, entidades oficiales y privadas;

y celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto

SOCIAL con sujeción a las restricciones o limitaciones previstas en los

ESTATUTOS. Constituir o designar los mandatarios, árbitros, y peritos que

nombra la sociedad. Tomar las medidas conducentes a la conservación de los

BIENES DE SOCIEDAD y vigilar las actividades de los trabajadores e impartirles

órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.

CUMPLIR o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y

exigencias que se relacionen con la existencia y funciones de la

sociedad. Resolver sobre la adquisición de maquinaria y equipo, bienes

INMUEBLES o inmuebles; oficialmente que sea la cuantía del respectivo

contrato. Corresponde a la Asamblea de Socios el ejercicio de las

siguientes funciones, entre otras: Resolver sobre la apertura y

DE CLAUSURA de suscripciones, autorizar la vinculación de la sociedad, como

socia de otras compañías de capital privado y de objeto social similar,

DEPARTAMENTO DE BODEGA Y ALMACÉN adquiriendo C/cuotas o partes sociales o acciones en

ellas.

DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

que del acuerdo constitutivo de constitución, fue nombrada:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

y continuación: C/CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

C/GERENTE COMERCIAL MGRIMANESA ECHEVERRI DE ZULUAGA A con cédula de

ciudadanía No. 24.294.449

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
Por escritura pública No. 572 antes reseñada, inscrita en el
16 de marzo de 1998 bajo el No. 9-037613 del Libro IX, Tomo 26.
nombrados:
SUBGERENTE COMERCIO DE MANIZALES:
Subgerente Administrativo: Edna Patricia Zuluaga Echeverri, con cédula
de ciudadanía No. 30.306.001 de Manizales.
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
Subgerente Técnico: Luis Eduardo Loaiza Giraldo, con cédula de ciudadanía
No. 10.277.512 de Manizales.
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
Inscripciones que se encuentran vigentes en esta Entidad.
DE MANIZALES CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES CERTIFICA:
Que en ningún caso la sociedad podrá constituirse en garantía de
obligaciones personales de sus socios o de terceras personas.

CERTIFICA:
Que revisados los libros de inscripciones de sociedades comerciales, la
expresada sociedad se encuentra vigente en esta Entidad.

CERTIFICA:
Que dicha sociedad se halla inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, de la
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES,
MATRÍCULA No. 20-044748-3
FECHA: Julio 25 de 1988
Inscripción que ha sido renovada por 1997, la cual se encuentre legalmente
vigente hasta el 31 de marzo de 1998.
NIT/No.: 800.038.334-1

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA Y SEGUNDA EN SUE
ORDEN DE EXPEDICION CONSTA DE *103 y Ses/16*
HOJAS DESTINADAS LA PARTE COMPRADORA
Flo Jus Gómez C.
COMO TITULO DE DOMINIO
ARMENIA,



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 11 de Junio de 1999 a las 11:32:01 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 1999-5863 se calificaron las siguientes matriculas:
128105

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA

Nro Matricula: 128105

MUNICIPIO: ARMENIA

DEPARTAMENTO: QUINDIO

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA D LOTE #11 URB. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-1999 Radicacion: 1999-5863

Documento: ESCRITURA 887 del: 30-04-1999 NOTARIA 2A de ARMENIA VALOR ACTO: \$15,720,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA.

8000383341

A: GERALDO CARDENAS FABIO LUIS

7515983 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-06-1999 Radicacion: 1999-5863

Documento: ESCRITURA 887 del: 30-04-1999 NOTARIA 2A de ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

DE: GERALDO CARDENAS FABIO LUIS

7515983 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-06-1999 Radicacion: 1999-5863

Documento: ESCRITURA 887 del: 30-04-1999 NOTARIA 2A de ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)

DE: GERALDO CARDENAS FABIO LUIS

7515983 X

ATSU FAVOR

A:SUS HIJOS

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El interesado debe someterse al registrador cuando se halle o entre en el Registro de los documentos.

Funcionario: Cel 11414000

17 JUN 1999

Firma _____ El Registrador
Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Firma _____

Madeira
ABOGADO 7,302

17 JUN 1999 LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

126

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1125



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110230011000, con matrícula inmobiliaria 280-128105, Ubicado en Mz D Lote # 11 Urb Luis Carlos Galan Sarmiento ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ D CASA # 11 , URB LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 887, del 30 de Abril de 1999, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FABIO LUIS GIRALDO CARDENAS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *EDW*
Elaboró: EDWIN L. *EDW*

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002 - 2016-11-23 14:45:33

Número: SOLICITUD

Página 1 de 1 Avance: 4. 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Jhon Jairo Valencia Riano

Departamento Administrativo

de Planeación

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barreto



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PCRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Edwin

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
24	11	16	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
Jhon Jairo Valencia Riano MASSO			1094910540
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
jhonmasso@yahoo.es			3184282389

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

solicitando la construcción
 > URBANIZACIÓN LA SERURANIA
 VZLA 5 BL C4 APÓ 401
 3184282389

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

1126

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



INSTRUMENTO NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ -

- - - - - # 4.310) -- , En la ciudad de
Armenia, Cabecera del Circulo Notarial el miso
nombre, Capital del Departamento el "Quindío,
República de Colombia, a veintisiete(27) de Julio
de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante

mi, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo, compareció el -

Dotor GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, mayor de edad, vecino de este
Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.076.49 de -
Medellín con IM No.092366 Diamil #39, y dijo: Que en esta escritura y en
las declaraciones que en ella hace, el exponente obra en su calidad de less
rente y por lo tanto como representante legal de la sociedad "CONSTRUCTO-
RA CENTENARIO LTDA", con Nit.90003.343 domiciliada en la ciudad de Arme-
nia, constituida por medio de la escritura pública No.1475 del 09 de Julio
1.984, corrida en la Notaría Tercera de Armenia e inscrita en la Cámara de
Comercio de ésta ciudad en el Libro IX, folio 2347, bajo el numero 2466
el dia 11 de Julio de 1.984, reformada varias veces tal como consta en el
certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comer-
cio de Armenia, el cual se presenta para su protocolización con el pre-
sente instrumento y su tenor se inserte en las copias que de las mismas
expida, y en tal calidad declara lo siguiente: PRIMERO: Que por medio de
este instrumento y obrando en la calidad ya indicada, ELEVA a escritura
pública EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de URBANIZACION LAS SIERRA-
NIAS MANZONQ 5. Bloques Cl. 02, 04, 06, Da y D5, los cuales se encuentran
situados en el área urbana del Municipio de Armenia Quindío así: Bloques
Cl. D3, D5 y D6, en la calle 49A y plazas 28-94, 28-72 y 28-60, respecti-
vamente, Bloques C2 y C4, en la calle 49 plazas 28-91 y 28-81, el área to-
tal del terreno sobre el cual se encuentra construido es de 862, 98 Mts2,
con ficha Catastral número 01-1-033-001, los lotes 1, 2, 3 y 4 ficha Ca-
tastral 01-1-033-022, los lotes 5 y 6, la manzana 5, se halla comprendido
dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 22,30 metros con zona verde #6,
y 22,30 con zona verde #5, ORIENTE: En 12,90 metros con zona verde #4 y 12,
90 metros con zona verde #5, OCCIDENTE: 25,80 metros con la carrera 29; SUDOESTE:
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

LA PRESENTE COPIA ES SENCILLA Y RÁPIDA

PARTE DEL REQUERIDOO / 993
JULIO 31/0

en 44,60 metros la calle 49A; #.-**SEGUNDO: TRADICION:** La Sociedad "CONSTRUCCIONES CENTENARIO LTDA", adquirió los lotes de terreno del inmueble antes descrito, así: La Edificación por haberla levantado a sus propias expensas, por pago de mano de obra, materiales y accesorios, y el lote de terreno en los términos del artículo CUARTO de este mismo reglamento. Que en tal virtud, el compraventor obrando en la calidad ya indicada, declaró solemnemente constituido ya en propiedad horizontal URBANIZACION LAS SERRANIAS MANZANA 5, BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 y D5 y por lo tanto, sometiéndose al régimen de la Ley 16 de 1985 y a su Decreto reglamentario No. 1365 de 1986, y las demás leyes que regulen los materiales, efecto por el cual el compraventor, obrando en la calidad ya expresada eleva a ESCRITURA PÚBLICA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE URBANIZACION LAS SERRANIAS MANZANA 5a BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 y D5, situado como ya se dijo antes en la ciudad de Armería, el cual dice textualmente así: -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-



y TERCEI
protocol
siguien
ded ho
tip de
Planes

Este instrumento al exponente es
portuno, lo aprobaron y firmaron
3.000.co.De.172 de 1992. El prese-
ntero AB 30121815/01/02/03/04/0
-9/20/21/22/23/24/25/26/27/28/2
AB 33099302 / soy fde.

Dr., G.

Dr. W. H. G.

AB 33099302

129



y TERCERO: Que el compareciente presenta para su protocolización monel presente instrumento los siguientes documentos: A).-Reglamento de Propiedad horizontal; B).-Cuadro de dress; C).- Proyecto de Division; D).-Memoria Descriptiva; E).- Planos Urbanísticos y Arquitectónicos.- Leido -

este instrumento al exponente a quien advirtí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firmaron conmigo el Notario que doy fe. Derechos NOTARIALES

3.000.oo. De 172 de 1992. El presente instrumento se otorgó en las hojas numeradas

meros AB 30121815/01/02/03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/4142 y

AB 33099302 / doy fe.

Gustavo Alberto Castaño So.

Dr. GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102591662492159

Página 1

Nro Matrícula: 280-90584

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 01:05:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 280 - ARmenia DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARmenia VEREDA: ARmenia

FECHA APERTURA: 10-09-1993 RADICACIÓN: 93-012055 CON: ESCRITURA DE: 27-07-1993

CÓDIGO CATASTRAL: 63001010100330087903 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 MANZANA 5, BLOQUE C4 NIVEL -0.0 Y 2.37 SU AREA PRIVADA ES DE 57.80 M2 UNA ALTURA LIBRE DE 2.37 MT. UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 2.05%, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #4310 DEL 27 DE JULIO DE 1993 DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

I. CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA, ADQUIRIDO EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN SEIS LOTES ASI: CUATRO LOTES POR COMPRA A JAIME CARMONA SOTO Y CARLOS HERNAN ARBELAEZ NIETO, EN \$ 1.900.000 POR ESCRITURA # 780 DE 21 DE MARZO DE 1985 DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1986 - II. POR ESCRITURA # 181 DE 31 DE MARZO DE 1986 DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia, CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA, VERIFICO RELOTEO - III. JAIME CARMONA SOTO Y CARLOS HERNAN ARBELAEZ NIETO, ADQUIRIERON POR COMPRA A GABRIEL GUTIERREZ ALZATE, EN \$1.500.000.00 POR ESCRITURA # 2431 DE 4 DE OCTUBRE DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia, REGISTRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1984 - IV. GABRIEL GUTIERREZ ALZATE, ADQUIRIDO OTROS DOS LOTES POR COMPRA A CARLOS HERNAN ARBELAEZ NIETO Y JAIME CARMONA SOTO, EN \$600.000.00 POR ESCRITURA # 961 DE 31 DE MARZO DE 1986 DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia, REGISTRADA EL 15 DE MAYO DE 1986 - V. CARLOS HERNAN ARBELAEZ NIETO Y JAIME CARMONA SOTO, ADQUIRIERON MAYOR PORCION POR COMPRA A JUAN ZULUAGA HERRERA EN \$563.000.00 POR ESCRITURA # 2851 DE 31 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARmenia, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1983 - VI. JUAN ZULUAGA HERRERA, ADQUIRIDO ASI GUTIERREZ ALZATE, VENDIO EL INMUEBLE A JUAN ZULUAGA HERRERA Y ALBERTO JARAMILLO BOTERO EN \$192.000.00, POR ESCRITURA # 341 DE 5 DE MARZO DE 1976, DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1976, ALBERTO JARAMILLO BOTERO, VENDIO A JUAN ZULUAGA HERRERA LA MITAD POR \$96.000.00 - VII. GABRIEL GUTIERREZ ALZATE, ADQUIRIDO COMO SE DUJO EN EL NUMERAL III - VIII, POR ESCRITURA # 1135 DE 5 DE MARZO DE 1993, DE LA NOTARIA 3 DE ARmenia, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1993, "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA" VERIFICO ENGLOBAMIENTO - URBANIZACION LAS SERRANIAS MANZANA #5, SE CONSTRUYO SOBRE UN LOTE DE 862.88 METROS CUADRADOS, Y SE ALINERODO ASI NORTE: EN 44.60 METROS CON ZONA VERDE #5, ORIENTE: EN 25.60 METROS CON ZONA #4 Y #5 OCCIDENTE: 25.80 METROS CON LA CARRERA 29, Y SUR: EN 44.60 METROS CON LA CALLE 49A -

DIRECCION DEL INMUEBLE

S/0 Precio: URBANO

1) CALLE 49-28-81 MANZANA 5 BLOQUE C4 APTO 102 URB. LAS SERRANIAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280-90584

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-1993 Radicacion:

DOC: ESCRITURA 3227 DEL 10-06-1993 NOTARIA 3 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION "QUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

A: LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102591662492159

Nro Matricula: 280-90584

Pagina 2

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 01:05:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1993 Radicacion: 12055

Doc: ESCRITURA 4310 DEL 27-07-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-1995 Radicacion: 95-20503

Doc: ESCRITURA 6122 DEL 22-11-1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

A: COLORADO DE JUTINICO MARIA SORLEY A: JUTINICO VEGA ORLANDO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-1995 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6122 DEL 22-11-1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLORADO DE JUTINICO MARIA SORLEY DE: JUTINICO VEGA ORLANDO

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-11-1995 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6122 DEL 22-11-1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLORADO DE JUTINICO MARIA SORLEY DE: JUTINICO VEGA ORLANDO A: SUS HIJOS, HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-1996 Radicacion: 96-16715

Doc: ESCRITURA 2280 DEL 28-04-1995 NOTARIA 3A DE ARMENIA

VALOR ACTO: 5

Se cancela anotacion Nro: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102591662492159

Página 3

Nro Matricula: 280-90584

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 01:05:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

ANOTACION: Nro 887 Fecha: 10-02-2010 Radicación: 2010-280-6-2393

Doc: OFICIO 025 DEL 28-01-2010 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A ABSORBIO A GRANAHORRAR

A: COLORADO MARIA SORLEY

A: JUTINICO VEGA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

NOTACION: Nro 888 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-280-6-19601

Doc: OFICIO 1206 DEL 19-10-2015 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA NIT 8600030204

A: COLORADO MARIA SORLEY CC 31404769

A: JUTINICO VEGA ORLANDO

X

CC# 79779229 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102591662492159

Nro Matrícula: 280-90584

Página 4.

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 01:05:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-92254 FECHA: 25-10-2016
EXPEDIDO EN BOGOTÁ

LJ Rojas

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 05 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1126



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100330087903, con matrícula inmobiliaria 280-90584, Ubicado en CII 49 # 28-81 Mz 5 Bloque C4 Apto 102 Urb Las Serranías, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 49 # 28 – 81 , URB LAS SERRANIAS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4310, del 27 de Julio de 1993, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA FERNANDA MASSO.

Atentamente,

Claudia Milena Hineapí Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

12-09-2016